

**Fiscalización de la Cuenta General
de la Generalitat Valenciana
del ejercicio 2000**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2000

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN
------------------	---

VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y ENTIDADES AUTÓNOMAS
-------------------	--

VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES
--------------------	--

VOLUMEN IV	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
-------------------	---

ANEXO 1	Resumen de la información relativa a la Cuenta de la Administración
ANEXO 2	Información sobre las cuentas anuales de las entidades autónomas
ANEXO 3	Información sobre las cuentas anuales de las empresas públicas y otros entes
ANEXO 4	Información sobre las cuentas anuales de las Universidades de la Comunidad Valenciana

Volumen I

Cuenta de la Administración

INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES

1.	ALCANCE Y OBJETIVOS DEL EXAMEN	15
2.	PRINCIPIOS Y NORMAS APLICABLES	17
2.1	Aplicados en la fiscalización	17
2.2	Aplicables a la información financiera y a la gestión de los recursos públicos	17
3.	CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000	19
4.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	21

Índice	Página
--------	--------

CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2000

SECCIÓN I

COMPOSICIÓN. ASPECTOS GENERALES. ORGANIZACIÓN, SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO

1.	COMPOSICIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN	25
1.1	Presentación y composición de cuentas	25
1.2	Conclusiones y recomendaciones	26
2.	ASPECTOS GENERALES	27
2.1	Características y novedades más relevantes de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000	27
2.2	Información remitida a las Cortes Valencianas	30
3.	ORGANIZACIÓN, SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	31
3.1	Cambios significativos en la organización de la Generalitat Valenciana en 2000	31
3.2	Resumen de las modificaciones introducidas por la Ley 9/1999, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat	32
3.3	Sistema contable	33
3.4	Control interno	36
3.5	Conclusiones	37

SECCIÓN II

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

4.	PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES	39
4.1	Presupuesto inicial y modificaciones por secciones y capítulos	39
4.2	Modificaciones por programas de gasto	41
4.3	Tipos de modificaciones	42
4.4	Revisión de una muestra de expedientes de modificaciones de créditos	44
4.5	Conclusiones y recomendaciones	47

Índice	Página
5. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS	49
5.1 Ejecución y consideraciones generales	49
5.2 Ingresos procedentes del Estado	53
5.3 Tributos cedidos	56
5.4 Pasivos financieros	57
5.5 Ingresos procedentes del exterior	57
5.6 Otros ingresos	58
5.7 Conclusiones y recomendaciones	58
6. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS	60
6.1 Ejecución y consideraciones generales	60
6.2 Personal	70
6.3 Contratación	82
6.4 Subvenciones concedidas	109
6.5 Otros gastos	122
7. RESULTADO DEL EJERCICIO	130
7.1 Resultado del ejercicio presentado por la IGGV	130
7.2 Análisis de las principales magnitudes que componen el resultado del ejercicio	131
7.3 Magnitudes de carácter financiero	133
7.4 Comentarios a los resultados del ejercicio presupuestario y económico-patrimonial	133
7.5 Conclusiones	134
SECCIÓN III	
ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS VALORES PENDIENTES DE COBRO Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
8. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES	136
8.1 Información presupuestaria y aspectos significativos	136
8.2 Conclusiones y recomendaciones	142

Índice	Página
9. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES	143
9.1 Información presupuestaria y aspectos significativos	143
9.2 Conclusiones y recomendaciones	144
<i>SECCIÓN IV TESORERÍA</i>	
10. CUENTA GENERAL DE TESORERÍA	145
10.1 Composición y aspectos significativos	145
10.2 Conclusiones y recomendaciones	150
11. ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO DE LA TESORERÍA	151
11.1 Información económica y aspectos significativos	151
11.2 Conclusiones y recomendaciones	157
<i>SECCIÓN V CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	
12. CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA	158
12.1 Información económica y aspectos significativos	158
12.2 Conclusiones y recomendaciones	165
<i>SECCIÓN VI OTROS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS</i>	
13. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS	166
13.1 Concepto y contenido	166
13.2 Conclusiones	169
14. AVALES CONCEDIDOS POR LA GENERALITAT	170
14.1 Composición y aspectos significativos	170
14.2 Conclusiones	172

Índice	Página
SECCIÓN VII BALANCE DE SITUACIÓN Y CUADRO DE FINANCIACIÓN	
15. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUADRO DE FINANCIACIÓN	173
15.1 Estados contables presentados	173
15.2 Alcance del trabajo y aspectos significativos	177
15.3 Conclusiones y recomendaciones	178
SECCIÓN VIII INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
16. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	180
16.1 Comentarios sobre la información extrapresupuestaria. Aspectos significativos	180
16.2 Conclusiones y recomendaciones	182
17. GASTOS A JUSTIFICAR	183
17.1 Descripción y aspectos significativos	183
17.2 Conclusiones y recomendaciones	184

**INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES
GENERALES**

1. ALCANCE Y OBJETIVOS DEL EXAMEN

El artículo 8.3 de la Ley de Sindicatura de Cuentas establece que los informes referentes a las Cuentas Generales de la Generalitat Valenciana habrán de pronunciarse, necesariamente, sobre los siguientes puntos:

- a) Si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Así mismo, el artículo 11.1 de la citada Ley establece que la Sindicatura propondrá las medidas que considere deban de adoptarse para la mejor gestión económico-administrativa del sector público valenciano, así como aquellas más idóneas para lograr un más eficaz control del mismo.

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2000 comprende, según se indica en el artículo 73 del TRLHPGV, todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas, presentándose con los documentos siguientes:

- a) La Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana
- b) Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter administrativo
- c) Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero y análogo.
- d) Las cuentas rendidas por las empresas públicas y otros entes

El artículo 75 del TRLHPGV, establece que la Cuenta General la elaborará la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), para lo cual dispondrá de las cuentas de cada una de las entidades autónomas y empresas públicas y de los demás documentos que se hayan de presentar a la Sindicatura de Cuentas.

De acuerdo con lo anterior, el presente informe sobre la Cuenta General del ejercicio 2000 tiene la siguiente estructura:

- El Volumen I contiene la introducción y conclusiones generales, así como el informe de fiscalización correspondiente a la Cuenta de la Administración.

- El Volumen II contiene los informes relativos a la fiscalización de programas específicos, entidades autónomas y auditoría operativa.
- El Volumen III contiene los informes de fiscalización de las cuentas de las empresas públicas y otros entes.
- El Volumen IV contiene los informes de las Universidades de la Comunidad Valenciana.

En los Anexos números 1, 2, 3 y 4 se incluye la documentación y cuentas rendidas para dicha fiscalización.

Hay que indicar por otra parte que el artículo 73.2 del TRLHPGV dispone que a la Cuenta General se unirán las Cuentas Generales de las tres Diputaciones Provinciales. Sin embargo, estas cuentas no forman parte de los documentos presentados por la IGGV el 30 de junio de 2000. Los artículos 193.4 y 204.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establecen que las citadas cuentas se aprobarán antes del 1 de octubre y se rendirán antes del 15 del mismo mes, respectivamente.

Las competencias propias de esta Sindicatura de Cuentas en relación con el otorgamiento de subvenciones por la Generalitat Valenciana a las Entidades Locales, entre las que se encuentran las Diputaciones Provinciales, ejercidas a tenor del artículo segundo-Dos-a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, han sido analizadas, en su caso, en los distintos epígrafes del presente informe que tratan sobre esta materia.

2. PRINCIPIOS Y NORMAS APLICABLES

2.1 Aplicados en la fiscalización

El trabajo de fiscalización se ha realizado, como en fiscalizaciones anteriores, siguiendo los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos principios de auditoría hacen referencia al sujeto auditor, la realización del trabajo y el contenido y presentación del informe de auditoría.

En este sentido, en la realización del trabajo se han aplicado las técnicas y procedimientos habituales de auditoría que consisten en la realización de pruebas muestrales, revisión de los procedimientos administrativos y de control interno y examen de los documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en una planificación detallada que se ha concretado en los programas de auditoría de cada área en que se ha dividido el trabajo.

Los hechos, conclusiones y recomendaciones que se recogen en el informe se basan en las evidencias obtenidas mediante el examen de la documentación recibida de los gestores responsables.

2.2 Aplicables a la información financiera y a la gestión de los recursos públicos

La gestión de los recursos públicos está sujeta al principio de legalidad, a los principios contables públicos y a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

En lo que respecta al *principio de legalidad*, la Generalitat está sujeta directamente a lo dispuesto en el TRLHPGV y sus correspondientes modificaciones, y a las Leyes de Presupuestos anuales de la Generalitat y las leyes que las acompañan, además de los diversos decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que resulten de aplicación.

La aplicación de los *principios contables públicos* definidos por el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda (en lo sucesivo PGCP) debe conducir a que las cuentas anuales formuladas por una entidad pública expresen con claridad la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y del resultado de la entidad. Así pues, la imagen fiel es el objetivo básico de la información contable del sector público y para conseguirla deben ser aplicados los principios que seguidamente se enumeran:

- Principio de entidad contable
- Principio de gestión continuada
- Principio de uniformidad
- Principio de importancia relativa
- Principio de registro

- Principio de prudencia
- Principio de devengo
- Principio de imputación de la transacción
- Principio del precio de adquisición
- Principio de correlación de ingresos y gastos
- Principio de no compensación
- Principio de desafectación

El sistema contable vigente que es de aplicación a la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2000 está detallado en el apartado 3.3 de este informe. Hay que señalar al respecto que la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía y Hacienda, aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana que entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Adicionalmente, la contabilidad de las empresas públicas y otros entes está sujeta al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, según Resolución de 18 de junio de 1991 de la IGGV.

El régimen financiero de las Universidades públicas viene regulado en el Título VII de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria. En el artículo 54.5 de este texto legal se establece que la estructura del presupuesto de las Universidades y de su sistema contable, a los efectos de normalización contable, deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público.

Los *principios de eficacia, eficiencia y economía* se definen a continuación: la eficacia significa el logro, en el mejor grado, de los objetivos perseguidos; eficiencia se refiere a la transformación, en el mejor ratio, de recursos en bienes y servicios; y por el principio de economía se entiende la adquisición, al menor coste y en el momento adecuado, de recursos financieros, humanos y materiales, en cantidad y calidad apropiados.

3. CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000

Como consecuencia del examen y censura de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2000 llevado a cabo por esta Sindicatura de Cuentas, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

a) Adecuación de la información financiera a los principios contables de aplicación y cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana representa razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo por la misma en el ejercicio 2000 de acuerdo con los principios y criterios contables y de gestión y normativa legal que le son de aplicación, con las salvedades y excepciones que, en su caso, se indican convenientemente detalladas en los apartados de conclusiones del presente informe.

El punto 4 del artículo 61 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas establece que cuando no se hayan advertido responsabilidades contables se hará constar así en el informe.

Las Leyes Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas definen el concepto de responsabilidad contable y ha sido progresivamente perfilado con posterioridad por la jurisprudencia, conformándose sobre las siguientes características básicas:

- que haya una acción u omisión culpable, que resulte o se desprenda de las cuentas, realizada por quién está encargado del manejo o custodia de caudales o efectos públicos.
- que tal acción u omisión culpable, vulnere las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable que resulten aplicables a las entidades del sector público de que se trate o, en su caso, a los perceptores de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector.
- que se haya producido un daño o menoscabo en caudales o efectos públicos.
- que exista una relación de causa efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

La competencia jurisdiccional en cuanto a los procedimientos de responsabilidad contable corresponde al Tribunal de Cuentas, cuyas resoluciones en la materia son susceptibles de recurso ante el Tribunal Supremo.

En relación con lo expuesto anteriormente, esta Institución de acuerdo con el análisis de la documentación revisada no ha encontrado situaciones que justifiquen el inicio de expedientes depuradores de responsabilidad contable.

b) Gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios de forma económica y eficiente y grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

La gestión de los recursos públicos ha de alcanzarse minimizando costes y maximizando resultados. No obstante, difícilmente se podrá conseguir una evaluación acerca de si la gestión de los recursos públicos se ha efectuado minimizando costes y maximizando resultados si no se dispone de un sistema que cuantifique los costes, resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, estableciendo indicadores al respecto.

Actualmente, el sistema contable de la Generalitat Valenciana suministra información sobre los recursos asignados a cada programa. Sin embargo, todavía no está desarrollado el sistema que permita incorporar indicadores para cuantificar en términos monetarios los objetivos, y permita comparar éstos, y los resultados obtenidos, con sus correspondientes costes. La auditoría de organización y sistemas no está tampoco demasiado desarrollada en el ámbito del sector privado, pero las características peculiares del sector público suponen dificultades adicionales. Las circunstancias expuestas han supuesto que actualmente no se plantee la emisión de una opinión global en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Esta Sindicatura de Cuentas, dentro de la problemática general antes expuesta, es consciente de la necesidad de utilizar los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los fondos públicos. El control de la actividad del sector público se ha efectuado básicamente por medio de los estados presupuestarios, que indican las previsiones de ingresos y las limitaciones cuantitativas (cuánto se puede gastar), cualitativas (en qué se debe gastar) y temporales (cuándo se debe gastar). Este criterio de control de la actividad económico-financiera ha de complementarse progresivamente mediante el análisis y las recomendaciones pertinentes sobre el cómo se han gestionado los ingresos y los gastos fiscalizados.

De acuerdo con la línea de actuación citada, esta Institución ha llevado a cabo durante 2001 la fiscalización con criterios de eficiencia, eficacia y economía de un programa de gasto incluido en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2000. En este sentido, el informe relativo a la fiscalización del programa 443.10, "Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios", se incluye en el Volumen II de este informe.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de las Cortes Valencianas en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del correspondiente acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización, correspondiente al año 2000, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.
- 4) Salvo en los casos concretos que lo requieran, con carácter general no se emiten valoraciones sobre alegaciones que:
 - a) Confirman las deficiencias o irregularidades señaladas en el informe
 - b) No rebaten el contenido del informe, sino que explican o justifican las actuaciones de la entidad fiscalizada.
 - c) Indican que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado.
- 5) Los informes justificativos de las alegaciones desestimadas, emitidos por los Auditores y ratificados por los Síndicos encargados, una vez aprobados por el Consejo de la Sindicatura, se incorporan al correspondiente expediente administrativo.

**CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA
GENERALITAT VALENCIANA**

SECCIÓN I
COMPOSICIÓN. ASPECTOS GENERALES. ORGANIZACIÓN, SISTEMA
CONTABLE Y CONTROL INTERNO

1. COMPOSICIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

1.1 Presentación y composición de cuentas

La IGGV ha remitido a esta Sindicatura el 28 de junio de 2001 la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del TRLHPGV y las órdenes de 22 de febrero de 1990, 30 de enero de 1991 y 12 de diciembre de 1994, todas ellas de la Conselleria de Economía y Hacienda.

Como en los últimos ejercicios, la Cuenta de la Administración ha sido proporcionada en soporte informático y se han remitido en formato papel los estados que contienen los resúmenes más significativos de la misma. Estos estados contables están por lo general, debidamente diligenciados y firmados.

Adicionalmente se han adjuntado en soporte informático los libros mayores del estado de gastos, de ingresos y de extrapresupuestarios, así como otros estados intermediarios de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria.

La Cuenta de la Administración del ejercicio 2000 presentada tiene el siguiente contenido establecido en la Regla 83 de la Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre gestión y registro contables de las operaciones de administración y ejecución del presupuesto de la Generalitat Valenciana:

- a) La liquidación del presupuesto con sus desgloses correspondientes de gastos e ingresos.
- b) Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores que se deben cobrar y obligaciones que se deben pagar, procedentes de ejercicios anteriores.
- c) La Cuenta General de Tesorería
- d) Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
- e) La Cuenta General de la Deuda Pública (en euros y en pesetas).
- f) Los resultados del ejercicio (en euros y en pesetas).
- g) El estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- h) Los proyectos de inversión con cargo al capítulo VI, Inversiones reales, así como las líneas de subvención por transferencias corrientes y de capital.

- i) La relación pormenorizada de los avales concedidos por la Generalitat.
- j) El balance de situación
- k) El cuadro de financiación

La IGGV remite formando parte de la Cuenta de la Administración la ejecución por programas presupuestarios, que se exige en la orden de 30 de enero de 1991 de la Conselleria de Economía y Hacienda aunque no está contemplada en la citada Regla 83 de la orden de 12 de diciembre de 1994.

1.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) La IGGV ha remitido en el plazo legalmente establecido los estados que comprenden la Cuenta de la Administración del ejercicio 2000.
- b) Se han observado razonablemente los aspectos formales referentes a la diligenciación y firma de los documentos presentados.
- c) Tal como ya se ha recomendado en anteriores informes, diversos estados contables complementarios solicitados por la Sindicatura y remitidos por la IGGV deberían formar parte integrante de la Cuenta de la Administración. La información que contienen estos estados será necesaria para cumplimentar las cuentas y estados exigidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana que entrará en vigor el 1 de enero de 2002.
- d) La información relativa al estado de ejecución de proyectos de inversión y líneas de subvención debe ser completada en los términos fijados en el artículo noveno de la orden de 22 de febrero de 1990 de la Conselleria de Economía y Hacienda. La IGGV en alegaciones ha indicado que tiene en cuenta esta recomendación y la eleva a los responsables de la nueva aplicación contable "Econòmic".

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Características y novedades más relevantes de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000.

2.1.1 Objetivos del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2000

La Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Presupuestos para 2000, establece en su preámbulo los tres objetivos fundamentales que se orientan hacia la creación de empleo, el fomento del bienestar y el incremento de la competitividad del tejido productivo valenciano a través de la potenciación de la investigación y desarrollo. A estos objetivos se unen los de control del gasto y la contención del déficit público.

Los presupuestos orientan sus esfuerzos hacia el incremento del gasto social, destinando un volumen de recursos significativo a la creación de empleo, y a las áreas de sanidad, educación y servicios sociales. El incremento previsto en estas áreas es superior a la estimación del crecimiento nominal de la economía y la del propio presupuesto respecto del ejercicio anterior.

El Título I de la Ley presenta como novedades la inclusión por vez primera en el artículo 2 relativo a los créditos iniciales los correspondientes al Instituto Valenciano de la Música, y la exclusión de la tasa del juego sobre el bingo entre los beneficios fiscales que se contemplan en el artículo 4.

2.1.2 La gestión presupuestaria de los gastos

En este apartado cabe destacar, por lo que se refiere al capítulo III de este Título, referido a la gestión de los presupuestos universitarios, que en el artículo 15 se establece un nuevo régimen para el gasto corriente de las Universidades Públicas que implica el pago mensual de la subvención y la posibilidad de ser modificado su importe por Acuerdo del Gobierno Valenciano, quién también fijará el coste autorizado de todos los conceptos retributivos del personal del capítulo I.

Por otra parte, en el mismo artículo se establece que la propuesta del presupuesto de cada Universidad deberá remitirse a la Conselleria de Cultura y Educación para que ésta informe sobre la adecuación de la misma a la subvención que esta Ley establece.

Así mismo se indica que el control financiero de las Universidades Públicas se realizará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la IGGV, debiendo rendir determinada información a dicho centro directivo antes del 30 de abril.

Se introduce un nuevo artículo 16 que viene a regular la financiación de los Planes de Inversiones de las Universidades.

2.1.3 Gastos de personal

Las retribuciones íntegras asignadas a los puestos de trabajo del personal al servicio del sector público valenciano no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 1999, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo (artículo 24).

La cuantía de las retribuciones de los altos cargos se fija en el artículo 25 suponiendo un incremento respecto del ejercicio anterior idéntico al que se contempla para el resto de personal en el artículo 24. El valor mínimo fijado en la ley para los complementos de destino y específico de los secretarios generales, directores generales y asimilados, experimenta igualmente un incremento del 2% respecto de 1999.

En la disposición adicional cuarta de la ley se prevé la actualización de la vigente tabla de complementos específicos conforme a los incrementos autorizados en la misma. No obstante, podrán superarse los límites establecidos al objeto de que los mencionados complementos guarden relación con el contenido del puesto de trabajo.

2.1.4 Operaciones financieras

En el artículo 34 se autoriza al Consell a que incremente la Deuda de la Generalitat Valenciana con la limitación de que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2000 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2000 en más de 7.500 millones de pesetas, cifra que supone una disminución del 29% respecto a la correspondiente a 1999 (10.500 millones de pesetas).

El artículo 38 fija en 50.000 millones de pesetas el límite para que el Instituto Valenciano de Finanzas concierte operaciones de endeudamiento, un 67% superior al del ejercicio anterior, y así mismo autoriza al Ente Público Radiotelevisión Valenciana a concertar operaciones de crédito por importe de 13.720 millones de pesetas.

Por otra parte, se establece que el límite de los avales que podrá prestar la Generalitat Valenciana en 2000 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas alcanzarán como máximo 100.000 millones de pesetas, idéntico importe que en el ejercicio 1999. La diferencia para este ejercicio radica en que se incluye entre los motivos avalados garantizar los instrumentos financieros emitidos por Fondos de Titulación de Activos promovidos por aquéllas.

2.1.5 Normas tributarias

El Título VI incluye la regulación del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modifica el mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio, excluye el artículo dedicado al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y modifica la tarifa del canon de saneamiento y las cuantías de algunas tasas propias.

Por otra parte se elimina la posibilidad de modificar los créditos del estado de gastos financiados con tasas y otros ingresos de derecho público.

2.1.6 Otras disposiciones

En las Disposiciones Adicionales de la Ley se incluyen tres disposiciones referidas al reintegro de los fondos transferidos a Ayuntamientos en aplicación de los convenios de interés agrario; a la autorización al conseller de Economía y Hacienda para establecer la gestión centralizada y los procedimientos de ejecución de gastos derivados de suministros de carácter continuado o aquéllos que den lugar a pagos de carácter periódico y repetitivos; y a la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo y las empresas públicas de la Generalitat.

2.1.7 Presupuestos de las Diputaciones

La disposición final primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000 indica, al igual que en ejercicios anteriores, que como anexo a estos presupuestos de la Generalitat Valenciana, se unirán los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para este mismo año, que serán publicados en el DOGV. No obstante, en el DOGV en que se publica esta Ley no constan los presupuestos de las Diputaciones y, hasta la fecha, no se tiene constancia de su publicación en este Diario.

2.1.8 Importe global de los créditos aprobados y su financiación

El artículo 2.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000 aprueba para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del sector de la administración general un crédito global por importe de 1.217.399 millones de pesetas, que supone un incremento del 9% respecto al ejercicio 1999.

Los créditos aprobados se financiarán (artículo 3.1):

- a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 1.201.937 millones de pesetas (capítulos I a VIII).
- b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 34 de esta Ley. El capítulo IX, Pasivos financieros, cuenta con una previsión inicial de 15.462 millones de pesetas.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat, se estiman en 32.286 millones de pesetas (artículo 4) lo que supone un incremento del 3,3% respecto a 1999.

2.2 Información remitida a las Cortes Valencianas

La Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo debe remitir a la comisión correspondiente de las Cortes Valencianas, según establecen los artículos 72.1 del TRLHPGV y 44 de la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2000, determinada información.

El artículo 72.1 del TRLHPGV estipula que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de las Cortes Valencianas, para su información y documentación, el estado de ejecución del Presupuesto de la Generalitat Valenciana y de sus modificaciones, así como los movimientos y situación de Tesorería, todo ello referido al trimestre anterior.

Por su parte, el artículo 44 la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000 establece que el Conseller de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta a la comisión correspondiente de las Cortes Valencianas, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

- a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.
- b) Mensualmente, información del grado de ejecución de los capítulos presupuestarios, en cada uno de los programas.
- c) Trimestralmente: Del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat Valenciana, incidencias en la concesión y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos, de las ampliaciones de crédito del artículo 15.2 de la Ley de Presupuestos, de la distribución de aportaciones del FNCM, de las modificaciones para la dotación de nuevas inversiones o intereses de demora y de las modificaciones técnicas que se deriven de variaciones orgánicas acordadas.
- d) Cada periodo de sesiones: De las ampliaciones de dotación de personal realizadas en base al artículo 2 de la ley 8/1995, de la Generalitat Valenciana, de la concesión de subvenciones de los apartados c) y d) del artículo 45 del TRLHPGV y de la concesión de transferencias de capital del apartado 4 del artículo 46 del TRLHPGV.
- e) Información sobre las operaciones de emisión de deuda o créditos aprobados

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en estos artículos, esta Sindicatura ha solicitado a las Cortes Valencianas la información sobre la documentación recibida de dicha Conselleria.

La revisión de la información recibida de las Cortes Valencianas, y su comparación con la que establecen los artículos que se detallan en este apartado, pone de manifiesto que la documentación remitida por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a las Cortes Valencianas no cumplimenta, en su totalidad, los aspectos contenidos en los referidos artículos. No obstante, se observa una cierta mejora en la periodicidad y los plazos con que dicha información se remite.

3. ORGANIZACIÓN, SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO

3.1 Cambios significativos en la organización de la Generalitat Valenciana en 2000.

Mediante Decreto 80/1999, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, se estableció el número y denominación de las conselleries, y por Decreto 12/1999, de 23 de julio, el Presidente de la Generalitat Valenciana asignó la titularidad de las mismas.

En consecuencia, el número y denominación de las distintas secciones del presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2000, aprobado por las Cortes Valencianas, es el que se muestra a continuación:

Sección	Denominación
01	Cortes Valencianas
02	Sindicatura de Cuentas
03	Consejo Valenciano de Cultura
04	Consejo Jurídico Consultivo
05	Presidencia de la Generalitat
06	C. de Economía y Hacienda
07	C. de Justicia y Administraciones Públicas
08	C. de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
09	C. de Cultura, Educación y Ciencia
10	C. de Sanidad
11	C. de Industria y Comercio
12	C. de Agricultura, Pesca y Alimentación
13	C. de Empleo
14	C. de Medio Ambiente
16	C. Bienestar Social
17	Academia Valenciana de la Lengua
19	Servicio de la Deuda
20	Gastos diversos

Por otra parte, el Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, modificó el número y denominación de las conselleries, y por Decreto 7/2000, de 22 de mayo, el Presidente de la Generalitat Valenciana asignó las competencias de las mismas.

Como consecuencia de la mencionada reorganización se publican a partir de esta fecha los correspondientes Reglamentos Orgánicos y Funcionales (R.O.F.) de las distintas conselleries, y a lo largo de 2001 se han venido publicando modificaciones a la mayoría de los mismos.

En virtud de lo anterior, el número y denominación de las distintas secciones al cierre del ejercicio presentaba el siguiente detalle:

Sección	Denominación
01	Cortes Valencianas
02	Sindicatura de Cuentas
03	Consejo Valenciano de Cultura
04	Consejo Jurídico Consultivo
05	Presidencia de la Generalitat/Portavoz del Gobierno
06	C. de Economía, Hacienda y Empleo
07	C. de Justicia y Administraciones Públicas
08	C. de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
09	C. de Cultura y Educación
10	C. de Sanidad
11	C. de Industria y Comercio
12	C. de Agricultura, Pesca y Alimentación
14	C. de Medio Ambiente
16	C. Bienestar Social
17	Academia Valenciana de la Lengua
19	Servicio de la Deuda
20	Gastos diversos

La liquidación del presupuesto presentada por la IGGV incluida en la Cuenta de la Administración mantiene la estructura y denominación de las conselleries que figuraba en el presupuesto aprobado para el ejercicio.

3.2 Resumen de las modificaciones introducidas por la Ley 9/1999, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Ley 9/1999, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que acompaña a la de Presupuestos de la Generalitat Valenciana recoge medidas que modifican la normativa que afecta a diversos aspectos de la organización, la gestión administrativa y económico financiera, personal y otras leyes, que se resumen a continuación.

a) En materia de organización

Se modifican las siguientes leyes:

- * Ley de Radiotelevisión Valenciana, para ampliar las posibilidades de realizar operaciones financieras y, en particular, de concertar operaciones de crédito y préstamo.
- * Ley de creación de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Generalitat Valenciana.
- * Ley de creación del IVAJ, concretando la nueva adscripción a la Conselleria de Bienestar Social.
- * Ley de creación y regulación del Servicio Valenciano de Salud para suprimir atribuciones al Consejo de Dirección del área de Salud.

b) *En materia de gestión administrativa y económico financiera*

Se introducen las siguientes modificaciones al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública:

- * Se modifica el contenido del apartado 5 del artículo 29 ampliando los supuestos de reajustes de anualidades, incluyendo las que se produzcan con motivo de convenios de colaboración o resoluciones de concesión.
- * Se añade un nuevo párrafo al artículo 47.9 por el que tendrán la consideración ingresos de derecho público las cantidades a reintegrar.
- * Se modifica el apartado b) del apartado 3. A) del artículo 47 bis, ampliando las cuantías previstas en las garantías por anticipo de subvenciones a instituciones sin fines de lucro.
- * Se añade un apartado 8 al artículo 61 referente al sometimiento a un control financiero específico a los gastos financiados con cargo a los fondos recibidos de la Unión Europea.
- * Se modifica el artículo 84.4 para permitir que la Tesorería de la Generalitat pueda convenir las cláusulas que resulten usuales en los mercados financieros y, en particular, pueda acordar la renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil.

Por otra parte, se modifica la ley de creación del IVAJ dando nueva redacción a su artículo 12 en el que se establece su régimen jurídico, destacando su sujeción a las leyes 30/1992 y 13/1995.

c) *En materia de personal*

En el capítulo IX se ha modificado el apartado 4 del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, convirtiendo en carácter potestativo la clasificación de puestos de naturaleza laboral.

d) *Otras modificaciones*

En el capítulo I se modifican determinados aspectos de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana.

Se efectúan ciertas modificaciones en la Ley 13/1997, de 13 de diciembre, por la que se regula el Tramo Autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Restantes Tributos Cedidos.

Se modifica la ley de la Generalitat Valenciana del Juego, ampliando los plazos de prescripción de las infracciones administrativas.

3.3 **Sistema contable**

La Generalitat Valenciana, sus entidades autónomas y empresas públicas están sujetas al régimen de contabilidad pública según el artículo 65 del TRLHPGV, lo cual supone, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de las respectivas operaciones,

cualesquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas y al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General.

El artículo 67 del TRLHPGV indica que es competencia del Conseller de Economía y Hacienda la organización de la contabilidad pública al servicio de las siguientes finalidades:

- a) Registrar la ejecución del presupuesto de la Generalitat Valenciana
- b) Conocer el movimiento y la situación de la tesorería
- c) Reflejar las variaciones, la composición y la situación del patrimonio de la Generalitat Valenciana, de las entidades autónomas, de las empresas públicas y de las empresas vinculadas a la Generalitat Valenciana.
- d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, así como de las otras cuentas, estados y documentos que hayan de elaborarse o entregarse a la Sindicatura de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
- e) Facilitar los datos y demás antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del sector público.
- f) Facilitar la información económica y financiera necesaria para la adopción de decisiones por parte del Gobierno Valenciano y de la Administración.

Por su parte, la IGGV es el centro del control interno y del control financiero y centro directivo de la contabilidad pública.

Mediante la Orden de 21 de diciembre de 1993, de la Conselleria de Economía y Hacienda, se aprobó la instrucción de contabilidad de las operaciones de gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana.

Con la Orden de 12 de diciembre de 1994 se dictan normas de gestión contable que sustituyen a las provisionales que regían desde el ejercicio 1987. Esta orden constituye el inicio de un proceso tendente a conseguir una regulación integral de la contabilidad de la Generalitat Valenciana en el que distingue los siguientes aspectos cuyo desarrollo se pretende efectuar de forma sucesiva:

- Desarrollo del subsistema de proyectos de gastos
- Desarrollo del procedimiento de pagos que deban justificarse
- Desarrollo del módulo de anticipos de caja fija
- Contabilización automática de la nómina de personal al servicio de la Administración de la Generalitat
- Regulación de gastos con financiación afectada

- Desarrollo de las normas contables de los ingresos gestionados por los servicios territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda
- Actualización de la estructura presupuestaria
- Adaptación del vigente PGCP de la Generalitat Valenciana al PGCP aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994.

La Regla 4 de esta Orden establece que la contabilidad de la Generalitat Valenciana se llevará de acuerdo con las normas contenidas en la misma y aquellas que se dicten en su desarrollo y deberá ajustarse al PGCP en los términos y plazos previstos en el mismo y demás disposiciones que resulten de aplicación. Todos los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general, tendrán su expresión contable mediante el método de partida doble de acuerdo con el PGCP, y mediante el método de partida simple para la formación de los libros y registros relativos al subsistema de control y desarrollo de la gestión presupuestaria, en la forma prevista y de acuerdo con las normas contenidas en esa Orden.

La Orden de 28 de abril de 1995, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprobaban los códigos de las clasificaciones funcional y económica de los presupuestos del sector Administración General de la Generalitat y sus entidades públicas con similar estructura presupuestaria, introduciendo un nuevo sistema de definiciones de códigos que homogeneizaría la imputación de los ingresos y los gastos presupuestarios a la estructura presupuestaria del sector estatal, mediante la aplicación de criterios análogos, quedó aplazada hasta la puesta en marcha del nuevo Plan General de Contabilidad de la Generalitat mediante la disposición transitoria de la Orden de 19 de junio de 1996, por la que dictaban normas para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 1997.

Tal como se indicaba en esta orden, una de las prioridades de la Intervención General era confeccionar, para su aplicación a la gestión de los presupuestos de 1997, el Plan General de Contabilidad al que se adaptarán los departamentos, corporaciones, organismos y demás entidades incluidas en el sector público de la Generalitat Valenciana, con la debida coordinación y articulación con el PGCP del Estado.

En este sentido, mediante Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, se ha aprobado el referido Plan General de Contabilidad, cuya entrada en vigor se prevé para el 1 de enero de 2002, derogándose la hasta ahora vigente Orden de 30 de diciembre de 1986.

El mencionado Plan, que tiene un carácter de plan marco, será de aplicación, con las adaptaciones que sean necesarias, en su caso, a la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas, fundaciones públicas y entidades con personalidad jurídica propia sujetas al régimen de contabilidad en los términos previstos por el TRLHPGV.

Tal como prevé la citada orden, la implantación del Plan se verá acompañada por la entrada en funcionamiento de una aplicación informática para la contabilidad denominada "Econòmic".

Cabe igualmente destacar la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, mediante la cual se dictan instrucciones de contabilidad pública para el periodo transitorio de introducción del euro y se modifica el PGCP, y la Resolución de 23 de diciembre por la que se desarrolla la misma.

Según se indica en su preámbulo, estas normas, cuya entrada en vigor tiene efectos desde el 1 de enero del mismo año, condicionan la realización de las anotaciones contables y la elaboración de las cuentas anuales en euros a la previa aprobación de sus respectivos presupuestos en la citada unidad de cuenta, y su ámbito de aplicación, según se establece en el punto primero, comprende la administración de la Generalitat, los organismos autónomos y las entidades con personalidad jurídica propia sujetas al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en el TRLHPGV.

Esta orden establece la operatoria a seguir en los expedientes de gasto tramitados en una unidad de cuenta distinta y la imputación contable de las diferencias de cambio y de redondeo, así como la unidad de cuenta en que se realizarán los registros contables.

La citada norma establece así mismo las modificaciones a introducir en la rendición de la Cuenta General de la Generalitat, modificaciones que solamente afectan a la elaboración de la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

Por otra parte, mediante Resolución de 10 de mayo de 2000 de la IGGV se determina el criterio para efectuar una adecuada imputación económica del gasto atendiendo a criterios derivados de su naturaleza económica. Esta resolución viene a derogar la vigente hasta ese momento, de 8 de febrero de 1996, por la que la IGGV estableció la aplicación presupuestaria de las obligaciones que tienen origen en la indemnización a terceros para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, reguladas a su vez en la circular de este centro directivo de 12 de junio de 1995.

La información recibida de la IGGV sobre las novedades introducidas en el sistema informático y contable de la Generalitat Valenciana durante 2000, pone de manifiesto que se han realizado modificaciones entre las que podemos destacar las relativas al subsistema de proyectos de inversión, obtención de los modelos de declaración de impuestos a la AEAT, gestión de pagos por Tesorería a través del sistema Editran, control de reintegros del FEOGA, conciliaciones bancarias y depuración de datos del subsistema de terceros, o la programación necesaria para la obtención de obligaciones reconocidas en presupuesto de ejercicio posterior al nacimiento de la obligación y las presentaciones en formato electrónico de los cierres mensuales de la contabilidad y la liquidación del presupuesto.

3.4 Control interno

El control interno de la gestión de la Generalitat Valenciana está regulado por los artículos 55 a 62 contenidos en el capítulo I del Título III del TRLHPGV.

En este sentido, el artículo 43 de la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana ha modificado el contenido del artículo 61 del TRLHPGV, añadiendo un nuevo apartado que indica que *"los gastos financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos de la Unión Europea, se someterán a un control financiero específico, de acuerdo con la normativa del Fondo financiador"*.

El control interno está regulado además por las correspondientes disposiciones complementarias o supletorias que se indican a continuación:

- * La Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 13 de diciembre de 1989, que desarrolla el Decreto 176/1989, de 24 de noviembre, que a su vez desarrolla el artículo 57.1 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, sobre la aplicación de fondos y los controles posteriores de gastos excluidos de fiscalización previa. El Decreto 20/1996, de 5 de febrero del Gobierno Valenciano, modificó el artículo 2 del Decreto citado anteriormente.
- * El Decreto 179/1994, de 19 de agosto: desarrolla el artículo 61 del TRLHPGV respecto a la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada. En la Instrucción de 7 de septiembre de 1995, de la Intervención General se incluyen con carácter permanente en la fiscalización previa limitada los requisitos que establece el Decreto 257/1995, de 3 de agosto, del Gobierno Valenciano y en la Circular de 2 de octubre de 1995, de la IGGV, se indicaron los extremos puntuales del Decreto 179/1994 que han de considerarse modificados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El mencionado Decreto 179/1994 ha sido también modificado por el Decreto 21/1996, de 5 de febrero y por el Decreto 178/1996 de 2 de octubre, ambos del Gobierno Valenciano.
- * El Decreto 221/1994, de 8 de noviembre: desarrolla el artículo 61 del TRLHPGV respecto a la función interventora en su modalidad de fiscalización posterior.
- * La Circular 14 de febrero de 1996, de la Intervención General, sobre fiscalización previa del gasto en relación con los contratos menores de importe no superior a dos millones de pesetas.

3.5 Conclusiones

- a) Durante el ejercicio 2000 se ha procedido a modificar, mediante el Decreto 65/2000 del Gobierno Valenciano, el número y denominación de las conselleries de la Administración de la Generalitat Valenciana.

La liquidación del presupuesto presentada por la IGGV incluida en la Cuenta de la Administración mantiene la estructura y denominación de las conselleries que figuraba en el presupuesto aprobado para el ejercicio.

- b) Mediante la Ley 9/1999, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, se introducen para el

ejercicio 2000 modificaciones al contenido de diversas leyes, entre las que destacan las de Radiotelevisión Valenciana, la de Tasas, Función Pública y el TRLHPGV.

En relación con el TRLHPGV, y tal como se comenta en los informes de ejercicios anteriores, no se ha procedido a tramitar el correspondiente proyecto de Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que preveía el artículo 19 de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat.

- c) Tal como se comenta en el apartado 3.3 anterior, mediante Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, se ha aprobado el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, cuya entrada en vigor se prevé para el 1 de enero de 2002.

La implantación del citado Plan se verá acompañada por la entrada en funcionamiento de una aplicación informática para la contabilidad denominada "Econòmic".

SECCCIÓN II
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

4. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

4.1 Presupuesto inicial y modificaciones por secciones y capítulos

Esta Sindicatura ha elaborado los cuadros 4.1, 4.2 y 4.3 a partir de la información recibida de la IGGV, en los que se detallan junto al presupuesto inicial, los distintos tipos de modificaciones en el estado de gastos aprobadas en el ejercicio 2000, clasificadas por secciones (cuadro 4.1), por secciones y capítulos (cuadro 4.2) y la incidencia de cada tipo de modificación en cada capítulo (cuadro 4.3).

Tipo de modificaciones aprobadas en 2000 por secciones							millones de pesetas
Sección	Ppto. inicial (1)	Reman. incorp. (2)	Generac. Crédito (3)	Transfs. entre sec. (4)	Modifics. ejer. corr. (5)=(2)+..(4)	% Modif. s/inicial	Presup. definit. (6)=(1)+(5)
Cortes Valencianas	3.196	0	0	0	0	0	3.196
Sindicatura de Cuentas	536	0	0	0	0	0	536
Consejo Valenciano Cultura	171	0	0	0	0	0	171
Consejo Jurídico Consultivo	300	0	0	0	0	0	300
Presidencia de la Generalitat	20.179	0	5.896	3.583	9.479	47	29.658
Economía y Hacienda	9.103	2.469	1.200	-1.035	2.634	29	11.737
Justicia y Admons. Públicas	28.030	0	764	-2.557	-1.793	-6	26.237
COPUT	120.723	0	3.314	-12.374	-9.060	-8	111.663
Cultura, Educación y Ciencia	347.050	120	20.837	5.294	26.251	8	373.301
Sanidad	437.895	0	10.783	22.571	33.354	8	471.249
Industria y Comercio	19.334	3	1.026	-2.120	-1.091	-6	18.243
Agricultura, Pesca y Alim.	60.171	2.428	2.527	-7.391	-2.436	-4	57.735
Empleo	50.260	4.315	4.476	-8.293	498	1	50.758
Medio Ambiente	15.401	0	14	-3.398	-3.384	-22	12.017
Bienestar Social	48.392	1.104	1.704	-958	1.850	4	50.242
Academia Vciana. Lengua	102	0	0	0	0	0	102
Servicio de la Deuda	43.311	0	1.726	1.181	2.907	7	46.218
Gastos diversos	13.245	279	663	-4.782	-3.840	-29	9.405
Ejercicio corriente	1.217.399	10.718	54.930	-10.279	55.369	5	1.272.768
% modificaciones s/inicial	--	1	5	-1	5	--	--

Cuadro 4.1

Modificaciones presupuestarias por secciones y capítulos del estado de gastos millones de pesetas								
Sección/capítulos (*)	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	T. Modif.
Presidencia Generalitat	-91	657	1	169	2.526	3.212	3.005	9.479
Economía y Hacienda	-293	318	65	66	-288	1.968	798	2.634
Justicia y AA.PP.	141	297	15	-477	-1.616	-153	0	-1.793
COPUT	-124	580	596	2.056	-10.930	-1.238	0	-9.060
Cultura, Educ. y C.	7.943	2.720	70	20.436	-4.369	-941	392	26.251
Sanidad	12.143	6.125	240	22.577	-6.604	-1.127	0	33.354
Industria y Comercio	-70	-37	1	-226	-3	-1.596	840	-1.091
Agricultura, P. y A.	-356	-325	20	418	507	-2.700	0	-2.436
Empleo	-449	-354	1	1.883	-537	-46	0	498
Medio Ambiente	-425	-186	3	-262	-1.820	-694	0	-3.384
Bienestar Social	273	1.233	20	1.780	-821	-635	0	1.850
Servicio de la Deuda	0	0	1.619	-100	0	0	1.388	2.907
Gastos diversos	317	-27	82	-1.198	0	-3.089	75	-3.840
Ejercicio corriente	19.009	11.001	2.733	47.122	-23.955	-7.039	6.498	55.369
% Modif. cap. s/total	34	20	5	85	-43	-13	12	100

(*) Cap. I, Gastos de personal; II, Gastos funcionamiento; III, Gastos financieros; IV, Transfer. corrientes; VI, Inversiones reales; VII, Transf. de capital; VIII, Activos financieros; IX, Pasivos financieros.

Cuadro 4.2

Modificaciones presupuestarias por tipos y capítulos del estado de gastos millones de pesetas							
Capítulo	Ppto. Inicial (1)	Remanentes Incorporados (2)	Generaciones de crédito (3)	Transferen. Capítulos (4)	Total Modificac. (5)= (2)+(3)+(4)	% Mod.s/inic. (5)/(1)	Ppto. definitivo (6)=(1)+(5)
I Gastos de personal	448.730	0	22.582	-3.573	19.009	4	467.739
II Gastos funcionam.	119.436	52	5.404	5.545	11.001	9	130.437
II Gastos financieros	35.543	0	706	2.027	2.733	8	38.276
IV Transf. corrientes	382.329	5.607	13.348	28.167	47.122	12	429.451
VI Inversiones reales	135.356	120	850	-24.925	-23.955	-18	111.401
VII Transf. de capital	86.783	4.939	5.900	-17.878	-7.039	-8	79.744
VIII Activos financieros	1.260	0	6.140	358	6.498	516	7.758
IX Pasivos financieros	7.962	0	0	0	0	0	7.962
Ejercicio corriente	1.217.399	10.718	54.930	-10.279	55.369	5	1.272.768

Cuadro 4.3

En los cuadros 4.1 y 4.2 se observa que las secciones con mayor incremento en su consignación inicial han sido Presidencia de la Generalitat (47% de incremento, 9.479 millones de pesetas, significativamente en sus capítulos VI, Inversiones reales, VII, Transferencias de capital y VIII, Activos financieros) y la Conselleria de Economía y Hacienda (29%, 2.634 millones de pesetas con especial aumento en sus capítulos VII y VIII). Por la cuantía del incremento destacan la Conselleria de Cultura, Educación y

Ciencia (26.251 millones de pesetas) y la Conselleria de Sanidad (33.354 millones de pesetas).

Por otra parte, las secciones que han visto más significativamente reducido su presupuesto inicial han sido la COPUT (-8%, 9.060 millones de pesetas) y la Conselleria de Medio Ambiente (-22%, 3.384 millones de pesetas), ambas principalmente en su capítulo VI, Inversiones reales.

El capítulo VI, Inversiones reales, ha visto disminuida su consignación inicial un 18% (23.955 millones de pesetas) y el capítulo VII, Transferencias de capital un 8% (7.039 millones de pesetas) (ver cuadro 4.3) básicamente como consecuencia de las transferencias de crédito aprobadas por el Gobierno Valenciano el 27 de octubre de 2000 y 22 de diciembre de 2000 con destino a aumentar los créditos de los capítulos IV, Transferencias corrientes, II, Gastos de funcionamiento y III, Gastos financieros del estado de gastos, tal como se comenta en el apartado 4.3.2.

En el capítulo VIII, Activos financieros, continúa observándose una inadecuada presupuestación inicial, tal como viene produciéndose en ejercicios anteriores (ver cuadro 4.3). Entre las modificaciones en este capítulo destacan las generaciones de créditos con recurso al endeudamiento destinadas a amortizar la deuda de FGV correspondiente al ejercicio 2000 (1.388 millones de pesetas) y 4.672 millones de pesetas para posibilitar o incrementar la participación de la Generalitat Valenciana en el capital y/o fondo social de empresas y entes públicos.

4.2 Modificaciones por programas de gasto

A partir de la información remitida por la IGGV, esta Sindicatura ha elaborado el cuadro 6.1.3, (ver apartado 6.1 de este informe) en el que consta el detalle del presupuesto inicial y las modificaciones en los programas de gastos que componen el presupuesto corriente de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000. Según los datos del citado cuadro 6.1.3, en el cuadro 4.4 siguiente figura la estratificación del efecto neto de las modificaciones aprobadas en el ejercicio sobre el presupuesto inicial de los distintos programas de gasto.

Efecto modificaciones presupuestarias sobre programas de gasto			millones de pesetas
% Modificaciones s/ppto. inicial	Cantidad de Programas	Ppto. Definitivo	% s/total
>99%	7	10.144	1
Entre 60% y 70%	1	2.728	0
Entre 21% y 35%	9	27.556	2
Entre 10% y 20%	9	289.780	23
Entre 1% y 9%	20	670.655	53
Entre 0% y -9%	41	156.589	12
Entre -10% -20%	19	102.137	8
> -20%	16	13.179	1
Ppto. corriente gastos	122	1.272.768	100

Cuadro 4.4

En 61 programas que absorben conjuntamente el 65% del presupuesto definitivo, el efecto neto de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio ha supuesto un incremento o decremento de su presupuesto inicial entre el 0% y el 9%, porcentajes que se consideran razonables. No obstante, en 26 programas (26% del presupuesto definitivo del ejercicio), el efecto neto de las modificaciones ha supuesto un incremento de su consignación inicial igual o superior al 10% y en 35 programas (9% del presupuesto definitivo) se ha reducido el crédito inicial en un porcentaje igual o superior al 10%, porcentajes que se consideran elevados.

4.3 Tipos de modificaciones

4.3.1 Incorporación de remanentes del ejercicio 1999 al presupuesto del 2000

Mediante Resolución del Conseller de Economía y Hacienda de fecha 30 de marzo de 2000, se autorizó la incorporación al estado de gastos del presupuesto 2000 de remanentes de créditos existentes al cierre del ejercicio 1999 por un importe de 10.718 millones de pesetas. Este importe corresponde a las desviaciones por gastos con financiación afectada que constaban en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1999.

Inicialmente esta incorporación se efectuó sin financiación suficiente que le diese cobertura, excepto la financiación por importe de 439 millones de pesetas proveniente del superávit del ejercicio 1999. La financiación restante por importe 10.279 millones de pesetas se ha obtenido de la detracción de créditos en las secciones y capítulos que se detallan en los cuadros 4.1 y 4.3, por aplicación del acuerdo del Gobierno Valenciano de 22 de diciembre de 2000. Con respecto a esta incorporación de remanentes cabe efectuar las siguientes consideraciones ya puestas de manifiesto por esta Sindicatura en anteriores informes:

- ✓ La incorporación de los remanentes debe quedar subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerándose como tales: a) el remanente líquido de tesorería o b) los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y c) en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar y, en su defecto, los recursos genéricos citados en los apartados a) y b) anteriores, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. Sólo a medida que se vayan obteniendo los recursos suficientes procederá la incorporación de los remanentes de créditos correspondientes.
- ✓ Si, no obstante, se decide la incorporación de los remanentes al inicio del ejercicio y no se dispone de los recursos financieros suficientes, los créditos para estos remanentes, antes de su incorporación, se deben detraer de las consignaciones iniciales del estado de gastos, reduciendo las dotaciones para nuevas actuaciones.

4.3.2 Transferencias de crédito

El efecto neto de las transferencias de crédito aprobadas en el ejercicio que se observa en los cuadros 4.1 y 4.3 obedece básicamente a la aplicación de los Acuerdos del Gobierno Valenciano de 17 de octubre de 2000 y 22 de diciembre de 2000 que se comentan a continuación.

El Gobierno Valenciano en su reunión de 17 de octubre de 2000 adoptó medidas de ajuste presupuestario para financiar el déficit del ejercicio 1999 y asegurar la cobertura de actuaciones ineludibles. Consecuencia de este acuerdo y de las economías de gasto producidas, el Gobierno Valenciano, en la reunión de 22 de diciembre de 2000 quedó enterado y ratificó los ajustes planteados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en aplicación del artículo 28.4 del TRLHPGV, lo que supuso la reasignación de créditos por importe global de 47.562 millones de pesetas. Respecto a estas medidas, esta Sindicatura ha efectuado los comentarios que figuran en el apartado 6.1.1, f) de este informe.

En el apartado 4.4 se comentan los aspectos más significativos surgidos en la revisión de una muestra de expedientes de transferencias de crédito.

4.3.3 Generaciones de crédito

Formación de la previsión definitiva en el estado de ingresos					millones de pesetas
Capítulo	Ppto. Inicial	Modificaciones		Ppto. definitivo	
		Importe	% s/ inicial		
I Impuestos directos	128.076	6.500	5	134.576	
II Impuestos Indirectos	105.769	14.491	14	120.260	
III Tasas y otros ingresos	73.442	11.188	15	84.630	
IV Transferencias corrientes	827.356	7.776	1	835.132	
V Ingresos patrimoniales	4.291	82	2	4.373	
VI Enajenación de inversiones	6.501	0	0	6.501	
VII Transferencias de capital	55.242	6.333	11	61.575	
VIII Activos financieros	1.260	0	0	1.260	
IX Pasivos financieros	15.462	8.560	55	24.022	
Total ejercicio corriente	1.217.399	54.930	5	1.272.329	

Cuadro 4.5

El efecto de las generaciones de crédito aprobadas a lo largo del ejercicio 2000 ha supuesto un aumento neto de 54.930 millones de pesetas, importe que atendiendo al origen de los ingresos se desglosa en:

- a) Financiación condicionada de otras administraciones o entidades públicas de las cuales 5.570 millones de pesetas corresponden a transferencias corrientes y 6.333 millones de pesetas a transferencias de capital.

- b) Transferencias corrientes no condicionadas de otras administraciones, por importe de 2.206 millones de pesetas, que corresponden al traspaso de medios de la Administración del Estado.
- c) Ingresos propios generados en los capítulos del estado de ingresos I, Impuestos directos, II, Impuestos indirectos, III, Tasas y otros ingresos y capítulo V, Ingresos patrimoniales por importe conjunto de 32.261 millones de pesetas.
- d) Emisión de deuda, capítulo IX, Pasivos financieros, por importe de 8.560 millones de pesetas con destino a amortizar la deuda de FGV correspondiente al ejercicio 2000, 1.388 millones de pesetas, 2.500 millones de pesetas para financiar proyectos de ayuda al desarrollo (Disposición Adicional 2ª de la Ley de Presupuestos) y 4.672 millones de pesetas para posibilitar o incrementar la participación de la Generalitat Valenciana en el capital y/o fondo social de empresas y entes públicos.

En el apartado 4.4 se comentan los aspectos más significativos surgidos en la revisión de una muestra de expedientes de generaciones de crédito.

La ejecución de varios artículos del estado de ingresos en que se han registrado aumentos significativos de las previsiones iniciales destinados a financiar generaciones de crédito, pone de manifiesto que los derechos reconocidos no han alcanzado el nivel de previsiones iniciales (artículo 10, en su concepto 100.00, Impuesto sobre sucesiones y donaciones, artículo 40, Transferencias corrientes de la Administración del Estado, 41, Transferencias corrientes de organismos autónomos administrativos, 70, Transferencias de capital del Estado y 79, Transferencias de capital procedentes del exterior).

4.4 Revisión de una muestra de expedientes de modificaciones de créditos

A continuación se indican los aspectos más significativos y las recomendaciones inherentes a los mismos surgidos de la revisión por esta Sindicatura de una muestra de catorce expedientes de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2000 (seis de generaciones de crédito y ocho de transferencias de crédito).

Adicionalmente, en otros dieciséis expedientes se ha revisado la razonabilidad de la financiación de la generación de crédito. Esta muestra ha sido seleccionada a partir de la relación de expedientes de modificaciones remitida, con algún retraso respecto a la fecha de petición.

a) Aspectos generales de los expedientes de modificaciones revisados

- ✓ En once expedientes de generaciones de crédito cuyo importe conjunto asciende a 27.203 millones de pesetas (50% del total de generaciones), la financiación se ha basado en estimaciones o compromisos de obtención de ingresos y/o no se acredita suficientemente la disponibilidad de los recursos. En varios de estos expedientes hay que señalar las siguientes incidencias:

- En cinco expedientes no constan en su contenido los documentos DD, DR o DRK ya contabilizados. En la Orden para el ejercicio 2001 se indica que este requisito no será aplicable a aquellas generaciones de créditos que afecten a tributos cedidos.
- En ocho expedientes de generaciones de crédito por importe de 11.791 millones de pesetas, éstas se han financiado con compromisos o previsiones de obtención de ingresos (derechos definidos).

Asimismo en, al menos, un expediente de generación de crédito por importe de 1.412 millones de pesetas, financiados con derechos reconocidos, a la vista de su contenido documental, se entiende que estos podrían no reunir los requisitos para ser considerados estrictamente como tales.

- En tres expedientes no consta la memoria de ejecución de las tasas y otros ingresos que sirven para financiar las generaciones de créditos.
- ✓ Varias modificaciones de crédito han tenido como destino dar cobertura a insuficiencias presupuestarias de gastos de funcionamiento previsibles, gastos de ineludible ejecución en el ejercicio, compromisos ya adquiridos o gastos que se vienen realizando en ejercicios anteriores y otros gastos igualmente previsibles, por lo que todos ellos se considera que debieron contar con consignación suficiente y adecuada en el presupuesto inicial aprobado por las Cortes Valencianas.
- ✓ En trece expedientes no consta el informe de la oficina presupuestaria preceptivo según el artículo 15.2.b) de la Orden 16/02/00. El contenido de este informe se considera necesario en cuanto a la comprobación sobre las características y efectos de la modificación que se tramita. En la Orden para el ejercicio 2001 se prevé que, cuando la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo inicie de oficio las modificaciones, los citados informes queden suplidos por el informe de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro.
- ✓ En dos expedientes no consta en su contenido documental el informe de la Intervención Delegada y en otro el informe adolece de la omisión material de alguna fecha.
- ✓ En cuatro expedientes, el informe emitido por la IGGV que consta en el expediente de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley de Presupuestos no contiene expresamente su conformidad o disconformidad. En un expediente, el informe de la IGGV condiciona el mismo a la aportación de la documentación prevista en la Orden 16/02/00, sin pronunciarse al respecto.
- ✓ Ocho documentos adolecen de ciertas deficiencias formales relativas a las fechas.
- ✓ No consta en doce expedientes la acreditación documental de la publicación de la modificación presupuestaria en el DOGV. En los dos expedientes en los que consta la citada publicación, ésta se ha realizado con cierto retraso desde la aprobación de la modificación.

b) *Otros aspectos específicos en expedientes de modificaciones*

- ✓ En el *expediente 00.018/00.918-I*, *transferencia de crédito por importe de 5.803 millones de pesetas*:
 - No queda acreditada suficientemente la disponibilidad de diversos créditos que se transfieren a otras aplicaciones, en el sentido de que no existan compromisos sobre los mismos. Como consecuencia de ello, una minoración de créditos por importe de 221 millones de pesetas ha debido ser suplementada posteriormente, mediante un nuevo expediente de transferencia.

Los informes preceptivos emitidos por varias Intervenciones Delegadas establecen reparos en este sentido. Sin embargo, la transferencia de crédito con cargo a dichas partidas continúa su tramitación, sin atender la necesidad de replanteamiento de la propuesta o emisión de informe de la Secretaría General o Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria.

- Parte de esta transferencia supone una minoración de créditos de operaciones de capital por 5.162 millones de pesetas con la finalidad de aumentar operaciones corrientes. Entre la documentación revisada, no queda acreditada suficientemente alguna de las exigencias a que se refiere el artículo 33.d del TRLHPGV.
- ✓ En el *expediente 00.022/00-922-I*, entre los créditos generados se han consignado 89 millones de pesetas a fin de cumplir la Sentencia 389/00, de 28 de abril de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que condena a la Generalitat Valenciana. No se ha respetado el contenido del artículo 17 del TRLHPGV, en cuanto al plazo para el cumplimiento y ejecución de esta sentencia judicial, lo que ha dado lugar a la existencia de providencias de embargo contra los bienes propiedad de la Generalitat Valenciana. La última de estas providencias, de fecha 27 de septiembre de 2000, emitida por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Valencia, cifra, adicionalmente al importe principal, los intereses y costas a pagar por la Generalitat Valenciana en 70 millones de pesetas, sin perjuicio de liquidación posterior. Con fecha 14 de noviembre de 2000 la Generalitat ha pagado la cuantía principal de 89 millones de pesetas establecida en la sentencia, sin incluir los intereses devengados.
- ✓ Respecto al *expediente 05.002/00.011*, *Generación de crédito por 3.000 millones de pesetas para hacer frente al desembolso de capital social de RTVV, S.A.*, financiada con el recurso al endeudamiento, el Acuerdo del Consell que establece los plazos de desembolso es de 5 de octubre de 1999, por lo que la consignación del crédito para hacer frente a este gasto, en su caso junto con el mayor endeudamiento para financiarlo, debería haber sido incluida en el presupuesto inicial aprobado por las Cortes Valencianas para el ejercicio 2000.
- ✓ En el *expediente 08.001/00-003*, el Conseller de Economía y Hacienda autorizó la minoración de crédito en el capítulo VI, Inversiones reales de la COPUT para

aumentar el crédito necesario para cumplir una sentencia judicial firme del Tribunal Supremo sobre un recurso por una descalificación de viviendas protegidas solicitada y no obtenida en su día, y por la que la Generalitat ha pagado en concepto de indemnización un importe de 444 millones de pesetas y por intereses procesales 571 millones de pesetas. A este respecto señalar:

- La elevada cuantía que supone el importe de los intereses y las costas que ha debido pagar la Generalitat en este proceso hace necesario recomendar la revisión de la actuación de los órganos responsables de la Administración Autonómica y que se analice el posible efecto del retraso de los órganos jurisdiccionales.
 - Que el plazo para la ejecución de las sentencias es de tres meses a contar desde su notificación.
- ✓ En el expediente 05.011/00-248, *Transferencia de crédito por nueva estructura orgánica desarrollada por el Decreto 109/2000 de 18 de julio del Gobierno Valenciano* por importe de 2.899 millones de pesetas, se produjo un retraso en su tramitación y aprobación.

4.5 Conclusiones y recomendaciones

- a) La Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, para el ejercicio 2000 aprobó un presupuesto equilibrado en créditos del estado de gastos y en las previsiones de ingresos por importe de 1.217.399 millones de pesetas.

Durante el ejercicio 2000 se han aprobado modificaciones de créditos que han supuesto un incremento neto de 55.369 millones de pesetas (ver detalle en los cuadros 4.1, 4.2 y 4.3), un 5% de incremento del presupuesto inicial. Este importe de modificaciones de crédito ha sufrido una disminución del 140% respecto a las modificaciones del ejercicio 1999 (133.012 millones de pesetas).

- b) Al presupuesto del ejercicio 2000 se han incorporado remanentes por importe de 10.718 millones de pesetas. Como en informes anteriores, se recomienda que se revisen los criterios de incorporación de remanentes subordinando la misma a la existencia de suficientes recursos financieros.
- c) El Gobierno Valenciano en sus reuniones de 17 de octubre de 2000 y 22 de diciembre de 2000 acordó diversas medidas de ajuste presupuestario. El detalle de las mismas y los comentarios pertinentes constan en el apartado 4.3.2 anterior.
- d) Las generaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2000 han supuesto un aumento de créditos en el estado de gastos por importe de 54.930 millones de pesetas (58% de disminución respecto a 1999). El artículo 37 del TRLHPGV establece que *“podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos sobre los totales previstos, así como ingresos no*

previstos...”. En este sentido, esta Sindicatura considera que las generaciones de crédito deben efectuarse, preferentemente, sobre derechos económicos ya reconocidos a favor de la Generalitat o ingresos ya cobrados.

- e) Se recomienda, como en informes anteriores, que el presupuesto inicial contenga la consignación de créditos suficiente y adecuada de todos los gastos previsibles e ineludibles, de todos los gastos ya comprometidos o realizados, de manera que se minimicen las modificaciones presupuestarias necesarias para darles cobertura, extremo éste en que se ha apreciado una mejora.
- f) Se reitera la necesidad de que la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias clarifique y concrete el régimen de los órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio.
- g) Los aspectos más significativos y las recomendaciones surgidos de la revisión de una muestra significativa de expedientes de modificaciones constan en el apartado 4.4 anterior.

5. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

5.1 Ejecución y consideraciones generales.

La IGGV ha presentado la liquidación y la memoria del estado de ingresos del ejercicio 2000 incluidas en la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado a partir de la documentación facilitada el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, la ejecución por artículos y capítulos del estado de ingresos a 31 de diciembre de 2000.

LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS 2000										
Ejecución por artículos y capítulos. Presupuesto corriente										
(millones de pesetas)										
Código	Denominación	Ppto. inicial (1)	Modificac. (2)	Ppto. definitivo (3)=(1)+(2)	Ingresos líquidos (4)	Pte. cobro (5)	Total ingresos (6)=(4)+(5)	Estado ejecuc. (7)=(6)-(3)	% Grado ejecuc. (6)/(3)	% Grado realizac. (4)/(6)
10	Sobre el capital	25.145	6.500	31.645	16.759	3.968	20.727	(10.918)	65	81
11	Sobre el patrimonio	15.180	0	15.180	16.915	13	16.928	1.748	112	100
12	Renta de P.F.(Tramo autonómico)	87.751	0	87.751	85.663	1.755	87.418	(333)	100	98
I	IMPUESTOS DIRECTOS	128.076	6.500	134.576	119.337	5.736	125.073	(9.503)	93	95
20	Trans. patrim. y actos juríd. doc.	87.046	13.500	100.546	97.720	3.237	100.957	411	100	97
21	Impuesto sobre el juego del bingo	5.723	0	5.723	3.328	75	3.403	(2.320)	59	98
22	Cánones	13.000	991	13.991	12.785	1.206	13.991	0	100	91
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	105.769	14.491	120.260	113.833	4.518	118.351	(1.909)	98	96
30	Precios públicos	2.201	0	2.201	4.110	614	4.724	2.523	215	87
31	Tasas	14.534	83	14.617	9.642	83	9.725	(4.892)	67	99
33	Tasas y exacciones sobre el juego	51.243	0	51.243	34.724	531	35.255	(15.988)	69	98
37	Multas y sanciones	2.292	0	2.292	780	1.853	2.633	341	115	30
38	Ingr. financieros motivos tributarios	2.425	0	2.425	177	757	934	(1.491)	39	19
39	Otros ingresos	747	11.105	11.852	12.135	2.894	15.029	3.177	127	81
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	73.442	11.188	84.630	61.568	6.732	68.300	(16.330)	81	90
40	Transf. ctes. Admón. Estado	309.500	2.980	312.480	263.250	27.649	290.899	(21.581)	93	90
41	De org. Autónomos administrativos	29.523	3.275	32.798	22.270	29	22.299	(10.499)	68	100
42	De org. Autónomos comerciales, etc.	0	0	0	11	0	11	11	-	100
43	De la Seguridad Social	460.678	0	460.678	452.798	3.879	456.677	(4.001)	99	99
44	De entes territoriales	2.945	0	2.945	2.407	25	2.432	(513)	83	99
45	De otros entes públicos	27	0	27	27	0	27	0	100	100
48	De familias - inst. sin fines de lucro	0	0	0	17	17	34	34	-	50
49	Del exterior	24.683	1.521	26.204	15.747	8.828	24.575	(1.629)	94	64
IV	TRANSF. CORRIENTES	827.356	7.776	835.132	756.527	40.427	796.954	(38.178)	95	95
50	Intereses	2.277	0	2.277	599	122	721	(1.556)	32	83
52	Otras rentas	2.014	82	2.096	559	106	665	(1.431)	32	84
53	Dividendos y partic. en beneficios	0	0	0	11	0	11	11	-	100
V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.291	82	4.373	1.169	228	1.397	(2.976)	32	84
60	De terrenos y bienes naturales	6.501	0	6.501	11	0	11	(6.490)	0	100
VI	ENAJENAC. INVERS. REALES	6.501	0	6.501	11	0	11	(6.490)	0	100
70	De Admón Estado	29.049	720	29.769	17.445	2.903	20.348	(9.421)	68	86
71	De organismos autónomos advos.	0	34	34	11	33	44	10	129	25
74	De Entes territoriales	1.073	0	1.073	27	163	190	(883)	18	14
79	Del exterior	25.120	5.579	30.699	4.357	25.660	30.017	(682)	98	15
VII	TRANSF. DE CAPITAL	55.242	6.333	61.575	21.840	28.759	50.599	(10.976)	82	43
80	Enajen. de inv. fin. en el S.P.	683	0	683	0	0	0	(683)	0	-
81	Enajen. otras inv. fin. permanentes	99	0	99	100	23	123	24	124	81
83	Enajen. otras inv. fin. temporales	478	0	478	22	54	76	(402)	16	29
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.260	0	1.260	122	77	199	(1.061)	16	61
90	Emisión deuda pública interior	15.462	8.560	24.022	0	0	0	(24.022)	0	-
91	Préstamos recibidos del interior	0	0	0	93.466	0	93.466	93.466	-	100
IX	PASIVOS FINANCIEROS	15.462	8.560	24.022	93.466	0	93.466	69.444	389	100
	EJERCICIO CORRIENTE	1.217.399	54.930	1.272.329	1.167.873	86.477	1.254.350	(17.979)	99	93

Cuadro 5.1

La previsión definitiva de ingresos para el ejercicio asciende a 1.272.329 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 1,5% respecto al ejercicio 1999. Dicha previsión definitiva es el resultado de una previsión inicial de 1.217.399 millones de pesetas y de unas modificaciones por importe de 54.930 millones de pesetas.

Los ingresos totales del ejercicio, 1.254.350 millones de pesetas, suponen un incremento del 3,2% respecto del ejercicio 1999, con un grado de ejecución presupuestaria del 99%. Los ingresos líquidos obtenidos en el ejercicio, por un total de 1.167.873 millones de pesetas, suponen un grado de realización del 93%, superior en tres puntos al alcanzado en el ejercicio anterior. Los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio ascienden a un total de 86.477 millones de pesetas.

El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada, muestra en millones de pesetas la composición por capítulos del saldo pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2000.

Capítulo	Saldo derechos definidos	Saldo derechos reconocidos	Saldo ingresos propuestos	Total pte. cobro 31/12/00
I Impuestos directos	0	5.736	0	5.736
II Impuestos indirectos	0	4.518	0	4.518
III Tasas y otros ingresos	1.265	5.319	148	6.732
IV Transferencias corrientes	23.827	16.600	0	40.427
V Ingresos patrimoniales	82	145	1	228
VI Enaj. inversiones reales	0	0	0	0
VII Transferencias de capital	13.171	15.381	207	28.759
VIII Activos financieros	0	69	8	77
IX Pasivos financieros	0	0	0	0
TOTAL	38.345	47.768	364	86.477

Cuadro 5.2

El total de ingresos pendientes de cobro al cierre del ejercicio, por un importe de 86.477 millones de pesetas, está constituido por el saldo de derechos definidos, por un importe de 38.345 millones de pesetas (44% del total), por el saldo de derechos reconocidos, por un importe de 47.768 millones de pesetas (55% del total), mientras que el saldo de ingresos propuestos, por importe de 364 millones de pesetas, supone el 1% del total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

La Orden de 12 de diciembre de 1994 de la Conselleria de Economía y Hacienda, configura la fase presupuestaria DD o derechos definidos como *una fase previa al reconocimiento y liquidación de la deuda que responde a una expectativa de ingresos*. El saldo de derechos definidos al cierre del ejercicio forma parte del resultado presupuestario del ejercicio, según indica dicha orden lo que supone una divergencia respecto de los criterios establecidos por los principios contables públicos de general aceptación.

La publicación de la Orden de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba el PGCP de la Generalitat Valenciana subsana esta discrepancia, siguiendo así la recomendación reiterada por esta Sindicatura en informes anteriores. La entrada en vigor de dicha orden se producirá el 1 de enero de 2002.

El estado de ingresos del ejercicio 2000 que se muestra en el cuadro 5.1 anterior se ha elaborado, pues, considerando los derechos definidos según dispone la Orden de 12 de diciembre, resultando coincidente con los estados y registros contables presentados por la IGGV.

Con el objeto de verificar el adecuado soporte documental y, en consecuencia, la correcta consideración como tales de los derechos definidos al cierre del ejercicio 2000, se ha seleccionado para su revisión una muestra significativa de documentos contables de derechos definidos (99% del total del saldo a 31 de diciembre de 2000).

El trabajo de revisión llevado a cabo ha puesto de manifiesto que, en general, los documentos contables seleccionados están debidamente formalizados, aunque en algunos casos no se han podido verificar las firmas, dado que en los documentos de control revisados no constan las mismas.

Según la regla 42 de la Orden de 12 de diciembre de 1994, *“los derechos definidos son una expectativa de ingresos, entendido éste como el acto por el que cualquier ente o persona, pública o privada resulta obligada de forma pura o condicionada mediante acuerdo, protocolo, concierto o documento, a aportar determinados recursos, o en su caso, financiar total o parcialmente un gasto determinado”*.

El análisis efectuado ha puesto de manifiesto que por medio de informes de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro, de la Dirección General de Economía, así como de Resoluciones de la Conselleria de Economía y Hacienda aprobando generaciones de crédito, se justifican derechos definidos por ingresos procedentes de la Administración estatal y de la Unión Europea, invocando para ello la citada orden de 12 de diciembre de 1994.

Estos informes podrían resultar insuficientes por no ajustarse estrictamente a los propios y exactos términos de la regla 42 de la orden citada, para que dichos derechos fueran registrados como tales, si bien dada su finalidad y origen, se entiende que podría cumplirse, total o parcialmente, aquella expectativa de cobro.

Adicionalmente debe significarse que el saldo de derechos definidos al cierre del ejercicio 2000 ha disminuido un 48% respecto del ejercicio 1999.

Por otra parte, al objeto de analizar la razonabilidad de la totalidad de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2000, se ha seleccionado una muestra de documentos contables de derechos reconocidos.

En este sentido, cabe precisar que las características que deben concurrir para el reconocimiento de un derecho son las siguientes:

- Constancia documental de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- Cuantificación adecuada del derecho de cobro. Este ha de tener un valor cierto y determinado.
- Determinación del deudor. Especial incidencia tiene esta consideración en los derechos derivados de transferencias y subvenciones a recibir.

La revisión efectuada sobre los documentos ha puesto de manifiesto que, en general, los mismos se encuentran adecuadamente formalizados, aunque en algunos casos se ha apreciado la falta de firma en la casilla de autorización.

Respecto de la documentación justificativa, el análisis efectuado ha puesto de manifiesto que varios de estos documentos, (54% del saldo de derechos reconocidos), no están soportados estrictamente mediante la constancia fehaciente del derecho de cobro realizado por el deudor, o sin una cuantificación debidamente soportada que evidencie la existencia de un valor cierto y determinado.

Adicionalmente, se ha seleccionado una muestra de documentos contables de ingresos líquidos (documentos MI), con el fin de verificar su razonabilidad y adecuado soporte documental. Las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto que, en general, la documentación justificativa de los documentos seleccionados es adecuada.

La ejecución del presupuesto corriente de ingresos según la naturaleza y procedencia de los mismos, se muestra en millones de pesetas en el cuadro siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS 2000								
Ejecución del presupuesto corriente de ingresos por la procedencia de los mismos								
(millones de pesetas)								
Artículos	Tipo de ingresos	Ppto. definitivo (1)	Ingresos líquidos (2)	Pte. cobro (3)	Total ingresos (4)=(2)+(3)	% sobre total (5)	% Grado ejecuc. (4)/(1)	% Grado realizac. (2)/(4)
40, 41, 42, 43, 70 y 71	Procedentes del Estado	835.759	755.785	34.493	790.278	63	95	96
10,11,12,20 y parte 33 (1+2+3+4)	Tributos cedidos	284.643	251.765	9.474	261.239	21	92	96
90, 91	Pasivos financieros	24.022	93.466	0	93.466	8	389	100
49, 79	Procedentes del exterior	56.903	20.104	34.488	54.592	4	96	37
21, 22, 29, 30, 31, 37, 38, 39 y parte 33 (5+6)	Tasas y otros ingresos	54.823	42.973	7.512	50.485	4	92	85
44, 45, 74	De entes territoriales y Aytos.	4.045	2.461	188	2.649	0	65	93
50, 52, 53	Ingresos patrimoniales	4.373	1.169	228	1.397	0	32	84
60, 61, 63	Enajenac. inver. reales	6.501	11	0	11	0	0	100
80, 81, 82 y 83	Activos financieros	1.260	122	77	199	0	16	61
47, 48 Y 77	De empresas priv y familias	0	17	17	34	0	-	50
TOTAL		1.272.329	1.167.873	86.477	1.254.350	100	99	93

Cuadro 5.3

Como en ejercicios anteriores, los ingresos más significativos son los procedentes del Estado, así como los derivados de los tributos cedidos por el mismo, que representan entre ambos el 84% de los ingresos totales del ejercicio, es decir, apenas un punto porcentual por debajo del ejercicio anterior. Por su parte, los ingresos derivados del recurso al endeudamiento (Pasivos financieros) suponen el 8% de los ingresos totales.

Seguidamente se exponen los aspectos más significativos de la ejecución presupuestaria de los ingresos según su origen y naturaleza.

5.2 Ingresos procedentes del Estado

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado a partir de la documentación facilitada el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, la evolución de la participación de los ingresos procedentes del Estado en el total de ingresos de los últimos ejercicios, en cuanto a las magnitudes e indicadores presupuestarios más significativos.

LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS 2000					
Evolución de los ingresos procedentes del Estado y resto de ingresos					
(Millones de pesetas)					
Conceptos / ejercicios	1996	1997	1998	1999	2000
Previsión definitiva:					
- Procedentes del Estado (1)	717.643	726.263	716.545	822.265	835.759
- Otros ingresos (2)	289.307	301.230	409.855	431.177	436.570
Total previsión definitiva	1.006.950	1.027.493	1.126.400	1.253.442	1.272.329
% Proced. Estado sobre total	71%	71%	64%	66%	66%
Ingresos:					
- Procedentes del Estado (3)	724.409	715.504	691.244	787.931	790.278
- Otros ingresos (4)	275.665	274.731	474.389	427.864	464.072
Total ingresos	1.000.074	990.235	1.165.633	1.215.795	1.254.350
% Proced. Estado sobre total	72%	72%	59%	65%	63%
Ingresos líquidos:					
- Procedentes del Estado (5)	609.966	660.081	642.798	715.767	755.785
- Otros ingresos (6)	229.587	230.656	421.326	380.652	412.088
Total ingresos líquidos	839.553	890.737	1.064.124	1.096.419	1.167.873
% Proced. Estado sobre total	73%	74%	60%	65%	65%
Ingresos ptes. cobro:					
- Procedentes del Estado (7)	114.443	55.423	48.446	72.164	34.493
- Otros ingresos (8)	46.078	44.075	53.063	47.212	51.984
Total ingresos ptes. Cobro	160.521	99.498	101.509	119.376	86.477
% Proced. Estado sobre total	71%	56%	48%	60%	40%
INDICADORES PRESUPUESTARIOS					
Ingresos proced. del Estado:					
% Grado de ejecución (3)/(1)	101	99	96	96	95
% Grado de realización (5)/(3)	84	92	93	91	96
% Grado pte. de cobro (7)/(3)	16	8	7	9	4
% Participac. pte. cobros/ total (7)/(9)	71	56	48	60	40
Otros ingresos:					
% Grado de ejecución (4)/(2)	95	91	116	99	106
% Grado de realización (6)/(4)	83	84	89	89	89
% Grado pte. de cobro (8)/(4)	17	16	11	11	11

Cuadro 5.4

A efectos de una adecuada interpretación de la información recogida en este cuadro, se hace necesario precisar que hasta el ejercicio 1997 los ingresos correspondientes al tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas tenían la consideración de transferencias del Estado (financiación incondicionada); a partir de 1998 han pasado a tratarse como ingresos tributarios con carácter de tributos cedidos. Este hecho explica el marcado descenso del porcentaje de participación de los ingresos procedentes del Estado respecto a los ingresos totales, que se ha producido a partir de 1998.

Una vez aclarado este punto, cabe señalar que los ingresos procedentes del Estado registrados en el 2000 han ascendido a 790.278 millones de pesetas, manteniéndose, en términos absolutos, casi al mismo nivel que en el ejercicio anterior. En términos porcentuales, estos ingresos han disminuido su participación en los ingresos totales en dos puntos respecto a 1999, situándose en el 63% en el 2000, aunque todavía se encuentran por encima del 59% que representaban en 1998. Los ingresos pendientes de cobro al cierre del 2000 han supuesto el 40% de los ingresos totales pendientes de cobro, veinte puntos menos que en el ejercicio anterior, lo cual indica una mejora en la realización de estos ingresos.

En cuanto a la evolución de los indicadores presupuestarios, destaca el grado de realización de los ingresos procedentes del Estado, que se sitúa en el 96%, es decir, cinco puntos por encima del alcanzado en 1999. Consecuentemente, el grado pendiente de cobro del 2000 se sitúa en el 4%, cinco puntos menos que el año anterior.

Respecto a los restantes ingresos, el grado de ejecución en el 2000 se sitúa en el 106%, superando en siete puntos al alcanzado el año anterior. El grado de realización y de ingresos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2000 se sitúa en los mismos niveles que en 1999.

El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura, muestra en millones de pesetas el detalle de los ingresos procedentes del Estado clasificados por conceptos económicos.

LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS 2000								
Ejecución de los conceptos de ingresos procedentes del Estado								
(millones de pesetas)								
Código	Denominación	Previsión definitiva (1)	Total ingresos (2)=(3)+(4)	% sobre total ingr.	Ingresos		% Grado ejecuc. (6)=(2)/(1)	% Grado realización (7)=(3)/(2)
					Líquidos (3)	Pte. cobro (4)		
400	Financiación incondicionada	301.638	284.429	22	258.142	26.287	94	91
401	Transf. corrientes no finalistas	0	0	0	0	0	-	-
402	Subvenciones finalistas	10.842	6.471	1	5.108	1.363	60	79
40	Transf. corrientes Admón. Estado	312.480	290.900	23	263.250	27.650	93	90
410	Subvenciones finalistas	32.798	22.299	2	22.270	29	68	100
41	De OO.AA. administrativos	32.798	22.299	2	22.270	29	68	100
420	De OO.AA. comerc., indust. y financ.	0	11	0	11	0	-	100
42	De OO.AA. comerc., indust. y financ.	0	11	0	11	0	0	100
430	De la Seguridad Social	460.678	456.676	36	452.798	3.878	99	99
43	De la Seguridad Social	460.678	456.676	36	452.798	3.878	99	99
IV	Transf. corrientes procedentes del Estado	805.956	769.886	61	738.329	31.557	96	96
702	Subvenciones finalistas	20.663	11.242	1	10.407	835	54	93
703	Fondo de Compensación Interterritorial	9.106	9.106	1	7.038	2.068	100	77
70	Transf. de capital Admón. Estado	29.769	20.348	2	17.445	2.903	68	86
710	Subvenciones finalistas	34	44	0	11	33	129	25
71	De OO.AA. administrativos	34	44	0	11	33	129	25
VII	Transf. de capital procedentes del Estado	29.803	20.392	2	17.456	2.936	68	86
	INGRESOS PROCEDENTES DEL ESTADO	835.759	790.278	63	755.785	34.493	95	96
	Resto de conceptos	436.570	464.072	37	412.088	51.984	106	89
	TOTAL INGRESOS	1.272.329	1.254.350	100	1.167.873	86.477	99	93

Cuadro 5.5

Los conceptos más significativos se integran, básicamente, en el capítulo IV "Transferencias corrientes", destacando en este capítulo las transferencias procedentes de la Seguridad Social y las transferencias con carácter de financiación incondicionada, que suponen respectivamente el 36% y 22% de los ingresos totales del ejercicio.

Según se aprecia en el cuadro 5.5 anterior, los ingresos procedentes del Estado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000 ascienden a 34.493 millones de pesetas, que en su mayor parte corresponden a transferencias corrientes.

De entre las mismas, los saldos pendientes de cobro más significativos, según se cita en la memoria anual de ingresos del ejercicio 2000, son los relativos a la financiación incondicionada (concepto 400) por la desviación esperada en la recaudación efectiva de la cuota líquida del IRPF, que suponen unos derechos definidos de 19.953 millones de

pesetas, así como un total de 4.933 millones de pesetas de derechos reconocidos correspondientes al 2% de la PIE (participación en los ingresos del Estado). También se citan en la memoria de ingresos los derechos definidos pendientes de cobro por 3.875 millones de pesetas por transferencias de la Seguridad Social en virtud del Convenio con Farmaindustria (concepto 430).

5.3 Tributos cedidos

Los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Valenciana son el impuesto sobre sucesiones y donaciones (artículo 10), el impuesto sobre el patrimonio (artículo 11), el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas (artículo 12), el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (artículo 20), y las tasas sobre el juego (parte del artículo 33).

Durante el ejercicio 2000 se han registrado ingresos por tributos cedidos por un importe total de 261.239 millones de pesetas, equivalente al 21% de los ingresos totales del ejercicio (ver cuadro 5.3). Este importe supone un incremento del 6% respecto a los ingresos registrados en el ejercicio anterior.

El concepto más significativo (39% de los tributos cedidos) corresponde al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que ha alcanzado en el 2000 la cifra de 100.957 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10% respecto al ejercicio 1999.

Otro concepto significativo (34% de los tributos cedidos) es el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con unos ingresos totales de 87.418 millones de pesetas, que suponen un aumento del 3% respecto al ejercicio anterior.

Por su parte, las tasas sobre el juego, que representan el 14 % en los tributos cedidos, han supuesto unos ingresos totales en el ejercicio de 35.209 millones de pesetas, dentro de los cuales destaca la tasa sobre el juego del bingo con 17.707 millones de pesetas y la tasa sobre máquinas recreativas, con 16.024 millones de pesetas.

Respecto del impuesto sobre sucesiones y donaciones, en el ejercicio 2000 se han registrado ingresos por 20.727 millones de pesetas, de los que se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio derechos reconocidos por un total de 3.968 millones de pesetas, lo que supone un grado de realización del 81%. Este alto nivel de derechos pendientes de cobro se justifica en la memoria de ingresos por el resultado de las suspensiones del procedimiento recaudatorio derivadas de la interposición de recursos y la solicitud de tasaciones periciales contradictorias.

Por último, los ingresos derivados del impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas han ascendido en el ejercicio a un total de 16.928 millones de pesetas.

En cumplimiento de la Ley 14/1996, de cesión de tributos del Estado a las CC.AA., la IGGV ha elaborado la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, que se rinde a la

Intervención General de la Administración del Estado para su unión a la Cuenta General del Estado.

Esta Sindicatura de Cuentas ha revisado dicha cuenta para el ejercicio 2000, verificando que los saldos que en ella se contienen son coincidentes con los reflejados en el sistema contable de la Generalitat Valenciana. Los beneficios fiscales reflejados en esta cuenta ascienden a 16.805 millones de pesetas.

Como en ejercicios anteriores, esta Sindicatura de Cuentas ha solicitado a la IGGV el informe anual elaborado por la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en relación a los métodos y la eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Valenciana respecto a los tributos cedidos. No obstante, no ha sido posible la revisión de este informe, debido a que el mismo todavía no ha sido remitido por el citado ministerio, según comunicado de la IGGV.

5.4 Pasivos financieros

Los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento formalizadas por la Generalitat Valenciana se incluyen en este epígrafe del presupuesto de ingresos. Durante el ejercicio 2000 se han registrado derechos en este capítulo por un importe total de 93.466 millones de pesetas, lo que supone el 8% del total de ingresos del ejercicio (ver cuadro 5.3).

Como en ejercicios anteriores, las previsiones iniciales de ingresos y sus modificaciones, por un importe total de 24.022 millones de pesetas, se han imputado en su totalidad al artículo 90 "Emisión de deuda pública interior" (ver cuadro 5.1). Sin embargo, todos los ingresos registrados en el ejercicio han sido imputados al artículo 91, por lo que esta Sindicatura recomienda que las previsiones de ingresos de este capítulo se realicen de acuerdo con la naturaleza de las operaciones reales.

Adicionalmente, cabe precisar que del total de derechos registrados durante el ejercicio, un importe de 78.004 millones de pesetas corresponde a la reconversión de la deuda de Tesorería ya emitida, en los términos establecidos por el Decreto 187/2000, de 22 de diciembre, según se expone detalladamente en el apartado 12, Cuenta de la Deuda Pública, de este informe.

Asimismo en dicho apartado, se detallan los ajustes a que da lugar el criterio de contabilización de las operaciones de endeudamiento llevadas a cabo por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2000.

5.5 Ingresos procedentes del exterior

Este concepto recoge los ingresos por transferencias corrientes y de capital relativas a fondos procedentes de la Unión Europea. Durante el ejercicio 2000 se han registrado derechos de ingresos procedentes del exterior por un total de 54.592 millones de pesetas (ver cuadro 5.3), de los que un importe de 24.575 millones de pesetas corresponde a transferencias corrientes, mientras que los restantes 30.017 millones de pesetas

corresponden a transferencias de capital. Este saldo de ingresos supone un aumento del 5% respecto de los registrados en el ejercicio 1999.

Del total de derechos registrados, al cierre del ejercicio permanecía como pendiente de cobro un importe de 34.488 millones de pesetas, lo que equivale al 64% de los ingresos registrados en el ejercicio.

Los saldos pendientes de cobro más significativos son las transferencias corrientes del Fondo Social Europeo por un importe de 8.701 millones de pesetas, en situación de derechos reconocidos, así como las transferencias de capital de fondos FEDER, por un total de 19.477 millones de pesetas, entre derechos definidos y reconocidos y de los Fondos de Cohesión, por un importe total de 3.702 millones de pesetas, que corresponden básicamente a derechos definidos.

5.6 Otros ingresos

Los ingresos incluidos en el epígrafe "Tributos, tasas y otros ingresos propios", se refieren básicamente a los ingresos derivados de los impuestos sobre el juego del bingo, tasas, cánones, precios públicos, recargos de apremio y sanciones, etc. Los derechos registrados durante el ejercicio 2000 por estos conceptos ascienden a un total de 50.485 millones de pesetas (ver cuadro 7.3), con un incremento del 11% respecto a los ingresos por este concepto registrados en el ejercicio anterior.

Al cierre del ejercicio permanecían como pendientes de cobro derechos por un importe de 7.512 millones de pesetas, lo que supone un grado de realización del 85%, similar al alcanzado en el ejercicio 1999. Los saldos pendientes de cobro más significativos son:

- Sanciones tributarias por 1.852 millones de pesetas, en situación de derechos reconocidos.
- Reintegros por diversos conceptos de 2.572 millones de pesetas, de los que 1.183 millones corresponden a derechos definidos.
- Canon de saneamiento por 1.206 millones de pesetas, en fase de derechos definidos.
- Recargos de apremio por 730 millones de pesetas de derechos reconocidos.
- Tasas de la Generalitat y Servicios de Puertos, con un importe de derechos reconocidos pendientes de cobro de 614 millones de pesetas.

Por último, los derechos registrados en el epígrafe "Ingresos de entes territoriales y Ayuntamientos" (artículos 44, 45 y 74), por importe de 2.649 millones de pesetas, corresponden básicamente a la participación de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Valenciana en diversos proyectos a cargo de la Generalitat Valenciana.

5.7 Conclusiones y recomendaciones

- a) Los ingresos totales del ejercicio 2000 ascienden a 1.254.350 millones de pesetas, con un incremento del 3,2% respecto de los correspondientes al

ejercicio anterior. El grado de ejecución presupuestaria alcanza el 99%, mientras que el grado de realización es del 93%, con unos derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio por importe de 86.477 millones de pesetas.

- b) La liquidación del estado de ingresos del ejercicio 2000, presentada por la IGGV formando parte de la Cuenta de la Administración, coincide con los estados y registros contables remitidos a esta Institución.
- c) Como se ha puesto de manifiesto en los apartados anteriores, formando parte de los derechos liquidados pendientes de cobro, se incluyen importes significativos de derechos definidos y derechos reconocidos que, dada la documentación que los sustenta, podrían crear incertidumbre en cuanto su expectativa de cobro.
- d) En el ejercicio 2000, y hasta la entrada en vigor en el 2002 del PCGP aprobado por la Orden de 16 de julio de 2001, se mantiene la diferencia entre los criterios aplicados en la contabilidad de la Generalitat Valenciana y los establecidos en el citado PGCP, en particular en lo referente a la inclusión de los derechos definidos en el cálculo del resultado presupuestario.
- e) El análisis realizado sobre la estructura de ingresos ha puesto de manifiesto que los ingresos por transferencias procedentes del Estado suponen el 63% de los ingresos totales, mientras que los tributos cedidos del Estado alcanzan el 21% de dichos ingresos. La participación global de los ingresos con origen en el Estado (transferencias y tributos cedidos) en el ejercicio 2000 es prácticamente la misma que en el ejercicio anterior.
- f) Las RECOMENDACIONES que efectúa esta Institución como consecuencia de los puntos anteriores, son las siguientes:
 - * Tomar las medidas oportunas para que el registro de los derechos definidos y reconocidos a favor de la Generalitat Valenciana esté adecuada y suficientemente soportado.
 - * Se insiste en la recomendación ya efectuada en anteriores informes de esta Institución, en cuanto a la necesidad de efectuar una revisión detallada de los derechos pendientes de cobro con anterioridad al cierre del ejercicio, con la finalidad de que solamente figuren como tales aquellos cuya cobrabilidad se encuentre suficientemente justificada.
 - * Adecuar la presupuestación de los ingresos por pasivos financieros de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de las operaciones en que la misma se materializa.
 - * Adoptar las medidas pertinentes para mejorar el grado de realización de determinados ingresos, en especial los derivados del impuesto de sucesiones y donaciones y de los tributos, las tasas y otros ingresos propios, con el objetivo de obtener una mayor liquidez en la caja presupuestaria.

6. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

6.1 Ejecución y consideraciones generales

6.1.1 Información presupuestaria. Aspectos significativos

Esta Sindicatura, a partir de la información remitida por la IGGV en la Cuenta de la Administración del ejercicio 2000, ha elaborado la ejecución presupuestaria del estado de gastos en sus distintas clasificaciones que consta en los cuadros 6.1.1 (clasificación económica del estado de gastos por capítulos), cuadro 6.1.2 (orgánica por secciones) y cuadro 6.1.3 (funcional por programas, subfunciones y funciones).

a) *Liquidación del estado de gastos por capítulos*

Liquidación del estado de gastos a 31/12/00. Ejercicio corriente, resumen por capítulos													millones de pesetas	
Capítulo	Ppto. definitivo	% Capít S/ppto. definit.	Autoriz.	Disposic.	Obligac. reconoc.	Pagos	Pte. pago	Remtes. Sdos A y D	Saldo ppto.	% Grado. utiliz.	% Grado dispos.	% Grado ejecuc.	% Grado. cumpl.	
	(1)	-	(2)	(3)	(4)	(5)	(4)-(5)	(6)	(1)-(2)	(2)/(1)	(3)/(1)	(4)/(1)	(5)/(4)	
I Gastos de personal	467.739	37	467.223	467.223	467.223	466.087	1.136	0	516	100	100	100	100	
II Gastos funcionam.	130.437	10	129.992	129.992	129.992	99.968	30.024	0	445	100	100	100	77	
III Gastos financieros	38.276	3	38.209	38.209	38.209	37.968	241	0	67	100	100	100	99	
IV Transfer. corrientes	429.451	34	421.710	421.710	421.710	371.337	50.373	0	7.741	98	98	98	88	
Operaciones corrientes	1.065.903	84	1.057.134	1.057.134	1.057.134	975.360	81.774	0	8.769	99	99	99	92	
VI Inversiones reales	111.401	9	107.022	107.022	107.022	67.606	39.416	0	4.379	96	96	96	63	
VII Transfer. de capital	79.744	6	75.913	75.913	75.913	52.316	23.597	0	3.831	95	95	95	69	
Operaciones de capital	191.145	15	182.935	182.935	182.935	119.922	63.013	0	8.210	96	96	96	66	
VIII Activos financieros	7.758	0	7.584	7.584	7.584	6.439	1.145	0	174	98	98	98	85	
IX Pasivos financieros	7.962	1	7.961	7.961	7.961	7.961	0	0	1	100	100	100	100	
Operaciones financieras	15.720	1	15.545	15.545	15.545	14.400	1.145	0	175	99	99	99	93	
EJERCICIO CTE.	1.272.768	100	1.255.614	1.255.614	1.255.614	1.109.682	145.932	0	17.154	99	99	99	88	

Cuadro 6.1.1

Con respecto al ejercicio anterior, se ha incrementado en cuatro puntos porcentuales la participación en el presupuesto definitivo de las operaciones corrientes (capítulos I a IV, 84% en el 2000 y 80% en 1999). Las operaciones de capital (capítulos VI y VII han disminuido esta participación (15% en 2000 frente al 17% en 1999), fundamentalmente por la disminución del 20% del presupuesto definitivo del capítulo VII, Transferencias de capital. Asimismo, las operaciones financieras (capítulos VIII y IX) han disminuido de manera importante su presupuesto definitivo respecto a 1999 (41% de disminución en el capítulo VIII, Activos financieros y 62% el capítulo IX, Pasivos financieros).

b) Liquidación del estado de gastos por secciones

Liquidación del estado gastos a 31/12/00. Ejercicio corriente. Resumen por secciones											millones ptas.	
Cód	Sección	Ppto. definit. (1)	% Secc. s/ppto. definit.	Autoriz. (2)	Disposic. (3)	Obligac. reconoc. (4)	Pagos (5)	Pte. pago (4)-(5)	Rem. Sdos. A y D (6)	Saldo ppto. (1)-(2)	% Grado. ejecuc. (4)/(1)	% Grado Pagos. (5)/(4)
01	Cortes Valencianas	3.196	0	3.196	3.196	3.196	3.118	78	0	0	100	98
02	Sindicatura de Cuentas	536	0	536	536	536	536	0	0	0	100	100
03	Consejo Valenc. de Cultura	171	0	171	171	171	130	41	0	0	100	76
04	Consejo Jurídico Consultivo	300	0	300	300	300	300	0	0	0	100	100
05	Presidencia de la Generalitat	29.658	2	28.380	28.380	28.380	18.644	9.736	0	1.278	96	66
06	Economía y Hacienda	11.737	1	10.070	10.070	10.070	7.353	2.717	0	1.667	86	73
07	Justicia y Adm. Públicas	26.237	2	26.112	26.112	26.112	21.570	4.542	0	125	100	83
08	Obras Públ., Urb. y Transp.	111.663	9	110.369	110.369	110.369	83.990	26.379	0	1.294	99	76
09	Cultura, Educ. y Ciencia	373.301	29	372.352	372.352	372.352	349.734	22.618	0	949	100	94
10	Sanidad	471.249	37	470.305	470.305	470.305	435.312	34.993	0	944	100	93
11	Industria y Comercio	18.243	1	18.196	18.196	18.196	9.580	8.616	0	47	100	53
12	Agricultura, Pesca y Alim.	57.735	5	55.846	55.846	55.846	42.215	13.631	0	1.889	97	76
13	Empleo	50.758	4	43.519	43.519	43.519	33.152	10.367	0	7.239	86	76
14	Medio Ambiente	12.017	1	11.330	11.330	11.330	6.725	4.605	0	687	94	59
16	Bienestar Social	50.242	4	49.999	49.999	49.999	42.949	7.050	0	243	100	86
17	Academia Valenciana Lengua	102	0	0	0	0	0	0	0	102	0	--
19	Servicio de la Deuda	46.218	4	46.209	46.209	46.209	46.183	26	0	9	100	100
20	Gastos Diversos	9.405	1	8.724	8.724	8.724	8.191	533	0	681	93	94
EJERCICIO CORRIENTE		1.272.768	100	1.255.614	1.255.614	1.255.614	1.109.682	145.932	0	17.154	99	88

Cuadro 6.1.2

Mediante Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, se determina el número y denominación de las consellerías. Se integra la anterior Consellería de Empleo en la nueva Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia pasa a ser Consellería de Cultura y Educación. La IGGV ha elaborado y presentado la ejecución del estado de gastos clasificada en las secciones que figuraban en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

El grado de ejecución viene determinado por el nivel de obligaciones reconocidas del presupuesto definitivo. Este indicador es elevado en la mayoría de las secciones como se observa en el cuadro 6.1.2, ya que la media de dicho grado es del 99%. Las secciones en las que este indicador se desvía en mayor medida de la media son las siguientes:

- La Consellería de Economía y Hacienda (86%) en la que resalta, como en el ejercicio anterior, el bajo grado de ejecución en el programa 612.10, Planificación y previsión económica (51%, cuadro 6.1.3).
- La Consellería de Empleo, 86%, en la que ha influido principalmente, como se observa en el cuadro 6.1.3, el grado de ejecución en el programa 322.10, Fomento del empleo y economía social (84%), en el programa 322.20, Formación profesional ocupacional (86%) y en el programa 322.40, Intermediación laboral (81%).

- En la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 se asignó a la Academia Valenciana de la Lengua un presupuesto de 102 millones de pesetas que al final del ejercicio no se utilizó, al no constituirse la Academia en ese año. Este crédito no se reasignó vía modificaciones a otras secciones.

Como se observa en el cuadro 6.1.2, varias secciones presentan un grado de pagos a 31 de diciembre de 2000 que se desvía del grado medio obtenido que ha sido del 88%. Entre ellas resaltan las siguientes:

- La Presidencia de la Generalitat (66%), en la que influye determinantemente, según se observa en el cuadro 6.1.3, el grado de pagos en el programa 134.10, Cooperación internacional al desarrollo (46%) y en el programa 751.10, Ordenación y promoción del turismo (54%).
- La Conselleria de Industria y Comercio con el grado de pagos más bajo de todas las secciones, 53%, debido básicamente a que este indicador es bajo en el programa 722.10, Ordenación y promoción industrial y energética (43%) y en el programa 622.10, Ordenación y promoción comercial (63%) (ver cuadro 6.1.3).
- La Conselleria de Medio Ambiente, con un grado de pagos del 59%, en la que resalta este indicador por ser bajo en los programas 442.30, Conservación del medio natural (48%), programa 442.40, Restauración y protección de recursos naturales (61%), programa 442.50, Calidad ambiental (52%) y en el programa 442.60, Formación medioambiental (43%).

c) *Ejecución del presupuesto de gastos por programas*

La Generalitat ha estructurado su presupuesto en 122 programas de gastos cuyo estado de ejecución consta en el cuadro 6.1.3, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información recibida de la IGGV. En el cuadro 6.1.4 consta la estratificación de los programas de gasto según su grado de ejecución (porcentaje de obligaciones reconocidas sobre presupuesto definitivo).

Liquidación del estado de gastos a 31/12/00. Ejercicio corriente, resumen por programas millones de pesetas

Código progr.	Descripción programa/función	Gestionado por: (Nota 1)	Ppto inicial	Modif.	Ppto defin.	Total oblig.	Total pagos	% Gr. ejec.	% Gr. pagos
			(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(4)/(3)	(5)/(4)
011.10	Servicio de la deuda	06	43.311	2.906	46.217	46.209	46.183	100	100
	01 Deuda Pública		43.311	2.906	46.217	46.209	46.183	100	100
	0 Deuda Pública		43.311	2.906	46.217	46.209	46.183	100	100
111.10	Actividad legislativa	01	2.872	0	2.872	2.872	2.872	100	100
111.20	Control externo sector público valenciano	02	536	0	536	536	536	100	100
111.30	Asesoramiento cultural	03	171	0	171	171	130	100	76
111.40	Gabinete del Presidente de la G.V.	05	385	81	466	460	454	99	99
111.50	Defensa dchos. fundamentales ciudadanos	S. Greuges	324	0	324	324	246	100	76
111.60	Alto asesoramiento admns. valencianas	04	300	0	300	300	300	100	100
112.20	Secretariado Gob. y relaciones con Cortes	05	190	0	190	183	178	96	97
112.30	Planificación y estudios	05	392	(18)	374	365	313	98	86
112.40	Relaciones externas	05	533	(25)	508	502	347	99	69
112.41	Oficina de Bruselas	05	128	(47)	81	79	48	98	61
112.42	Oficina de Madrid	05	78	(40)	38	34	25	89	74
112.50	Alto asesoramiento en ciencia y tecnología	05	39	0	39	37	31	95	84
	11 Alta dirección de la GV		5.948	(49)	5.899	5.863	5.480	99	93
121.10	Inspección General de Servicios	05	79	(6)	73	68	67	93	99
121.20	Dirección y servicios generales	05	983	311	1.294	1.284	1.136	99	88
121.30	Formación y estudios	07	220	2	222	218	214	98	98
121.40	Función pública	07	459	(37)	422	410	354	97	86
121.50	Organización, sistema inform. e Infocentre	07/05	456	725	1.181	1.166	864	99	74
121.60	Unidades de atención al ciudadano	07/05	825	(8)	817	799	512	98	64
121.70	Plan estrat. modern. admón valenciana	07/05	1.683	0	1.683	962	326	57	34
124.10	Desarrollo auton. y relaciones con el Estado	05	40	(21)	19	12	10	63	83
125.10	Administración territorial	07	512	(27)	485	479	294	99	61
126.10	Publicaciones	05	240	15	255	251	211	98	84
126.20	Asesor. y defensa en juicio intereses GV	05	225	1	226	224	223	99	100
	12 Administración General		5.722	955	6.677	5.873	4.211	88	72
134.10	Cooperación internacional al desarrollo	05	198	3.392	3.590	3.142	1.434	88	46
	13 Relaciones exteriores		198	3.392	3.590	3.142	1.434	88	46
141.10	Administración de justicia	07	15.271	755	16.026	16.004	14.668	100	92
141.20	Dirección y servicios generales	07	1.564	(555)	1.009	1.002	918	99	92
	14 Justicia		16.835	200	17.035	17.006	15.586	100	92
	1 Servicios de carácter general		28.703	4.498	33.201	31.884	26.711	96	84
221.10	Protección civil y extinción de incendios	07	6.488	250	6.738	6.697	3.947	99	59
222.10	Policía autonómica valenciana	07	271	(42)	229	220	109	96	50
222.20	Seguridad pública	07	282	77	359	348	332	97	95
	22 Seguridad y Protección Civil		7.041	285	7.326	7.265	4.388	99	60
	2 Defensa, protec. civil y segur. ciudadana		7.041	285	7.326	7.265	4.388	99	60
311.10	Dirección y servicios generales	16	5.294	(296)	4.998	4.982	4.216	100	85
313.10	Servicios sociales	16	22.764	440	23.204	23.104	19.209	100	83
313.20	Drogodependencias y otras adicciones	16	1.728	23	1.751	1.743	1.009	100	58
313.30	Familia, menor y adopciones	16	8.526	1.561	10.087	10.069	9.363	100	93
313.40	Integración social del discapacitado	16	9.522	(9)	9.513	9.421	8.601	99	91
315.10	Condic. de trabajo y admón. relac. laborales	13/06	4.019	(582)	3.437	3.247	2.449	94	75
	31 Seguridad y Protección Social		51.853	1.137	52.990	52.566	44.847	99	85
321.10	Dirección y servicios generales	13/06	1.743	(201)	1.542	1.523	1.206	99	79
322.10	Fomento del empleo y economía social	13/06	18.277	2.117	20.394	17.094	13.459	84	79
322.20	Formación profesional ocupacional	13/06	21.372	(963)	20.409	17.621	13.054	86	74
322.40	Intermediación laboral	13/06	4.849	126	4.975	4.033	2.984	81	74
323.10	Promoción de la mujer	16	558	131	689	680	552	99	81
	32 Promoción Social		46.799	1.210	48.009	40.951	31.255	85	76
	3 Seguridad, protección civil y promoc. social		98.652	2.347	100.999	93.517	76.102	93	81

Nota 1: código sección en cuadro 6.1.2

Cuadro 6.1.3 (1 de 3)

Liquidación del estado de gastos a 31/12/00. Ejercicio corriente, resumen por programas millones de pesetas

Código progr.	Descripción programa/función	Gestionado por (Nota 1)	Ppto inicial	Modif.	Ppto defin.	Total oblig.	Total pagos	% Gr. ejec.	% Gr. pagos
			(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(4)/(3)	(5)/(4)
411.10	Dirección y servicios generales	10	3.698	(571)	3.127	3.009	1.768	96	59
411.11	Calidad, evaluac. y moderniz. servicios asist.	10	789	(571)	218	210	183	96	87
411.12	Análisis y evaluación de atención al paciente	10	397	(290)	107	102	63	95	62
411.20	Administración económico-financiera	10	502	(36)	466	460	454	99	99
411.30	Administración de recursos humanos	10	492	(144)	348	340	336	98	99
411.40	Escuela valenciana de estudios para la salud	10	456	(18)	438	425	388	97	91
412.10	Centros integrados de salud pública	10	5.833	238	6.071	5.908	5.275	97	89
412.21	Atención primaria	10	63.610	918	64.528	64.365	61.705	100	96
412.22	Asistencia especializada	10	202.825	6.469	209.294	208.884	189.899	100	91
412.23	Prestaciones farmacéuticas	10	114.098	20.040	134.138	134.131	133.892	100	100
412.24	Prestaciones externas	10	31.957	5.820	37.777	37.764	29.915	100	79
412.25	Administración y Servicios generales	10	3.414	(107)	3.307	3.295	3.214	100	98
412.26	Personal sanitario residente	10	5.970	601	6.571	6.571	6.571	100	100
413.10	Salud	10	3.856	1.005	4.861	4.841	1.648	100	34
41 Sanidad			437.897	33.354	471.251	470.305	435.311	100	93
421.10	Dirección y servicios generales	09	3.925	(227)	3.698	3.688	3.309	100	90
421.20	Administración de personal	09	487	135	622	615	607	99	99
421.30	Ord. e innov. educativa y form. profesorado	09	4.186	(144)	4.042	4.022	2.211	100	55
421.40	Administración educativa y cultural	09	1.643	199	1.842	1.832	1.162	99	63
421.50	Instituto valenciano. evaluac. y calidad educativa	09	56	(18)	38	28	19	74	68
422.20	Enseñanza primaria	09	137.262	5.757	143.019	142.663	139.080	100	97
422.30	Enseñanza secundaria y de régimen especial	09	123.275	11.075	134.350	134.068	130.501	100	97
422.40	Enseñanza y titulaciones deportivas	09	47	(23)	24	22	18	92	82
422.50	Promoción y uso del valenciano	09	813	(13)	800	793	495	99	62
422.60	Enseñanzas universitarias	09	51.331	9.751	61.082	61.061	54.474	100	89
422.70	Consejo Escolar	09	61	0	61	58	56	95	97
42 Educación			323.086	26.492	349.578	348.850	331.932	100	95
431.10	Arquitectura y vivienda	08	35.392	(3.310)	32.082	31.754	22.922	99	72
432.10	Ordenación del territorio y urbanismo	08	832	(124)	708	686	590	97	86
43 Vivienda y urbanismo			36.224	(3.434)	32.790	32.440	23.512	99	72
442.10	Saneamiento y depuración de aguas	08	14.760	2.435	17.195	17.107	16.248	99	95
442.20	Dirección y servicios generales	14	1.522	(149)	1.373	1.359	1.111	99	82
442.30	Conservación del medio natural	14	2.702	(686)	2.016	1.820	877	90	48
442.40	Restaur. y protección de recursos naturales	14	7.578	(1.445)	6.133	5.873	3.603	96	61
442.50	Calidad ambiental	14	2.911	(923)	1.988	1.794	925	90	52
442.60	Formación medioambiental	14	688	(180)	508	484	208	95	43
443.10	Protecc. consumidores y calidad bienes y serv.	11	1.022	(132)	890	880	658	99	75
44 Bienestar comunitario			31.183	(1.080)	30.103	29.317	23.630	97	81
452.10	Bibliotecas, archivos y promoc. editorial	09	5.192	(197)	4.995	4.959	3.396	99	68
453.20	Prom. y dif. Artes, ciencias, cultura y ocio	05	5.475	(575)	4.900	4.825	4.725	98	98
453.21	Coordinación grandes proyectos	05	41	(11)	30	26	26	87	100
454.10	Promoción cultural y patrimonio	09	11.875	(253)	11.622	11.450	9.219	99	81
457.10	Fomento de la actividad deportiva	09	4.000	(471)	3.529	3.521	2.101	100	60
457.20	Fomento de actividades náutico - deportivas	08	0	31	31	31	28	100	90
45 Cultura			26.583	(1.476)	25.107	24.812	19.495	99	79
462.10	Comunicación	05	9.254	2.914	12.168	12.160	9.154	100	75
462.20	Oficina del portavoz	05	181	17	198	193	174	97	90
462.30	Consejo asesor de RTV	05	8	0	8	7	5	88	71
46 Otros servicios comunitarios y sociales			9.443	2.931	12.374	12.360	9.333	100	76
4 Produc. bienes públicos de carácter social			864.416	56.787	921.203	918.084	843.213	100	92

Nota 1: código sección en cuadro 6.1.2

Cuadro 6.1.3 (2 de 3)

Liquidación del estado de gastos a 31/12/00. Ejercicio corriente, resumen por programas millones de pesetas

Código progr.	Descripción programa/función	Gestionado por (Nota 1)	Ppto inicial	Modif.	Ppto defin.	Total oblig.	Total pagos	% Gr. ejec.	% Gr. pagos
			(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(4)/(3)	(5)/(4)
511.10	Dirección y servicios generales	08	1.900	(41)	1.859	1.850	1.720	100	93
512.10	Gestión e infraestr. recursos hidráulicos	08	12.702	(2.282)	10.420	10.351	8.557	99	83
513.10	Infraestructura de carreteras	08	32.110	(3.773)	28.337	28.092	21.263	99	76
513.20	Infraestructura del transporte	08	14.551	(2.200)	12.351	11.919	7.986	97	67
513.30	Ordenación y coordin. transporte terrestre	08	6.015	248	6.263	6.251	3.238	100	52
514.10	Infraestructura y actuaciones en la costa	08	2.461	(44)	2.417	2.329	1.438	96	62
51 Infraestructuras básicas y transportes			69.739	(8.092)	61.647	60.792	44.202	99	73
531.10	Estructuras agrarias	12	14.718	(1.742)	12.976	12.897	6.328	99	49
53 Infraestructuras agrarias			14.718	(1.742)	12.976	12.897	6.328	99	49
541.10	Inv. y normal. lingüística idioma valenciano	17	102	0	102	0	0	0	--
542.10	Investigación científica y técnica	09	2.896	680	3.576	3.571	3.087	100	86
542.20	Investigación y tecnología agraria	12	4.814	268	5.082	4.685	3.360	92	72
54 Investig. científica, técnica y aplicada			7.812	948	8.760	8.256	6.447	94	78
551.10	Elaboración y difusión estadística	06	395	0	395	395	394	100	100
55 Información básica y estadística			395	0	395	395	394	100	100
5 Produc. bienes públicos de carácter econ.			92.664	(8.886)	83.778	82.340	57.371	98	70
611.10	Dirección y coordinación general	06	613	81	694	685	546	99	80
611.20	Centro de cálculo	06	544	17	561	555	295	99	53
611.30	Administración de nóminas	06	77	(4)	73	70	69	96	99
612.10	Planificación y previsión económicas	06	1.140	2.088	3.228	1.643	401	51	24
612.20	Tesoro de la Generalitat	06	81	5	86	82	82	95	100
612.30	Patrimonio de la Generalitat	06	2.697	(344)	2.353	2.318	2.044	99	88
612.40	Auditorías y control interno	06	1.228	1	1.229	1.220	1.191	99	98
612.50	Presupuestos de la Generalitat	06	244	(41)	203	198	182	98	92
612.60	Gastos diversos	06	3.053	(1.663)	1.390	1.321	1.075	95	81
612.80	Patrimonio parque móvil de la GV	06	0	141	141	139	77	99	55
613.10	Tributos de la Generalitat	06	1.637	(80)	1.557	1.551	1.428	100	92
61 Regulación económica			11.314	201	11.515	9.782	7.390	85	76
622.10	Ordenación y promoción comercial	11	5.390	(155)	5.235	5.226	3.293	100	63
62 Comercio			5.390	(155)	5.235	5.226	3.293	100	63
631.50	Actuaciones sobre el sector financiero	06	447	770	1.217	1.217	643	100	53
63 Regulación financiera			447	770	1.217	1.217	643	100	53
6 Regulación económica de carácter general			17.151	816	17.967	16.225	11.326	90	70
711.10	Dirección y servicios generales	12	4.426	(469)	3.957	3.903	3.651	99	94
711.20	Relaciones agrarias	12	884	7	891	880	652	99	74
714.10	Ordenac. y mejora producción pesquera	12	3.530	(1.280)	2.250	1.786	1.363	79	76
714.20	Ordenac. y mejora producciones agrarias	12	4.983	(580)	4.403	4.208	2.863	96	68
714.30	Industrialización y comercialización agraria	12	2.714	807	3.521	2.993	1.675	85	56
714.40	Desarrollo cooperativismo agrario	12	948	(1)	947	862	351	91	41
714.50	Ordenac. y garantía agraria en marco PAC	12	19.946	(992)	18.954	18.954	18.954	100	100
714.60	Calidad agroalimentaria	12	1.429	(160)	1.269	1.257	788	99	63
714.70	Relaciones agrarias con la UE	12	116	640	756	749	310	99	41
714.80	Desarrollo y mejora de la ganadería	12	1.661	1.067	2.728	2.673	1.921	98	72
71 Agricultura, ganadería y pesca			40.637	(961)	39.676	38.265	32.528	96	85
721.10	Dirección y servicios generales	11	901	23	924	915	806	99	88
722.10	Ordenac. y promoc. industrial y energética	11	12.020	(827)	11.193	11.175	4.821	100	43
724.10	Plan de apoyo empresarial	11	4.717	(1.602)	3.115	2.578	2.391	83	93
72 Industria			17.638	(2.406)	15.232	14.668	8.018	96	55
751.10	Ordenación y promoc. del turismo	05	7.186	(17)	7.169	7.157	3.842	100	54
75 Turismo			7.186	(17)	7.169	7.157	3.842	100	54
7 Regul. económica de los sect. productivos			65.461	(3.384)	62.077	60.090	44.388	97	74
Total EJERCICIO CORRIENTE			1.217.399	55.369	1.272.768	1.255.614	1.109.682	99	88

Nota 1: código sección en cuadro 6.1.2

Cuadro 6.1.3 (3 de 3)

Estratificación de los programas de gasto según su grado de ejecución.			millones de pesetas
% Grado ejecución	Número programas	Obligaciones reconocidas	% obligaciones recon. s/total
100 – 96	94	1.189.073	95
95 – 91	11	10.968	1
90 – 86	7	24.444	2
85 – 81	4	26.698	2
80 – 75	1	1.786	0
73 – 60	2	40	0
<59	3	2.605	0
Total	122	1.255.614	100

Fuente: Cuadro 6.1.3

Cuadro 6.1.4

En su conjunto ha mejorado respecto al ejercicio 1999 el grado de ejecución de los distintos programas que componen el estado de gastos del ejercicio 2000. Así, según se observa en el cuadro 6.1.4, 117 programas, doce más que en el ejercicio anterior, han alcanzado un grado de ejecución de su presupuesto definitivo superior al 75% y absorben la práctica totalidad de las obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 2000.

Cinco programas, cuyo presupuesto definitivo conjunto asciende a 5.070 millones de pesetas, que representa el 0,4% del presupuesto definitivo total, presentan un grado de ejecución menor del 75%. Estos programas son el 121.70, Plan estratégico de modernización de la administración valenciana, 124.10, Desarrollo autonómico y relaciones con el Estado, 421.50, Instituto valenciano de evaluación y calidad educativa, 541.10, Investigación y normalización lingüística del idioma valenciano, 612.10, Planificación y previsión económicas, según el detalle que consta en el cuadro 6.1.3.

Por otra parte, varios programas cuyo presupuesto definitivo conjunto asciende a 41.987 millones de pesetas, que supone el 3% del presupuesto definitivo total, presentan un grado bajo de pago de las obligaciones reconocidas al final del ejercicio 2000 (cuadro 6.1.3). En 11 programas este indicador es igual o menor al 50%: programa 121.70, Plan estratégico de modernización de la administración valenciana, 134.10, Cooperación internacional al desarrollo, 222.10, Policía autonómica valenciana, 413.10, Salud, 442.30, Conservación del medio natural, 442.60, Formación medioambiental, 531.10, Estructuras agrarias, 612.10, Planificación y previsión económicas, 714.40, Desarrollo del cooperativismo agrario, 714.70, Relaciones agrarias con la Unión Europea y en el programa 722.10, Ordenación y promoción industrial y energética.

d) Ejecución de los remanentes incorporados al presupuesto de 2000

Mediante Resolución de la Conselleria de Economía y Hacienda de fecha 30 de marzo de 2000 se han incorporado remanentes al presupuesto de gastos del ejercicio 2000 por importe de 10.718 millones de pesetas sin que figuraran contabilizados en la liquidación del ejercicio 1999 los saldos de los créditos autorizados y dispuestos que los originan

Este importe figuraba como desviaciones por gastos con financiación afectada en el cálculo del resultado presupuestario de 1999.

Del importe incorporado se han reconocido obligaciones por 7.500 millones de pesetas que supone un grado de ejecución del 70%, mejorable teniendo en cuenta la naturaleza de estos remanentes que representan compromisos ya adquiridos al inicio del ejercicio en que se incorporan. Del importe de obligaciones reconocidas por estos remanentes se han pagado al final del ejercicio 5.815 millones de pesetas, que suponen el 78% de las obligaciones.

Entre los programas cuyos grados de ejecución de remanentes han sido bajos (por debajo del 70%) al 31 de diciembre de 2000 destacan el 313.40, Integración social del discapacitado (68%, 78 millones de pesetas de obligaciones reconocidas de 115 millones de pesetas de presupuesto definitivo), el 322.20, Formación profesional ocupacional (68%, 1.505 millones de pesetas de 2.219 millones de pesetas), 322.40, Intermediación laboral (49%, 119 millones de pesetas de 242 millones de pesetas), 612.10, Planificación y previsión económica (36%, 893 millones de pesetas de 2.469 millones de pesetas) y el programa 724.10, Plan de apoyo empresarial (51%, 142 millones de pesetas de 279 millones de pesetas).

e) Remanentes a 31 de diciembre de 2000 a incorporar al presupuesto de 2001

En la liquidación del presupuesto de gastos presentada por la IGGV (ver cuadro 6.1.1) no existen a 31 de diciembre de 2000 saldos de gastos en fase de autorización o disposición que originarían los remanentes de crédito a incorporar al presupuesto del ejercicio posterior.

f) Medidas de ajuste presupuestario del Gobierno Valenciano en el ejercicio 2000

Con el objetivo de compensar el déficit presupuestario de 1999 y para asegurar la cobertura de actuaciones ineludibles en materia de sanidad, educación y servicios sociales, el Gobierno Valenciano acordó el 17 de octubre de 2000 autorizar al Conseller de Economía, Hacienda y Empleo para que adoptase las medidas necesarias al objeto de que el conjunto de las obligaciones a reconocer no superase, dentro de las secciones presupuestarias especificadas y en los capítulos VI, Inversiones reales y VII, Transferencias de capital, el 90% sobre los datos contables al cierre del mes de agosto. A partir de la información disponible, esta Sindicatura ha elaborado el cuadro 6.1.5 que muestra el efecto de este acuerdo a 31 de diciembre de 2000.

Limitación del gasto aprobada por Acuerdo Consell 17/10/00							millones de pesetas
Secciones (*)	Cap. VI, Inversiones reales			Cap. VII, Transfer. de capital			
	Límite (**) Consell 17/10/00	Oblig. recon. 31/12/00	Diferencia Obligac. - límite	Límite (**) Consell 17/10/00	Oblig. recon. 31/12/00	Diferencia Oblig - límite	
	(a)	(b)	(b)-(a)	(c)	(d)	(d)-(c)	
Presidencia Generalitat	194	1.929	1.735	4.668	5.905	1.237	
Economía y Hacienda	2.369	2.299	-70	2.717	944	-1.773	
Justicia y AA.PP.	7.835	6.145	-1.690	229	99	-130	
COPUT	52.060	50.924	-1.136	38.369	33.820	-4.549	
Cultura, Educ. y C.	22.778	20.812	-1.966	6.944	6.757	-187	
Sanidad	10.731	10.130	-601	1.535	577	-958	
Industria y Comercio	281	241	-40	7.253	6.452	-801	
Agricultura, P. y A.	6.710	7.550	840	18.204	14.107	-4.097	
Empleo	1.191	681	-510	822	694	-128	
Medio Ambiente	5.906	4.111	-1.795	1.369	802	-567	
Bienestar Social	1.953	1.953	0	2.316	1.932	-384	
Gastos diversos	0	0	0	5.938	3.824	-2.114	
Total	112.008	106.775	-5.233	90.364	75.913	-14.451	

(*) El acuerdo no afecta a las secciones 1, 2, 3, 4, 17 y 19

(**) Límite del 90% del presupuesto definitivo a 31/08/00.

Cuadro 6.1.5

Como se observa en el cuadro 6.1.5, la mayoría de las secciones han visto recortado la ejecución de su presupuesto en los capítulos VI, Inversiones reales y VII, Transferencias de capital, por la aplicación del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 17 de octubre de 2000, excepto Presidencia de la Generalitat en los dos capítulos y la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación en el capítulo VI, cuyas obligaciones reconocidas superaron el límite establecido.

Esta Sindicatura ya ha opinado en anteriores informes sobre este tipo de medidas de control del déficit que afectan a la fase de obligaciones reconocidas, en el sentido de que podrían incidir sobre la ejecución de gastos ya comprometidos generados por documentos contractuales entre la Generalitat Valenciana y terceros.

El Gobierno Valenciano, en su reunión de 22 de diciembre de 2000 quedó enterado y ratificó los ajustes presupuestarios planteados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en desarrollo, tanto de lo previsto en el acuerdo del Gobierno Valenciano de 17 de octubre de 2000, como de otras medidas de seguimiento y control, lo que supuso, considerando lo dispuesto en el artículo 28.4 del TRLHPGV, una reasignación de créditos por importe total de 47.562 millones de pesetas, con destino a:

- ✓ Compensar el déficit presupuestario del ejercicio 1999 por importe de 10.279 millones de pesetas.

- ✓ Aumentar las subvenciones a centros concertados en materia educativa por importe de 4.218 millones de pesetas.
- ✓ Aumentar la subvención básica para gastos corrientes por 4.646 millones de pesetas y para hacer frente a los gastos financieros por importe de 2.725 millones de pesetas de las universidades públicas valencianas.
- ✓ Imputar la facturación preceptiva de farmacia por importe de 21.413 millones de pesetas.
- ✓ Atender el gasto preceptivo de intereses de la deuda de la Generalitat Valenciana, por importe de 1.281 millones de pesetas.
- ✓ Incrementar el crédito del capítulo II, Gastos de funcionamiento, de Sanidad por 3.000 millones de pesetas.

La reasignación de créditos efectuada lo fue a final de ejercicio y de acuerdo con lo estipulado en el citado artículo 28.4 del TRLHPGV. En relación a estos aspectos, hay que indicar que procedería la tramitación de un expediente o expedientes de modificaciones técnicas de crédito con la cobertura a estos gastos y acorde con su realización, dada la fecha en que se produce la reasignación.

g) *Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2000*

El importe pendiente de pago de presupuesto corriente asciende a 145.932 millones de pesetas (12% de las obligaciones reconocidas), con el detalle de los cuadros 6.1.1 y 6.1.2. Este pendiente de pago se ha incrementado un 5% respecto al del ejercicio 1999.

En la fase de alegaciones, la IGGV ha proporcionado en un formato adecuado como en ejercicios anteriores, el estado contable que registra la “*Relación oficial de resultados de gastos*”, cuyo contenido detalla el pendiente de pago por acreedores de la Generalitat a 31 de diciembre de 2000.

6.1.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) La liquidación del estado de gastos remitida por la IGGV como parte integrante de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2000, cuyo detalle consta en los cuadros 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3, está adecuadamente soportada por los registros contables que detallan suficientemente la ejecución del presupuesto, y cuya información es coherente y coincidente entre sí.
- b) Al cierre del ejercicio 2000, el presupuesto definitivo de gastos ha ascendido a 1.272.768 millones de pesetas que supone el 1% de incremento respecto a 1999. A esa fecha se han reconocido obligaciones por importe de 1.255.614 millones de pesetas (5% de incremento anual) y que representa un grado de ejecución del 99% del presupuesto definitivo, superior en tres puntos al correspondiente del ejercicio 1999.

- c) Los pagos realizados a 31 de diciembre han sido de 1.109.682 millones de pesetas que suponen un grado de pagos de las obligaciones reconocidas del 88%, igual al del ejercicio 1999. En determinados programas de gastos se observa un bajo grado de pagos (ver cuadro 6.1.3).
- d) Como viene reiterando esta Sindicatura en sus anteriores informes, aún cuando se respeta en lo general el contenido del artículo 30 del TRLHPGV, se recomienda que se adecúe la contabilización de los créditos que no han llegado a la fase de obligación, con el objetivo de que la liquidación del presupuesto pueda mostrar mejor la situación y fase contable de estos créditos al final del ejercicio presupuestario, especialmente en los supuestos excepcionales a los que se refieren los apartados 1 y 2 del citado artículo.
- e) La incorporación de los remanentes debe quedar subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros y debe mejorarse su grado de ejecución, teniendo en cuenta su naturaleza de compromisos ya adquiridos en la fecha de apertura del presupuesto.
- f) El Gobierno Valenciano en sus reuniones de 17 de octubre de 2000 y 22 de diciembre de 2000, acordó diversas medidas de ajuste presupuestario. El detalle de las mismas y los comentarios pertinentes, son los que se detallan en el apartado 6.1.1 f) anterior.

6.2 Personal

6.2.1 Información presupuestaria y aspectos significativos

En el ejercicio 2000 el presupuesto definitivo de que ha dispuesto la Generalitat Valenciana para gastos de personal ha sido de 467.739 millones de pesetas. Con cargo a estos créditos se han reconocido obligaciones en el ejercicio por un importe de 467.223 millones de pesetas, que han dado lugar a una ejecución de prácticamente un 100% de lo presupuestado.

Las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal suponen un 37% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio lo que muestra la importancia del gasto de personal en relación con el gasto total.

Los pagos realizados en el ejercicio han sido de 466.087 millones de pesetas y han quedado pendientes de pago un total de 1.136 millones de pesetas correspondientes, en su mayor parte, a cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador.

En el cuadro 6.2.1 se muestra el desglose de la ejecución por conceptos económicos del capítulo I, Gastos de personal (en millones de pesetas).

Descripción	Total obligaciones	Pagos realizados	% Grado de cumplimiento
<i>Retribuciones</i>	399.404	399.391	100
Altos cargos	822	822	100
Personal eventual gabinetes	384	384	100
Funcionarios	344.903	344.903	100
Laboral fijo	8.037	8.037	100
Laboral eventual	2.912	2.912	100
Otro personal	617	617	100
Otros gastos sociales	567	556	98
Otros gastos personal sanitario	17.552	17.552	100
Retribuciones temporales e interinos	13.276	13.274	100
Retribuciones sust. I.T.	10.334	10.334	100
<i>Cotizaciones a cargo del empleador</i>	65.415	64.364	98
<i>Otros</i>	2.404	2.332	97
Total capítulo I	467.223	466.087	100

Cuadro 6.2.1

El presupuesto definitivo de gastos del capítulo I, Gastos de personal, se ha incrementado en el ejercicio 2000 respecto a 1999 en un 7%, el mismo porcentaje en que han incrementado las obligaciones reconocidas al final del ejercicio. Estos incrementos han venido motivados, principalmente, por el incremento general de las retribuciones de los empleados públicos fijados en el artículo 27 y siguientes de la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, para el ejercicio 2000 en un 2%, los mayores gastos de personal derivados de la asunción de mayores medios por transferencias del Estado en el ejercicio 2000 en materia de puertos, parque móvil y educación, que supusieron la incorporación de 905 trabajadores en esas áreas, así como a reclasificaciones de algunos puestos de trabajo.

Las áreas de actividad que generan un mayor gasto de personal son las de sanidad, docencia, administración de justicia y servicios sociales. Los programas de gasto relacionados con estas áreas, generan, en su conjunto, obligaciones en concepto de gastos de personal que suponen un 89% del total de obligaciones reconocidas.

En el cuadro 6.2.2 se detallan los puestos de trabajo por consellerías a 31 de diciembre de 2000 y para los puestos ocupados, la clasificación según la relación jurídica que une al trabajador con la Generalitat.

CONSELLERIA	Total puestos			Funcionarios		Estatutarios		Laborales		Eventual
	Ocupadas	Vacantes	Total	Carrera	Interinc	Fijos	Temporal	Fijos	Temporal	
PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT	538	38	576	312	128	1	-	53	28	16
CONSELLERIA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO	36	2	38	17	12	-	-	2	3	2
CONSELLERIA ECONOMIA Y HACIENDA	2.200	139	2.339	1.369	460	-	-	245	124	2
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADM. PÚB.	4.060	123	4.183	3.395	418	-	-	176	66	5
Servicios centrales y territoriales	664	41	705	315	102	-	-	176	66	5
Personal de justicia	3.396	82	3.478	3.080	316	-	-	-	-	-
CONS.OBRAS PÚBLICAS URBAN. Y TRANSP.	995	41	1.036	645	143	-	-	166	40	1
CONS. DE CULTURA, EDUCAC. Y CIENCIA	46.568	915	47.483	34.292	9.050	-	-	1.562	1.658	6
Servicios centrales y territoriales	4.532	151	4.683	1.852	583	-	-	1.533	558	6
Docentes*	42.036	764	42.800	32.440	8.467	-	-	29	1.100	-
CONSELLERIA DE SANIDAD	41.772	4.643	46.415	1.432	906	23.731	13.922	137	1.639	5
Servicios centrales y territoriales	1.504	54	1.558	1.007	328	20	-	123	21	5
Programas asistencia sanitaria Cons Sanidad	40.268	4.589	44.857	425	578	23.711	13.922	14	1.618	-
CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	487	14	501	327	118	1	-	33	3	5
CONS. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENT.	1.619	78	1.697	1.150	321	-	-	131	13	4
CONSELLERIA MEDIO AMBIENTE	668	25	693	417	188	-	-	36	16	11
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL	2.387	74	2.461	742	364	-	-	696	581	4
TOTAL GENERALITAT VALENCIANA	101.330	6.092	107.422	44.098	12.108	23.733	13.922	3.237	4.171	61

* La información remitida en soporte informático no es completa y además, por su configuración, presenta dificultades para su tratamiento. Por ello, la información suministrada en soporte informático se ha completado con otra obtenida por diferentes medios.

Cuadro 6.2.2

La información que se detalla en el cuadro 6.2.2 pone de manifiesto un índice de temporalidad en el trabajo en el conjunto de los trabajadores de la Generalitat, que se cifra en un 30%. No obstante, la Generalitat ha formalizado compromisos con los agentes sociales para la adopción de medidas destinadas a la reducción de esa temporalidad, que se han materializado en la publicación de diversas ofertas de empleo público y la convocatoria de procesos selectivos de personal mediante oposición.

En lo que hace referencia al personal docente, hay que indicar nuevamente en este informe como ya se señalaba en informes anteriores, que todavía no se ha implantado el registro de personal docente previsto en la Orden conjunta de 27 de enero de 1988 de las Conselleries de Administración Pública y Cultura, Educación y Ciencia.

No obstante, para la fiscalización del ejercicio 2000 se ha dispuesto de información en soporte informático facilitada por la IGGV y gestionada por la Conselleria de Cultura y Educación sobre los puestos de trabajo de docentes. La existencia de estas herramientas de gestión informática supone más que una ayuda, una necesidad que debe potenciarse. Sin embargo, se han detectado carencias y dificultades para el tratamiento de la información suministrada. Por ello, se recomienda reforzar la dedicación de medios y esfuerzos para conseguir una adecuada operatividad de los medios informáticos disponibles para la gestión de los puestos de trabajo de docentes.

Es necesario que en la relación de puestos docentes figure todo el personal que presta sus servicios como tal, incluyendo al profesorado de religión. Igualmente debe

subsana el registro de determinadas situaciones para que no se duplique el número de puestos ocupados según la información suministrada por la aplicación informática (comisiones de servicios).

Según se ha señalado en alegaciones por el Jefe de Área de Personal Docente de la Conselleria de Cultura y Educación, en el ejercicio 2001 se han terminado diversos aspectos de la aplicación informática para la gestión de los puestos de trabajo docentes que permitirá subsanar las incidencias señaladas.

Además, la gestión de los puestos docentes se efectúa de acuerdo con las previsiones anuales sobre las necesidades del curso lectivo, adaptándose las bases de datos de puestos de trabajo de forma automática a lo previsto, cuando la relación de puestos de trabajo debería servir de instrumento de base para efectuar las previsiones. Por otra parte, la modificación de la relación de puestos de trabajo debería someterse a la aprobación de los órganos competentes y tramitarse de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Función Pública.

Los gastos de personal se estructuran para su gestión en dos nóminas:

- a) La nómina del personal de administración general, justicia y del personal docente al servicio de la Generalitat Valenciana, gestionada por la Conselleria de Economía y Hacienda.
- b) La nómina del personal adscrito a los programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad (en adelante PASCs), gestionada por esa Conselleria.

La IGGV ha facilitado, a petición de esta Sindicatura y mediante soporte informático, los datos relativos a la nómina de enero de 2000 del personal de administración general, justicia y docentes, así como del personal del PASCs al servicio de la Generalitat Valenciana. Sobre los datos contenidos en estos ficheros informáticos se han efectuado las pruebas tendentes a comprobar los siguientes extremos:

- Que los datos que se desprenden de los ficheros informáticos y que contienen el detalle individualizado de las nóminas del mes seleccionado son coincidentes con el resumen de nómina del mes facilitado por la IGGV.
- Que los datos del resumen de nómina donde se totalizan las retribuciones y retenciones del personal y el importe neto de la nómina han sido adecuadamente contabilizados y se reflejan de forma adecuada en los estados presupuestarios y extrapresupuestarios presentados por la Generalitat.
- Que los pagos que se deducen de la nómina son coincidentes con los pagos contabilizados y estos con las salidas de fondos de las cuentas bancarias de la Generalitat.

Todas las pruebas que se señalan en los puntos anteriores han dado resultados satisfactorios mostrando que los procesos descritos se han efectuado de conformidad,

salvo por el hecho de que la contabilización de los gastos en concepto de Seguridad Social a cargo del empleador en la nómina del PASCs se efectúa con tres meses de retraso respecto a la fecha de devengo de la nómina.

Por otra parte, en relación con la nómina de enero de 2000 se ha seleccionado una muestra de perceptores, de los que se ha solicitado su expediente personal y sobre los que se ha comprobado la integridad del expediente, así como que las percepciones y retenciones en nómina son conformes con las que se deducen de la clasificación del puesto y la situación personal. El análisis efectuado ha mostrado que los expedientes, en la mayor parte de los casos, contienen la documentación necesaria y que las retribuciones abonadas en la nómina y las retenciones practicadas son, en general, adecuadas. Las incidencias detectadas han sido las que se detallan a continuación.

a) Personal de administración general

a.1) Expedientes de personal

- En seis expedientes (40% de los revisados) no consta la declaración del trabajador sobre la situación familiar a efectos de retención por IRPF. En un número igual de expedientes no consta la titulación académica del trabajador.
- Tres de los expedientes (un 20%) han puesto de manifiesto que los funcionarios que ocupan el puesto de trabajo llevan como interinos un periodo superior a 10 años. Este periodo se considera más que suficiente para que la Administración hubiera ofertado y cubierto en propiedad esos puestos de trabajo.
- En dos expedientes (13%) no consta la forma de provisión del puesto de trabajo.

a.2) Revisión de las percepciones en la nómina de enero 2000

- En tres expedientes (20%) las retenciones practicadas a los trabajadores no coinciden con las que se desprenderían de las retribuciones previstas y de su situación familiar.
- En uno de los expedientes (7%) no se justifica en el mismo el importe percibido por el trabajador en concepto de antigüedad por su pertenencia anterior a la administración de justicia.
- En uno de los expedientes (7%) no consta la justificación de los importes devengados en concepto de festividad, nocturnidad y turnicidad por un trabajador que es liberado sindical.

b) Personal de la administración de justicia

b.1) Expedientes de personal

- En 13 expedientes (87%) no consta la declaración del funcionario sobre su situación familiar a efectos de IRPF.

- En seis expedientes (40% de los revisados) no consta copia del DNI del trabajador.
- Tres de los expedientes (un 20%) no contienen la titulación académica del funcionario. En el mismo número de expedientes no consta la toma de posesión.
- En un expediente se han observado discordancias entre la clasificación del puesto y las percepciones del trabajador. Así, mientras el puesto está clasificado como dedicación completa y exclusiva y, según consta en el expediente ésta es la dedicación que se está prestando efectivamente, al trabajador se le han denegado las retribuciones correspondientes a esa dedicación por ser interino. Además, la persona ocupa el puesto interinamente por un periodo que ya supera los cuatro años.

b.2) Revisión de las percepciones en la nómina de enero 2000

- En tres expedientes (20%) las retenciones practicadas a los trabajadores no coinciden con las que se desprenderían de las retribuciones previstas y de su situación familiar.

c) Personal docente

c.1) Expedientes de personal

- En 17 expedientes (50% de los revisados) no consta la declaración del trabajador sobre la situación familiar a efectos de retención por IRPF, incidencia que se da sobre todo en los SSTT de Alicante debido a problemas de archivo. No obstante, para algunos de ellos se ha facilitado la información contenida al respecto en el sistema informático.
- En trece expedientes (38%) no consta copia del documento nacional de identidad del docente.
- En diez expedientes (29%) no consta la resolución de nombramiento del docente para el puesto de trabajo que ocupa y en otros cinco (15%) no consta la toma de posesión.
- En seis expedientes (18%) no consta la titulación académica habilitante para ejercer el puesto de trabajo.
- En cuatro expedientes (12%) no figura la copia del título de funcionario
- En dos expedientes (6%) no consta la resolución soporte de los trienios devengados por el docente. En el mismo número de expedientes no existe la resolución de concesión de los sexenios.

- Ocho de los expedientes revisados (24%) corresponden a personal interino, que es contratado al inicio del curso escolar hasta el final del mismo. En el curso escolar siguiente se suelen renovar los interinajes.

Esta situación de los interinos docentes es diferente respecto a las situaciones de los interinos de otros colectivos y con los funcionarios docentes de carrera ya que, si el puesto de trabajo va a ser necesario para el curso siguiente, no hay razón aparente para que cese en el puesto de trabajo al finalizar el curso escolar. Además, dado el volumen de interinos existentes se genera, al inicio del curso escolar un volumen significativo de gestión administrativa que se repite ejercicio tras ejercicio.

Tratándose de puestos de trabajo estructurales debían de efectuarse los procedimientos selectivos necesarios para dotarlos con personal funcionario de carrera.

- Uno de los expedientes (de los SSTT de Castellón) seleccionado no ha podido ser revisado ya que el docente había concursado obteniendo puesto de trabajo en otra Comunidad Autónoma y el expediente fue remitido a esa Comunidad. En este sentido se recomienda que en caso de traslado a otras comunidades del personal docente se conserve para los archivos de la Generalitat una copia del mismo, ya que de otra forma se impiden comprobaciones a posteriori de esos expedientes.

c.2) Revisión de las percepciones en la nómina de enero 2000

- En nueve expedientes (26%) las retenciones practicadas en concepto de IRPF a los trabajadores no coinciden con las que se desprenderían de las retribuciones previstas y de su situación familiar según la información contenida en el expediente.
- En dos de los expedientes (6%) no se justifica el importe percibido por el trabajador en concepto de trienios o sexenios y en otros dos, los importes percibidos en concepto de trienios no se corresponden con su antigüedad, situación que, según consta en el expediente, se subsana con posterioridad. En una de las nóminas el docente percibe un sexenio menos de los que tiene reconocidos.
- En un expediente figura en la nómina de enero de 2000 un reintegro en concepto de complemento específico por los importes percibidos de más después del cese en un cargo directivo. El descuento practicado contempla las diferencias por dos mensualidades cuando debería haberse efectuado por tres meses y medio.

d) Personal del PASCS

d.1) Expedientes de personal

- En trece expedientes (37% de los revisados) no consta la declaración del trabajador sobre la situación familiar a efectos de retención por IRPF.

- En cuatro de los expedientes (un 11%) no existe la documentación justificativa de los trienios devengados según el sistema retributivo anterior, o la documentación que existe no se encuentra firmada por la persona responsable.

En las resoluciones sobre trienios nuevos no se indica el número e importe de los devengados según el anterior sistema retributivo y el número y cantidades devengadas por trienios según el nuevo sistema, lo que puede dar lugar a confusiones. En este sentido se recomienda que en las certificaciones sobre reconocimiento de trienios se detallen los tipos de trienios reconocidos y las cantidades devengadas para cada tipo, con objeto de que las cantidades abonadas en nómina estén adecuadamente soportadas en el expediente.

- En otros cuatro expedientes (11%) no consta la titulación académica necesaria para el acceso al puesto de trabajo.
- En numerosos expedientes (37%) no consta la forma de provisión del puesto de trabajo.
- En dos de los expedientes la forma de acceso al puesto de trabajo ha sido el nombramiento provisional. Al respecto, hay que señalar que el nombramiento provisional constituye una situación excepcional, por lo que deberían efectuarse las convocatorias para proveer las plazas por los sistemas de provisión apropiados, concurso o libre designación. En los dos casos los trabajadores llevaban ocupando esos puestos durante prácticamente cuatro años.
- Uno de los trabajadores que ocupa un puesto de facultativo especialista clasificado con complemento de dedicación exclusiva percibe, sin embargo, las retribuciones complementarias a dedicación completa sin exclusividad.

En los contratos de temporales por acumulación de tareas, sustituciones o interinaje de facultativos, se asigna en todo caso como complemento específico el C (dedicación completa, de mañana y tardes pero sin exclusividad) independientemente de la clasificación del puesto de trabajo, de conformidad con las órdenes de la Conselleria de Sanidad de 31 de octubre de 1996 y 7 de enero de 1998, lo que no se considera ajustado a los criterios de configuración de los puestos de trabajo del sector público en las leyes 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

- En uno de los expedientes analizados relativo a un facultativo especialista, el titular pasa, cuando se le rescinde el contrato, de una contratación por sustitución de IT a una contratación para cobertura de guardias médicas. Este último tipo de contrato viene soportado por la regulación contenida en el artículo 54 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y ha derivado, en ocasiones, en contrataciones que se efectúan día a día y en los que el trabajador únicamente devenga los complementos relativos a las guardias.

En relación con este tipo de contratos hay que señalar que un uso inadecuado de los mismos puede derivar en situaciones de precariedad en la contratación de trabajadores en el sistema de salud pública, lo que a su vez puede influir para que la prestación asistencial no sea de la calidad deseada, por lo que se recomienda un uso restringido de los mismos a los supuestos estrictamente necesarios.

d.2) Revisión de las percepciones en la nómina de enero 2000

- En ocho expedientes (23%) las retenciones en concepto de Seguridad Social a cargo del trabajador son inferiores a lo que correspondería en función de las percepciones mensuales.
- En cuatro de los expedientes (11%) no se justifica en el expediente el importe percibido por el trabajador en concepto de antigüedad según el anterior sistema retributivo.
- En tres expedientes (9%) las retenciones practicadas por IRPF a los trabajadores no coinciden con las que se desprenderían de las retribuciones previstas y de su situación familiar.
- En uno de los expedientes no consta la resolución mediante la que se aprobó el complemento personal transitorio que figura en la nómina como consecuencia de la reclasificación de su puesto de trabajo. En otro de los expedientes no se contiene la información necesaria para comprobar la adecuación de los importes percibidos por el trabajador en concepto de coordinador de transplantes.

Del total de expedientes en los ámbitos administrativos objeto de revisión, se ha efectuado la verificación física de un total de 10 trabajadores de los que se ha comprobado su identidad con los datos del expediente personal y de la nómina y que se encontraban efectivamente prestando el servicio en su puesto de trabajo.

Adicionalmente, con objeto de revisar la adecuación de los procedimientos selectivos de personal al servicio de la Generalitat, se han solicitado tres expedientes de selección de personal, correspondientes a tres altas en la nómina de personal de administración general, administración de justicia y docentes del mes de enero de 2000. Las conclusiones obtenidas han sido las que se detallan a continuación:

- En uno de los expedientes de selección relativo a un médico forense no se han podido realizar las comprobaciones oportunas sobre el expediente de selección ya que se trata de una convocatoria de oposición estatal.
- Los otros expedientes corresponden a procedimientos de selección de personal interino. En uno de los procedimientos selectivos, para un puesto de trabajo docente, se formó una bolsa de trabajo a través de un expediente en el que se garantizaron de forma razonable los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de función pública.

- Sin embargo, en uno de los expedientes relativo a un puesto de la RPT de administración general, no se ha acreditado el respeto a los principios de publicidad, igualdad y mérito, aunque sí existe acreditación de la capacidad de la persona seleccionada. Según consta en el expediente, se solicitó por el órgano correspondiente a la Dirección General de Función Pública el nombramiento del puesto de la bolsa de trabajo. Siendo que desde la Dirección General de Función Pública se comunicó que no existía, en las bolsas gestionadas personal de las características requeridas, se procedió a seleccionar y proponer un candidato que finalmente fue nombrado como personal interino, sin que conste el procedimiento utilizado para su selección.

Así pues, se recomienda el desarrollo de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, respecto a la aprobación de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo y el establecimiento de los sistemas abreviados de selección de personal para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes, de forma que se garantice el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la función pública, incluso cuando se trate de nombramientos de carácter temporal.

6.2.2 Aspectos generales de los gastos de personal

Se han efectuado diversas pruebas en relación con los gastos de personal que han puesto de manifiesto que, en general, la contabilización de los mismos y su reflejo en los estados contables es adecuada. No obstante, se han detectado algunas incidencias que se detallan a continuación.

- Se han contabilizado con cargo a los créditos del capítulo I, Gastos de personal de presupuesto corriente, gastos correspondientes a nóminas del PASCSC devengadas en diciembre del ejercicio 1999 por importe de 1.737 millones de pesetas. Igualmente, se han contabilizado con cargo a presupuesto corriente gastos de cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador por la nómina del PASCSC devengadas en diciembre de 1999, por importe de 2.160 millones de pesetas.
- No figuran contabilizados en la liquidación del presupuesto de gastos a 31 de diciembre de 2000, gastos incurridos en el mes de diciembre de 2000 por la parte variable de la nómina del PASCSC y sustitutos IT, por un importe de 1.964 millones de pesetas. Igualmente, no se han contabilizado a fin de ejercicio gastos incurridos respecto de la nómina de diciembre de 2000 del PASCSC en concepto de Seguridad Social a cargo del empleador por un importe de 2.753 millones de pesetas.
- Figura contabilizado a 31 de diciembre de 2000, como obligación reconocida y pendiente de pago, un importe de 1.057 millones de pesetas de gastos de Seguridad Social del PASCSC a cargo del empleador. Los pagos a la Seguridad Social se realizan contablemente desde la rúbrica correspondiente de fondos extrapresupuestarios, por lo que se debió de haber contabilizado un pago en

formalización por el importe del pendiente de pago, contra un ingreso en formalización en fondos extrapresupuestarios, al objeto de que la rúbrica de Seguridad Social refleje la totalidad de los importes devengados por ese concepto en el ejercicio.

- Por otra parte, hay que señalar que en el año 2000 se dictó por la Administración estatal el Real Decreto 1.909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino del personal de la Administración de Justicia, que supuso, en la práctica, un incremento retributivo para estos trabajadores. El Real Decreto que entró en vigor el 1 de diciembre de 2000, prevé en su disposición final segunda que sus efectos económicos se retrotraigan al 1 de enero de 2000.

La publicación de este Real Decreto por parte de la Administración del Estado creó unos derechos económicos ya vencidos a 31 de diciembre de 2000, a favor de los funcionarios de justicia transferidos a la Comunidad Valenciana, que no han tenido su reflejo en los estados contables presentados por la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000. El efecto económico se ha estimado por la Administración Autónoma en 353 millones de pesetas. No consta que la Administración estatal haya incrementado los recursos destinados a la Generalitat Valenciana para financiar este incremento de coste de personal con efectos retroactivos.

- La Generalitat Valenciana formalizó en el ejercicio 1998 un convenio con la Seguridad Social para la regularización de deudas por las cuotas adeudadas en concepto de liquidaciones del Fondo de Garantía Salarial. La contabilización de los derechos y obligaciones generados por este convenio fue analizada en anteriores informes de esta Institución.

En el ejercicio 2000 se han contabilizado los gastos derivados del citado convenio con los mismos criterios contables que en ejercicios precedentes, por lo que se dan por reproducidas las indicaciones y recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores sobre los criterios contables aplicados en relación con este convenio.

- Por otra parte, se han efectuado comprobaciones para verificar que las liquidaciones presentadas a la AEAT por las retenciones practicadas en las nóminas de la Generalitat Valenciana se corresponden, razonablemente con lo que se desprende de los datos de las propias nóminas y que han sido formalizadas ante la AEAT. Las incidencias detectadas son las que se detallan a continuación.

* Las liquidaciones mensuales por retenciones de IRPF en concepto de rendimientos del trabajo por la nómina de administración general, justicia y docentes, no coinciden en cuanto a importe con los datos que se deducen de la propia nómina. Las percepciones y retenciones declaradas en las liquidaciones de enero a septiembre de 2000 son superiores a las que se deducen de las nóminas correspondientes en un importe de 683 y 45 millones de pesetas.

Según fuentes de la Conselleria de Economía y Hacienda, esta diferencia se debe a la imputación en las liquidaciones mensuales por retenciones de IRPF en concepto de rendimientos del trabajo, de cantidades que anteriormente se imputaban a rendimientos de actividades profesionales (becas y otros tipos de renta que no son consideradas como actividades profesionales) pero cuyos perceptores no forman parte de la nómina de trabajadores de la Generalitat.

* En las copias de las liquidaciones facilitadas por la IGGV respecto de las retenciones practicadas mensualmente en la nómina del PASCS en el ejercicio 2000 no hay constancia de la presentación de las mismas ante la AEAT.

6.2.3 Conclusiones y recomendaciones

- a) Los gastos de personal de la Generalitat Valenciana suponen, a nivel de obligaciones reconocidas, un 37% del total de gastos realizados en el ejercicio, por un importe de 467.223 millones de pesetas. El grado de cumplimiento de las obligaciones ha sido de, prácticamente, el 100%.
- b) Se han contabilizado con cargo al presupuesto corriente, gastos de nóminas de personal y de Seguridad Social a cargo del empleador devengados en el ejercicio anterior por un importe de 3.897 millones de pesetas. Sin embargo, no se han contabilizado en el ejercicio, gastos en concepto de nóminas y de Seguridad Social a cargo del empleador devengadas a 31 de diciembre de 2000 por un importe de 4.717 millones de pesetas.

Respecto a las retribuciones incurridas en el ejercicio 2000 y no contabilizadas al finalizar el mismo, correspondientes a la parte variable de la nómina y de sustitutos por IT del PASCS, se reitera la recomendación de agilizar los procesos de obtención de los datos de la nómina de forma que se permita su contabilización en el ejercicio en que se produzcan.

- c) En el ejercicio 2000 se han contabilizado las obligaciones surgidas del convenio formalizado con la Tesorería General de la Seguridad Social en 1998 para la regularización de deudas con el Fondo de Garantía Salarial según los criterios aplicados en los ejercicios anteriores. Al respecto se reiteran las recomendaciones e indicaciones ya expresadas en anteriores informes de esta Institución.
- d) Igualmente, respecto al pendiente de pago a 31 de diciembre de 2000 por importe de 1.057 millones de pesetas en concepto de Seguridad Social a cargo del empleador, que figura en la liquidación del presupuesto corriente, la Generalitat debe efectuar su ingreso en formalización en la rúbrica de Seguridad Social de fondos extrapresupuestarios antes de finalizar el ejercicio, al objeto de que esta cuenta refleje todos los hechos económicos acontecidos en el ejercicio en la relación de la Generalitat con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) Según la información facilitada por la IGGV, a 31 de diciembre de 2000 existían para todos los sectores de actividad de la Generalitat Valenciana un total de 107.422 puestos de trabajo, de los cuales se encontraban ocupados un total de 101.330 puestos, un 94%. Del total de puestos ocupados, un 55% corresponde a funcionarios, un 37% son personal estatutario, básicamente del PASCs, y el restante 7% son laborales. Además, existen 61 puestos de personal eventual.

En relación con la gestión de los puestos de trabajo, hay que señalar que la creación y modificación de los mismos debe realizarse a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana y en las condiciones de publicidad que en ella se regulan.

Además, y especialmente para el caso de la gestión de los puestos de trabajo de docentes, deben dedicarse los recursos y esfuerzos necesarios para garantizar que los sistemas informáticos utilizados en la gestión de las relaciones de puestos de trabajo y de los registros de personal, cubran las necesidades de información necesarias para una gestión ágil de los puestos de trabajo y con las garantías suficientes sobre la fiabilidad y exactitud de la información que se maneja.

- f) Los datos obtenidos respecto a la relación jurídica que une a los trabajadores con la Generalitat ponen de manifiesto un índice de temporalidad del 30%. En este sentido se recomienda a la Generalitat Valenciana que continúe los procedimientos iniciados para la cobertura de puestos de trabajo con carácter definitivo y que promueva los necesarios para conseguir el objetivo de reducción del índice citado.
- g) Las pruebas realizadas en relación a las nóminas del personal al servicio de la Generalitat en el ejercicio 2000 han puesto de manifiesto las incidencias que se detallan en los diferentes apartados de este epígrafe del informe.

6.3 Contratación

6.3.1 Introducción

El trabajo de fiscalización realizado en este área ha consistido, básicamente, en comprobar, si los gastos de funcionamiento (capítulo II) y las inversiones reales (capítulo VI) incluidos en la liquidación del estado de gastos de la Generalitat Valenciana a 31 de diciembre de 2000, representan todos los gastos, pagados o pendientes de pago, imputables a estos capítulos por obras, servicios o suministros efectivamente prestados o entregados a la Administración de la Generalitat Valenciana y si los mismos se encuentran correctamente contabilizados.

Así mismo, y dado que por las características especiales de este tipo de gastos, su realización está sujeta, en muchos casos, a una serie de trámites previos consistentes en la formalización del correspondiente expediente administrativo, se ha verificado que los

procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios están de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En este sentido, cabe destacar que mediante el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), cuya entrada en vigor se produce el 22 de junio, quedando derogadas a partir de ese momento, entre otras, las Leyes 13/1995 y 53/1999 que hasta ese momento regían la contratación administrativa pública.

El análisis de los gastos imputados a los programas de gasto de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad se realiza en un informe específico que se incluye en el volumen II.

6.3.2 Comentarios sobre la ejecución presupuestaria

a) Aspectos generales

A partir de la información que nos ha remitido la IGGV, esta Sindicatura ha elaborado los cuadros 6.3.1 y 6.3.2 donde se muestra, en miles de pesetas, la ejecución presupuestaria de los capítulos II y VI del estado de gastos, de acuerdo con su clasificación funcional y económica.

El cuadro 6.3.1 muestra el detalle de los programas de gasto más significativos cuantitativamente en relación con sus dotaciones definitivas, y en el cuadro 6.3.2 se detalla la ejecución presupuestaria de los gastos de los capítulos II y VI, atendiendo a su clasificación económica. Se detallan así mismo en dichos cuadros los respectivos grados de ejecución y cumplimiento alcanzados en el ejercicio.

Los presupuestos definitivos en 2000 de los capítulos II, Gastos de funcionamiento, y VI, Inversiones reales, han experimentado un crecimiento del 9% y del 1%, respectivamente, respecto de 1999. Estos dos capítulos, en su conjunto, representan un 19% del total de los créditos definitivos del estado de gastos.

Por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento, el 83% de los créditos definitivos de este capítulo se concentran en los mismos programas de gasto que el ejercicio anterior, destinados a enseñanza, sanidad, servicios sociales y justicia.

En cuanto al capítulo de inversiones reales, los catorce programas de gasto más significativos cuantitativamente absorben el 84% de los créditos definitivos totales.

Ejecución presupuestaria capítulos II y VI a 31-12-00. Clasificación funcional (millones de pesetas)						
Sección	Código programa	Descripción programa	Ppto. defin. (1)	% total capit.	Total obligac. (2)	% Gr. ejecuc. (2)/(1)
Justicia y Administraciones Púb.	141.10	Administración de justicia	2.095	2	2.094	100
Cultura, Educación y Ciencia	422.20	Enseñanza primaria	4.136	3	4.135	100
	422.30	Enseñanza secundaria y régimen especial	6.078	5	6.076	100
Sanidad	412.21	Atención primaria	6.079	5	6.035	99
	412.22	Asistencia especializada	60.036	46	59.990	100
	412.24	Prestaciones externas	17.654	14	17.648	100
	413.10	Salud	3.623	3	3.622	100
Medio Ambiente	442.40	Restauración y protección de recursos	1.607	1	1.606	100
Bienestar Social	313.10	Servicios sociales	5.595	4	5.543	99
		Subtotal	106.903	83	106.749	100
		Resto de programas	23.534	17	23.243	99
Total capítulo II. Gastos de funcionamiento			130.437	100	129.992	100
Economía y Hacienda	612.30	Patrimonio de la Generalitat	1.939	2	1.908	98
Justicia y Administraciones Púb.	221.10	Protección civil y extinción incendios	3.951	4	3.919	99
	141.10	Administración de justicia	2.020	2	2.009	99
Obras Públicas, Urban. y Ttes.	431.10	Arquitectura y vivienda	7.894	7	7.677	97
	512.10	Gestión e infraest. recursos hidráulicos	9.124	8	9.060	99
	513.10	Infraestructura de carreteras	24.477	22	24.345	99
	513.20	Infraestructura del transporte ferroviario	6.948	6	6.521	94
Cultura, Educación y Ciencia	422.20	Enseñanza primaria	4.562	4	4.293	94
	422.30	Enseñanza secundaria y régimen especial	11.070	10	10.847	98
	452.10	Bibliotecas, archivos y promoción Editor.	3.495	3	3.477	99
Sanidad	412.21	Atención primaria	1.743	2	1.627	93
	412.22	Asistencia especializada	7.225	6	6.868	95
Agricultura, Pesca y Aliment.	531.10	Estructuras agrarias	6.763	6	6.695	99
Medio Ambiente	442.40	Restauración y protección recursos naturales	2.657	2	2.405	91
		Subtotal	93.868	84	91.651	98
		Resto de programas	17.533	16	15.371	88
Total capítulo VI. Inversiones reales			111.401	100	107.022	96

Cuadro 6.3.1

Ejecución presupuestaria cap. II y VI a 31-12-00. Clasificación económica (millones de pesetas)			
Descripción	Total obligaciones (1)	Total Pagos (2)	% Grado cumplim. (2)/(1)
Arrendamiento de bienes	3.499	2.451	70
Reparación y conservación de bienes	7.047	4.872	69
Suministros	42.239	30.905	73
Transportes y comunicaciones	3.706	2.855	77
Trabajos realizados por otras empresas	39.378	29.116	74
Prima de seguros	1.203	1.151	96
Material de oficina	3.137	2.656	85
Gastos diversos	3.068	2.309	75
<i>Trabajos, suministros y servicios exteriores</i>	<i>103.277</i>	<i>76.315</i>	<i>74</i>
<i>Servicios nuevos</i>	<i>4.957</i>	<i>4.862</i>	<i>98</i>
Conciertos con centros hospitalarios	3.437	3.342	97
Conciertos con servicios de hemodiálisis	4.283	3.767	88
Asistencia concertada con especialistas	5.917	4.791	81
Otros servicios	4.014	3.023	75
<i>Asistencia sanitaria con medios ajenos</i>	<i>17.651</i>	<i>14.923</i>	<i>85</i>
<i>Otros</i>	<i>4.107</i>	<i>3.868</i>	<i>94</i>
Total capítulo II, Gastos de funcionamiento	129.992	99.968	77
Adquisición de edificios y otras construcciones	517	241	47
Construcciones	11.718	9.116	78
<i>Inversiones en edificios y otras construcciones</i>	<i>12.235</i>	<i>9.357</i>	<i>76</i>
Adquisición	4.539	4.338	96
Construcción	38.307	26.707	70
<i>Inversiones en bienes destinados a uso público</i>	<i>42.846</i>	<i>31.045</i>	<i>72</i>
<i>Inversión en mobiliario y enseres</i>	<i>6.699</i>	<i>4.318</i>	<i>64</i>
<i>Invers. equipos para proceso de información</i>	<i>4.114</i>	<i>1.230</i>	<i>30</i>
De edificios y otras construcciones	19.318	10.084	52
De bienes destinados al uso público	5.643	3.135	56
De mobiliario y enseres	181	47	26
De equipos para el proceso información	60	17	28
Maquinaria, instalaciones y otro inm. material	954	408	43
<i>Conservación, reposición y reparación</i>	<i>26.156</i>	<i>13.691</i>	<i>52</i>
<i>Inv. en estudios, proyectos en curso innov. inmat.</i>	<i>10.773</i>	<i>5.960</i>	<i>55</i>
<i>Otros</i>	<i>4.199</i>	<i>2.005</i>	<i>48</i>
Total cap. VI, Inversiones reales	107.022	67.606	63

Cuadro 6.3.2

La mayor parte de las obligaciones reconocidas en el capítulo II, Gastos de funcionamiento, corresponden al concepto de Trabajos, suministros y servicios exteriores (79% del total), destacando dentro de este apartado las adquisiciones de *suministros*, básicamente de productos farmacéuticos y reposición de material sanitario, y los *trabajos realizados por otras empresas*, tales como limpieza, estudios y trabajos técnicos y otros.

Las inversiones en bienes destinados a uso público y la conservación, reposición y reparación de edificios y otros bienes, absorben, con el 64%, la mayor parte de las obligaciones reconocidas en el capítulo VI.

Al igual que ya sucedió en el ejercicio 1999, el Gobierno Valenciano acordó con fecha 17 de octubre de 2000 autorizar al Conseller de Economía, Hacienda y Empleo a adoptar las medidas necesarias con objeto de que el conjunto de las obligaciones a reconocer al cierre del ejercicio no superase, dentro de unas determinadas secciones presupuestarias y para los capítulos VI, Inversiones reales y VII, Transferencias de capital, el 90% del importe que reflejaban los datos contables al cierre del mes de agosto, con el fin de poder compensar el déficit presupuestario de 1999 y asegurar la cobertura de actuaciones ineludibles en materia de sanidad, educación y servicios sociales.

Esta limitación del volumen de obligaciones en el ejercicio ha podido interferir en la gestión eficaz de los recursos, en especial en aquellos casos en que el procedimiento administrativo de contratación se encontraba en una fase avanzada (adjudicación).

El Gobierno Valenciano, en su reunión de 22 de diciembre de 2000 quedó enterado y ratificó los ajustes presupuestarios planteados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en desarrollo, tanto de lo previsto en el acuerdo del Gobierno Valenciano de 17 de octubre de 2000, como de otras medidas de seguimiento y control (ver apartado 6.1.1, f).

De la revisión de la información remitida sobre contratación por las diferentes conselleries y de la revisión de la muestra de expedientes seleccionados, se ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, gastos derivados de la contratación que se han imputado al capítulo VI, Inversiones reales, por su naturaleza económica se entiende que deberían haberse imputado al capítulo II, Gastos de funcionamiento.

El importe global de los mismos asciende, al menos, a 6.045 millones de pesetas, lo que representa un 6% del importe total de los compromisos contraídos con cargo a este capítulo. Esta situación viene repitiéndose durante los últimos ejercicios y debería procederse a su subsanación.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2000 de la IGGV, se determina el criterio para efectuar una adecuada imputación económica del gasto atendiendo a criterios derivados de su naturaleza económica. Esta resolución viene a derogar la vigente hasta ese momento, de 8 de febrero de 1996, por la que la IGGV estableció la aplicación presupuestaria de las obligaciones que tienen origen en la indemnización a terceros para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, reguladas a su vez en la circular de este centro directivo de 12 de junio de 1995.

En consecuencia, a diferencia de años anteriores, la información facilitada no ha permitido conocer el importe de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 2000 con origen en gastos realizados en ejercicios anteriores.

b) Gastos realizados en 2000 y no contabilizados a 31 de diciembre

De la información que nos ha sido facilitada por las distintas conselleries, se desprende que durante el ejercicio 2000 se han ejecutado gastos derivados de expedientes de contratación, imputables al capítulo VI de gastos, que no han tenido su reflejo contable al cierre de este ejercicio, y que se contabilizan con cargo al presupuesto corriente del ejercicio 2001 por un importe de, al menos, 4.247 millones de pesetas.

Tal como se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Institución, el artículo 21 del TRLHPGV establece que se imputarán al ejercicio presupuestario las obligaciones reconocidas hasta 15 de enero del año siguiente, siempre que correspondan a gastos realizados antes de la ultimación del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, siendo necesario dictar previamente los actos administrativos de reconocimiento y liquidación.

A fecha de cierre del periodo deberán registrarse, al menos, aquellas obligaciones para las que, no habiéndose dictado el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, se deriven de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, utilizándose para ello las cuentas de balance destinadas al efecto. En el balance de situación al 31 de diciembre de 2000 remitido por la IGGV no consta que se hayan contabilizado tampoco los gastos comentados.

6.3.3 Aspectos significativos de la contratación

Tal como se pone de manifiesto en el apartado 6.3.1, la realización de estos gastos está sujeta, en muchos casos, a la formalización del correspondiente expediente administrativo de contratación.

Con el fin de analizar si los procedimientos seguidos están de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, se ha solicitado por esta Institución a todos los centros gestores del presupuesto con competencias en esta materia información sobre la contratación efectuada por cada una de ellos en el ejercicio 2000.

La revisión y agregación de la información que nos ha sido facilitada ha puesto de manifiesto algunas insuficiencias que suelen producirse en los sucesivos ejercicios, tales como:

- * En la mayoría de los casos, la información se nos ha facilitado en soporte informático. No obstante, dado que la misma no surge del sistema contable y dada la heterogeneidad de los sistemas de control y registro de dicha información empleados por los distintos centros gestores, no es posible pronunciarse sobre la integridad de la información recibida, haciéndose necesario recomendar una vez más la homogeneización del tratamiento y captura de los datos relativos a la contratación administrativa utilizados.
- * Tal como se comenta en el apartado 6.3.2, a), en la revisión del contenido de las relaciones recibidas se ha puesto de manifiesto la existencia de algunos contratos

que se considera incorrectamente imputados al presupuesto en razón del objeto de los mismos.

- * Así mismo, se evidencia, en algunos casos, que los órganos responsables de la contratación administrativa en las distintas conselleries, al no unificar el objeto de los contratos, podrían haber eludido los requisitos de publicidad y el procedimiento o la forma de adjudicación que correspondía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del TRLCAP.

De conformidad con lo expuesto, el análisis y los cuadros que se detallan en los apartados siguientes se han realizado de acuerdo con la información disponible.

Por otra parte, mediante el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, se crea, dependiente de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos, contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana, y las garantías globales.

Este órgano, de carácter consultivo y asesor ejercerá, entre otras funciones, las relativas a la adquisición centralizada de bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Generalitat.

Tal como se establece en el capítulo II del mencionado Decreto, referido al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, este órgano remitirá a la Sindicatura de Cuentas los documentos y datos relativos a los contratos adjudicados por los distintos órganos de contratación de la Generalitat que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del TRLCAP, así como las modificaciones, prórrogas y extinción de los mismos que, de acuerdo con dicha legislación, estén sujetas a dicha remisión.

Así mismo, la Disposición Adicional Única indica que se establecerá un sistema informatizado para la gestión de dichos registros que permita la comunicación inmediata de los datos y la elaboración de estadísticas.

En este sentido, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo nos indica en las alegaciones que con fecha 1 de enero de 2002 entrará en funcionamiento el programa informático "SEC. Registro de contratos", que permitirá dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el anteriormente mencionado Decreto.

La creación de este órgano así como los registros que se contemplan en el decreto debe posibilitar la uniformidad de las actuaciones y de la gestión contractual mejorando, en consecuencia, la información que se recibe en esta Institución referida a la contratación de bienes y servicios de la Generalitat.

a) *Volumen de contratación*

De acuerdo con la información recibida de las conselleries, se han elaborado los cuadros 6.3.3 y 6.3.4, en los que se detalla el número e importe de licitación de los expedientes

de contratación tramitados por cada sección en el ejercicio 2000 con cargo a los capítulos II y VI, en millones de pesetas.

Para una mejor comprensión de esta información hay que tener en cuenta que:

- * Dado que los criterios mantenidos por los gestores de los distintos centros emisores en su elaboración no han sido homogéneos, ha sido necesario realizar un laborioso trabajo de análisis de la información incluida como procedimientos negociados, con o sin publicidad.

Los gestores, en algún caso, han incluido con las citadas siglas tanto aquellos expedientes que han sido licitados por estos procedimientos comprendidos en el TRLCAP, como aquellos otros que no son propiamente nuevas contrataciones o que por ser casos particulares se ha optado por incluirlos en las mismas, tales como las liquidaciones provisionales o definitivas, prórrogas, modificados, adquisiciones centralizadas, etc.

- * Se detallan separadamente los expedientes de contratación con la empresa pública estatal TRAGSA y la empresa pública de la Generalitat Valenciana VAERSA cuyos contratos son considerados como ejecutados por la propia Administración.
- * Las bajas en la adjudicación de los expedientes, cuyo porcentaje se muestra en estos cuadros no se corresponde con las bajas reales obtenidas en las adjudicaciones respecto a los importes licitados, toda vez que en dichos importes se incluyen aquellos expedientes iniciados en el ejercicio y que quedaron pendientes de adjudicar a 31 de diciembre de 2000.

Cap. II : exptes. iniciados en 2000 por secciones y formas de adjudicación (millones de pesetas)

Sección	Subasta		Concurso		Proced. Negoc.		VAERSA		TRAGSA		TOTALES		% baja general
	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	
Presidencia	-	-	30	1.295	15	85	-	-	-	-	45	1.380	11
Justicia y Admón. Pública	-	-	12	188	1	6	-	-	-	-	13	194	11
Economía, Hacienda y Empleo	-	-	27	568	8	96	-	-	-	-	35	664	19
Obras Públicas, Urban. Y Transp.	-	-	11	395	9	55	-	-	-	-	20	450	28
Cultura, Educación y Ciencia	3	33	27	4.802	18	212	-	-	-	-	48	5.047	48
Sanidad	-	-	27	1.784	15	1.570	-	-	-	-	42	3.354	7
Industria y Comercio	-	-	5	95	5	29	-	-	-	-	10	124	5
Agricultura y Pesca	7	198	31	523	17	108	3	53	11	516	69	1.398	6
Medio Ambiente	-	-	18	277	10	67	24	1.088	19	1.272	71	2.704	3
Bienestar Social	-	-	49	1.733	4	63	-	-	-	-	53	1.796	13
Cap. II. Gastos funcionamiento	10	231	237	11.660	102	2.291	27	1.141	30	1.788	406	17.111	20
% participación en total	3	1	58	68	25	13	7	7	7	11	100	100	-
% baja adjudicación	-	19	-	28	-	7	-	-	-	-	-	20	-
Ejercicio 1999	4	373	273	11.843	83	1.485	22	1.565	15	317	397	15.583	10

Cuadro 6.3.3

Según la información facilitada, el importe total de licitación de los expedientes de contratación imputados al capítulo II asciende a 17.111 millones de pesetas, lo que supone una estabilización en el número total de expedientes y un incremento del 10% sobre los datos referentes al ejercicio 1999. La mayoría de los contratos imputados a

este capítulo de gastos se adjudica, al igual que en ejercicios anteriores, por el procedimiento de concurso (58% del total de expedientes y el 68% del importe licitado).

Los expedientes ejecutados por las dos empresas públicas antes citadas han sido 57, con un volumen de licitación conjunto de 2.929 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 56% respecto del ejercicio anterior. No se obtiene en estos casos ninguna baja en la adjudicación.

Como puede observarse en el cuadro 6.3.3 el concurso, con un porcentaje de baja del 28%, presenta a primera vista un mayor ahorro de recursos públicos frente al procedimiento negociado y la subasta en los que las bajas obtenidas alcanzan el 7% y el 19% del importe licitado, respectivamente.

Los elevados porcentajes de baja media mostrados en algunas secciones han sido objeto de análisis con el fin de determinar las posibles causas. Como consecuencia de la revisión realizada de las relaciones de expedientes recibidas se pone de manifiesto que, en la mayor parte de los casos, la causa de estos altos porcentajes es debida a los expedientes que se encontraban pendientes de adjudicar al cierre del ejercicio.

Tras la eliminación de los importes pendientes de adjudicar, las bajas medias reales obtenidas por secciones se mueven en el intervalo entre el 1% y el 14%, obteniéndose una baja media total del 8%, con un ahorro de 1.156 millones de pesetas.

En este mismo sentido, el análisis realizado muestra que, una vez eliminadas las distorsiones provenientes de los expedientes que se encontraban pendientes de adjudicar al cierre del ejercicio, el mayor ahorro real de recursos se produce con la subasta, en la que se obtiene un 19% de baja media, mientras que en el concurso y el procedimiento negociado, las bajas alcanzan el 11% y el 6%, respectivamente.

Por otra parte, la información recibida pone de manifiesto que en el ejercicio 2000 se ha prorrogado la ejecución de 59 expedientes provenientes de ejercicios anteriores, con un gasto de 789 millones de pesetas.

Adicionalmente, se solicitó información acerca del importe que han supuesto los arrendamientos de locales correspondientes al ejercicio 2000. Los datos suministrados muestran que el importe a que ascienden estos arrendamientos es de 1.600 millones de pesetas. El importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2000 en el concepto 221.20, arrendamiento de edificios, ascendía a 1.497 millones de pesetas.

Cap. VI : exptes. iniciados en 2000 por secciones y formas de adjudicación (millones pesetas)

Centro gestor	Subasta		Concurso		Proced. negociado		VAERSA		TRAGSA		TOTALES		% baja general
	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	Exp.	Licit.	
Presidencia	-	-	27	5.120	69	285	-	-	-	-	96	5.405	4
Justicia y Admón. Pública	-	-	6	17.997	20	2.213	-	-	-	-	26	20.210	17
Economía, Hacienda y Empleo	1	14	15	1.594	22	206	-	-	-	-	38	1.814	12
Obras Públicas, Urban. Y Transp.	36	2.486	118	33.380	27	248	-	-	-	-	181	36.114	57
Cultura, Educación y Ciencia	28	606	52	14.680	144	4.248	-	-	-	-	224	19.534	42
Sanidad	-	-	10	1.921	39	569	-	-	-	-	49	2.490	32
Industria y Comercio	-	-	5	122	12	64	-	-	-	-	17	186	5
Agricultura y Pesca	16	1.787	7	692	21	165	12	585	23	1.802	79	5.031	10
Medio ambiente	31	959	27	853	6	49	104	2.672	48	1.092	216	5.625	14
Bienestar Social	2	20	9	215	16	245	-	-	-	-	27	480	7
SS.TT. Cultura Alicante	26	463	-	-	7	122	-	-	-	-	33	585	14
SS.TT. Cultura Castellón	5	51	-	-	7	312	-	-	-	-	12	363	1
SS.TT. Cultura Valencia	6	90	-	-	5	76	-	-	-	-	11	166	8
Cap. VI, Inversiones reales	151	6.476	276	76.574	395	8.802	116	3.257	71	2.894	1.009	98.003	36
% participación en total	15	7	27	78	39	9	12	3	7	3	100	100	-
% baja adjudicación	-	41	-	40	-	17	-	1	-	1	-	36	-
Ejercicio 1999	80	2.632	200	45.643	198	7.566	21	3.731	37	3.078	536	62.650	27

Cuadro 6.3.4

En 2000 se han iniciado un total de 1.009 expedientes de contratación con imputación al capítulo VI por un importe total que asciende, según la información facilitada, a 98.003 millones de pesetas, lo que supone la práctica duplicación en el número de expedientes y un incremento del 56% en cuanto al importe total licitado.

La mayor parte del importe contratado se adjudica por el procedimiento de concurso, 78%, utilizándose la subasta y el procedimiento negociado para adjudicar un 7% y un 9%, respectivamente. Mediante estos dos procedimientos se adjudican, básicamente, los expedientes de menor cuantía como demuestra el hecho de que el número de expedientes licitados por ellos representen, en conjunto, el 54% del total.

Las Conselleries de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Cultura, Educación y Ciencia, y Justicia y Administración Pública absorben el 77% del importe total de licitación.

Las empresas públicas TRAGSA y VAERSA son adjudicatarias del 19% del total de expedientes, con un volumen de licitación conjunto de 6.151 millones de pesetas. No se obtiene generalmente en estos casos ninguna baja en la adjudicación.

Los expedientes imputables al capítulo VI licitados por concurso y subasta, con unos porcentajes de baja del 40% y 41% respectivamente, presentan en principio los mayores ahorros de recursos públicos frente al procedimiento negociado en el que la baja obtenida solamente alcanza el 17% del importe licitado.

Al igual que en la contratación referente a los gastos de funcionamiento, los elevados porcentajes de baja media mostrados en algunas secciones han sido objeto de análisis con el fin de determinar las posibles causas. La revisión realizada pone de manifiesto

que, en la mayor parte de los casos, la causa de estos altos porcentajes es debida a los expedientes que se encontraban pendientes de adjudicar al cierre del ejercicio.

Tras la eliminación de los importes pendientes de adjudicar, las bajas medias reales obtenidas por secciones se mueven en el intervalo entre el 1% y el 14%, obteniéndose una baja media total del 10%, con un ahorro de 6.637 millones de pesetas.

Así mismo, el análisis realizado muestra que, una vez eliminadas las distorsiones provenientes de los expedientes que se encontraban pendientes de adjudicar al cierre del ejercicio, el mayor ahorro real de recursos se produce con la subasta, en la que se obtiene un 21% de baja media, mientras que en el concurso y el procedimiento negociado, las bajas alcanzan el 11% y el 1%, respectivamente.

La información obtenida de las distintas conselleries respecto de la adquisición de edificios y vehículos efectuada durante el ejercicio muestra que se han dedicado a estos fines un total de 759 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 14% respecto de 1999.

El importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2000 en los conceptos 621, adquisición de edificios, y 661.30, adquisición de material de transporte, ascendía a un total de 791 millones de pesetas.

b) *Análisis de los contratos menores*

El artículo 16 de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 56 del TRLCAP en relación con los artículos 121, 176 y 201, establecen que tendrán la consideración de contratos menores aquellos cuyos precios, incluido IVA, no excedan de 5 millones de pesetas en contratos de obras y de 2 millones de pesetas en el resto.

La tramitación del expediente sólo exigirá, con carácter general, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos. En los contratos de obras se exigirá adicionalmente el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando las normas especiales así lo requieran.

Por otra parte, la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana, en su artículo 13 modificó el apartado 1 del artículo 61 del TRLHPGV eliminando la fiscalización previa en los contratos menores.

Entre la información solicitada a los distintos centros gestores con competencias en contratación administrativa de la Generalitat, se solicitó información referente a los contratos menores realizados durante el ejercicio con imputación a los capítulos II y VI del estado de gastos.

Debido al volumen de operaciones que ello supone y a las limitaciones temporales en su obtención, esta información se solicitó limitada, al igual que en 1999, a aquellos contratos cuyo importe es superior, en cómputo anual, a un millón de pesetas. Obviamente, el límite superior de estos contratos viene definido por los artículos antes citados del TRLCAP.

En el cuadro 6.3.5 se muestra un resumen por centros gestores de la información obtenida y se analiza la representatividad o el grado de utilización de esta posibilidad que brinda el artículo 56 del TRLCAP en el contexto global de la contratación administrativa de la Generalitat.

Sección	Contr. menores	% s/	Resto contratación	% s/	Total	% s/
	Importes	Total	Importes	Total	Importes	Total
Presidencia	131	9	1.380	91	1.511	100
Justicia y Admón Públ.	331	63	194	37	525	100
Economía, Hda. y Empleo	200	23	664	77	864	100
Obras Públicas, Urb. y Ttes.	62	12	450	88	512	100
Cultura, Educación y Ciencia	1.179	19	5.047	81	6.226	100
Sanidad	487	13	3.354	87	3.841	100
Industria y Comercio	83	40	124	60	207	100
Agricultura y Pesca	231	14	1.398	86	1.629	100
Medio Ambiente	131	5	2.704	95	2.835	100
Bienestar Social	475	21	1.796	79	2.271	100
Total capítulo II	3.310	16	17.111	84	20.421	100
Presidencia	34	1	5.405	99	5.439	100
Justicia y Admón Pública	265	1	20.210	99	20.475	100
Economía, Hda. y Empleo	159	8	1.814	92	1.973	100
Obras Públicas, Urb. y Ttes.	687	2	36.114	98	36.801	100
Cultura, Educación y Ciencia	1.715	8	19.534	92	21.249	100
Sanidad	32	1	2.490	99	2.522	100
Industria y Comercio	34	15	186	85	220	100
Agricultura y Pesca	164	3	5.031	97	5.195	100
Medio Ambiente	345	6	5.625	94	5.970	100
Bienestar Social	340	41	480	59	820	100
SS.TT. Cultura Alicante	148	20	585	80	733	100
SS.TT. Cultura Castellón	128	26	363	74	491	100
SS.TT. Cultura Valencia	379	70	166	30	545	100
Total capítulo VI	4.430	4	98.003	96	102.433	100

Cuadro 6.3.5

Los contratos menores representan un 16% y un 4% respectivamente de la contratación total en el ejercicio 2000 en los capítulos II y VI. Estos porcentajes ponen de manifiesto el paulatino incremento en la utilización de estos contratos respecto de ejercicios anteriores, tanto en cifras absolutas como relativas.

El detalle por secciones que se muestra en dicho cuadro pone de manifiesto que, al igual que ocurría en ejercicios anteriores, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, con 2.894 millones de pesetas, absorbe el 37% del importe total de estos contratos,

presentando un grado de utilización de esta fórmula que alcanza el 11% de toda la contratación realizada por esta sección.

La revisión de la información recibida ha puesto de manifiesto la existencia, en la práctica totalidad de las consellerías de fraccionamientos del objeto de las contrataciones con el fin de no superar los límites establecidos por la legislación que obliga a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia.

c) Utilización del procedimiento negociado sin publicidad

Las circunstancias en las que puede utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad como forma de adjudicación de los contratos de obras, suministros y consultoría, asistencia, etc. vienen contempladas en los artículos 141, 182 y 210 del TRLCAP.

Además de fijar unos límites cuantitativos, la ley establece una serie de excepciones legales a las que puede acogerse la Administración para utilizar este procedimiento cuando se superen esos límites, tales como la especificidad técnica o artística, imperiosa urgencia, los que se declaren secretos o reservados y los complementarios que reúnan una serie de requisitos.

El cuadro 6.3.6 muestra, por consellerías y en millones de pesetas, la información contenida en los cuadros 6.3.3 y 6.3.4 referida a los expedientes de contratación tramitados mediante procedimiento negociado, distinguiendo aquellos que superan los límites cuantitativos fijados por el TRLCAP para este tipo de contratos.

Distribución de exptes. adjudicados por Procedimiento Negociado (en millones de pesetas)						
Sección	Sum. Serv. y AT ≥ 5 MP		Resto		Totales	
	Nº exp	Licitac.	Nº exp	Licitac.	Nº exp	Licitac.
Presidencia	11	71	4	14	15	85
Justicia y Admón Pública	1	6	-	-	1	6
Economía, Hacienda y Empleo	8	96	-	-	8	96
Obras Públicas, Urb. y Ttes.	5	42	4	13	9	55
Cultura, Educación y Ciencia	12	192	6	20	18	212
Sanidad	9	1.558	6	12	15	1.570
Industria y Comercio	2	24	3	5	5	29
Agricultura y Pesca	3	59	14	49	17	108
Medio Ambiente	2	35	8	32	10	67
Bienestar Social	2	54	2	9	4	63
Totales Capítulo II	55	2.137	47	154	102	2.291
% participación	54	93	46	7	100	100

Cuadro 6.3.6

Sección	Obras \geq 10 MP		Sum. Serv. y AT \geq 5 MP		Resto		Totales	
	Nº exp	Licitac.	Nº exp	Licitac.	Nº exp	Licitac.	Nº exp	Licitac.
Presidencia	-	-	10	108	59	177	69	285
Justicia y Admón Pública	2	240	4	1.936	14	37	20	2.213
Economía, Hacienda y Empleo	1	25	10	142	11	39	22	206
Obras Públicas, Urb. y Ttes.	6	114	4	58	17	76	27	248
Cultura, Educación y Ciencia	30	2.857	72	1.236	42	155	144	4.248
Sanidad	-	-	18	476	21	93	39	569
Industria y Comercio	-	-	3	46	9	18	12	64
Agricultura y Pesca	1	11	8	101	12	53	21	165
Medio Ambiente	-	-	1	29	5	20	6	49
Bienestar Social	3	176	5	39	8	30	16	245
SSTT Cultura Alicante	6	118	-	-	1	4	7	122
SSTT Cultura Castellón	6	308	-	-	1	4	7	312
SSTT Cultura Valencia	5	76	-	-	-	-	5	76
Totales Capítulo VI	60	3.925	135	4.171	200	706	395	8.802
% participación	15	45	34	47	51	8	100	100

MP= Millones de pesetas

Cuadro 6.3.7

De los 102 expedientes licitados por procedimiento negociado con imputación al capítulo II de gastos, el 54% han superado la limitación cuantitativa, acogiéndose a las excepciones fijadas por el TRLCAP. El importe de licitación de estos expedientes, 2.137 millones de pesetas, representa el 93% del total.

La Conselleria de Sanidad destaca en cuanto a volumen licitado, ya que con tan sólo 9 expedientes en que se superan los límites fijados por el Texto Refundido, absorbe el 73% del importe.

El 92% del volumen total licitado mediante procedimiento negociado con cargo al capítulo VI, Inversiones reales, corresponde a expedientes en los que se superan los límites acogiéndose a las excepciones fijadas por el TRLCAP. De éstos, 135 expedientes, por un importe global de 4.171 millones de pesetas, corresponden a suministros, servicios y asistencias técnicas, con un importe medio de 31 millones de pesetas.

Las Conselleries de Justicia y Administración Pública, y Cultura, Educación y Ciencia, con 2.176 y 4.093 millones de pesetas, respectivamente, absorben el 77% del importe licitado en los 195 expedientes que superan los límites establecidos en el TRLCAP.

d) *Modificados, complementarios y liquidaciones de obras tramitados en 2000*

Entre la información solicitada a todos los centros gestores del presupuesto con competencias en materia de contratación, se ha recabado la correspondiente a los expedientes modificados, complementarios y liquidaciones de obras tramitados en el ejercicio.

El cuadro 6.3.8 elaborado por esta Institución, en millones de pesetas, muestra el resumen, por consellerías, de dichos expedientes referidos a los capítulos II, Gastos de funcionamiento, y VI, Inversiones reales.

Consellería	Capítulo II		Capítulo VI			
	Modif. y Complem.		Modif. y Complem.		Liquidaciones obras	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia	7	41	-	-	-	-
Economía, Hacienda y Empleo	-	-	5	166	6	42
Justicia y Admón Pública	-	-	-	-	3	91
Obras Públicas, Urb. y Transp.	-	-	22	1.400	38	562
Cultura, Educación y Ciencia	11	146	101	5.352	52	233
Industria y Comercio	-	-	1	4	-	-
Agricultura y Pesca	13	93	8	181	40	91
Medio Ambiente	-	-	12	30	82	3.986
Bienestar Social	44	1.348	65	1.726	6	38
SS.TT. Cultura Alicante	-	-	12	118	31	1.642
SS.TT. Cultura Castellón	-	-	-	-	5	20
SS.TT. Cultura Valencia	-	-	3	14	5	5
TOTAL	75	1.628	229	8.991	268	6.710

Cuadro 6.3.8

El importe total a que han ascendido estos expedientes en el ejercicio 2000 representa un 1% y un 15% respectivamente, del importe total de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre en los respectivos capítulos de gasto.

e) Contratación de personal con cargo al capítulo II de gastos

Tal como ya se ponía de manifiesto en ejercicios anteriores, viene observándose cada vez con mayor frecuencia en la revisión de la información facilitada respecto de la contratación, la proliferación de contratos, bajo la fórmula de prestación de servicios o asistencias técnicas, cuyo objeto es la cobertura de las necesidades de personal propio para la correcta prestación de los servicios o ejecución de las tareas encomendadas a los distintos departamentos de la administración pública valenciana, y que son imputados en todos los casos al capítulo II, gastos de funcionamiento.

El trabajo de análisis realizado sobre las relaciones de contratos facilitadas por las distintas consellerías, ha puesto de manifiesto que durante el ejercicio 2000 se han realizado por este concepto un total de 22 expedientes con un importe de licitación de 2.458 millones de pesetas, lo que ha supuesto un incremento significativo en las dotaciones destinadas a esta contratación respecto de 1999.

6.3.4 Revisión de los expedientes de contratación

a) Alcance del análisis realizado

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios, y la adecuada formalización del correspondiente expediente administrativo, se ha procedido a la selección de una muestra de expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2000 (ver cuadro 6.3.9) a partir de la información recibida de los distintos centros gestores.

Dicha muestra ha abarcado un total de 40 expedientes, de los cuales, 17 expedientes corresponden a gastos con imputación al capítulo II, Gastos de funcionamiento y 23 expedientes al capítulo VI, Inversiones reales. El importe de licitación global de estos expedientes, 12.975 millones de pesetas, supone el 11% del importe total de licitación según la información recibida, y han sido adjudicados por 11.598 millones de pesetas, con una baja media del 11%.

Nº	Sección	Objeto	Cap.	Tipo licit.	Importe licitación	% baja
1	COPUT	Mejora seguridad vial, N-340. Tramo Foios-Albalat	6	S	175	22,0
2	Agricultura	Construcción e instalación de arrecife artificial frente a la costa de Cabanes, fase III (Castellón)	2	S	117	13,6
3	Agricultura	Embalse regulador de riego El Morron en el término municipal de Villena	6	S	536	30,9
4	Agricultura	Construcción del centro de investigación y tecnología animal de Segorbe (Castellón). anticipado 2000	6	S	333	21,0
5	Medio Ambiente	Mejora cubierta vegetal en TM Ayora, Cofrentes y Cortes Pallás	6	S	82	39,4
6	SSTT Cultura Alicante	C.P. "S. Juan Bosco" de Cocentaina. Construc. gimnasio	6	S	52	18,1
		Total Subasta	6 exptes.		1.295	25,6
7	Presidencia	Planificación y difusión de una campaña publicitaria	2	C	100	3,7
8	Presidencia	Creatividad y producción de una campaña publicitaria	2	C	150	6,8
9	Presidencia	Dotación para provincia de Valencia y Castellón de recursos humanos necesarios para ofrecer servicio de atención telefónica personalizada	2	C	69	17,3
10	Presidencia	PRORROGAS 1ª y 2ª de Asistencia técnica para prestación de servicios de información dirigidos al ciudadano en edificio PROP en Valencia, C/ Gregorio Gea, 27	2	C	126	0,0
11	Presidencia	Servicio de definición e implantación de una cultura de excelencia en la gestión de Administración de la G.V.	6	C	106	3,1
12	Presidencia	Elaboración Carta al ciudadano en que se basará el funcionamiento de servicio público de la G.V.	6	C	107	14,0
13	Econ., Hda y Empleo	Revisión del inventario de bienes y derechos de la G.V.	2	C	112	13,6
14	Econ., Hda y Empleo	Adecuación edificio en Alicante, Rambla Méndez Núñez, 41	6	C	1.115	14,9
15	Justicia y AA.PP.	Asistencia para la informática de la Admón de Justicia	2	C	75	3,6
16	Justicia y AA.PP.	Obras Palacio de Justicia de Quart de Poblet	6	C	250	0,0
17	COPUT	Acondicionamiento de la CV-14. Morella-Zorita (Castellón)	6	C	1.566	4,3
18	COPUT	Renovac. Infraestruct. en la c/ Maravall y adyacentes	6	C	862	9,4
19	COPUT	Autovía Castellón-LaPoblaTomesa. Tramo Boniol Norte - La Pobla.	6	C	4.263	12,5
20	Cultura	Transporte de alumnos al CE de Cheste	2	C	368	11,0
21	Cultura	Limpieza Biblioteca Valenciana	2	C	30	13,5
22	Cultura	Equipamiento Biblioteca Valenciana	6	C	125	3,6
23	Sanidad	Realizac. Análisis situacional y proy creación Seroteca de la DGSP.	2	C	95	2,1
24	Sanidad	Ampliación red de la C. Sanidad	6	C	735	0,3
25	Sanidad	Reparac. integral fachadas y cubiertas C.S.Pública Alicante	6	C	161	10,8
26	Agricultura	Realización programa agrario El Camp en Canal 9 RTVV	2	C	70	0,0
27	Medio Ambiente	Construcción de un Punto Limpio en Gandía	6	C	108	23,0
28	Bienestar Social	Gestión cocina y comedor R.T.E. Silla	2	C	84	7,4
29	Bienestar Social	Gestión cocina y comedor R.T.E. Burriana	2	C	247	4,5
30	Bienestar Social	Gestión integral C.O. "Maigmo" S. Vicente del Raspeig	2	C	188	7,9
		Total Concurso	24 exptes.		11.112	9,3
31	Cultura	Creación proyecto técnico y artístico Biental "El Mundo Nuevo" y organización y direcc. actividades preparatorias.	2	PN	56	0,0
32	Cultura	Alicante.- Recuperac. y eliminac. humedades Centro A.T.	6	PN/EM	68	0,0
33	Industria	Elaborac. Plan Eólico Valenciano para instalación parques	6	PN	30	0,0
34	Agricultura	Adquisición de insecticida para la campaña del cucat del arroz 2000	2	PN	43	0,0
35	Agricultura	Adquisición de mobiliario específico para el laboratorio de diagnóstico del área de protección de los cultivos de Silla	6	PN	27	0,0
36	Medio Ambiente	Vigilancia servicios centrales C.M.A.	2	PN	28	17,9
37	Bienestar Social	Rehabilit. Centro Menores PI Gros. Mod. Acceso y 1º Mod.	6	PN	131	1,5
38	SSTT Cultura Alicante	I.E.S. "Mº Ibars" de Denia. Carpintería exterior, pinturas .	6	PN	30	0,0
39	SSTT Cultura Castellón	Ampliac. Construcc. 10 aulas S Vicente Castell -Castellón	6	PN/EM	130	0,0
40	SSTT Cultura Valencia	Institut educació secundaria la Vall de Segó de Benifairó Valls. Acondicionamiento parcela aulas prefabricadas	6	PN	25	2,3
		Total Proc. Negociados	10 exptes.		568	1,4
		TOTAL GENERAL			12.975	10,6

PN : Procedimientos negociados

(en millones de pesetas)

EM : Tramitación de emergencia

Cuadro 6.3.9

Para la determinación del tamaño y composición de la muestra de expedientes a revisar se han tenido en cuenta criterios de general aceptación, abarcando los distintos tipos de licitación y la totalidad de departamentos de la administración autonómica. Adicionalmente a estos criterios de selección, se han tenido en cuenta otros específicos tales como:

- Expedientes cuyo presupuesto de licitación es cuantitativamente significativo
- Expedientes licitados mediante concurso por ser esta la forma de adjudicación más comúnmente utilizada.
- Expedientes cuya tramitación se haya declarado de urgencia o emergencia

El trabajo realizado ha consistido básicamente en verificar la adecuación de la tramitación de estos expedientes a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación y adjudicación del expediente, la documentación del adjudicatario, la ejecución y recepción del objeto del contrato, los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en las adjudicaciones realizadas mediante concurso, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece el TRLCAP.

b) Conclusiones de la revisión de los expedientes de contratación

A continuación se efectúa un resumen de las incidencias más significativas puestas de manifiesto en la revisión de la muestra de expedientes seleccionada:

b.1) Expedientes licitados por subasta (números 1 a 6 del cuadro 6.3.9)

En estos expedientes solamente se ha detectado algún incumplimiento de los plazos previstos en la legislación para realizar la propuesta de adjudicación, depósito de la fianza definitiva o formalización del contrato.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 54 del TRLCAP, cuando estos retrasos son imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo.

b.2) Expedientes licitados por concurso (números 7 a 30 del cuadro 6.3.9)

- ❑ En los tres expedientes analizados en que incurría la circunstancia, no se justifica suficientemente la urgencia o emergencia decretada en su tramitación, cuestión que supone normalmente una limitación de la concurrencia.
- ❑ La revisión de los criterios de adjudicación que se incluyen en los Pliegos de los expedientes licitados por concurso, su baremación o la forma de valoración de

los mismos evidencia que, en la mayoría de los casos, no aseguran suficientemente una adjudicación objetiva. Las causas que inciden en ello son:

- * La oferta económica pondera, en diez de los expedientes analizados, por debajo del 50% de la puntuación total, con una media del 30%. Esta situación se hace más evidente al proceder a la revisión de las valoraciones realizadas en los informes técnicos emitidos sobre las ofertas presentadas, tal como se comenta en párrafos siguientes.

Esta Sindicatura ha venido recomendando en sucesivos informes la necesidad de incrementar la ponderación que se otorga en los concursos, con carácter general, a las ofertas económicas de los licitadores, de forma que ésta suponga, al menos, el 50% de la puntuación total.

- * En un 42% de los casos, la forma de ponderación de este criterio que se establece en el Pliego penaliza las ofertas económicas inferiores a un porcentaje de baja establecido o se priman las bajas medias en detrimento de las ofertas más ventajosas económicamente, lo que puede conllevar la exclusión automática de éstas.

En este sentido cabe precisar que, la Comisión Europea, en su Dictamen de 23 de enero de 1997 enviado al Gobierno español, indicó en referencia a un caso similar que *se infringe el apartado 1, letra a) del artículo 36 de la Directiva 92/50/CEE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios*. Así mismo, *considera la Comisión Europea que en este caso el poder adjudicador estaría haciendo un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, eludiendo así las disposiciones del artículo 37 de la Directiva*.

Igualmente es aplicable, en los casos de contratos de obras y suministros, lo dispuesto en las Directivas 93/37/CEE y 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de estos procedimientos de adjudicación.

Recientemente, el Dictamen 1/2001 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat se ha pronunciado sobre esta materia estableciendo las condiciones que deben cumplir las fórmulas de valoración del criterio precio en los concursos.

- * En algunos casos, no se establece en el Pliego la baremación o ponderación para los distintos subconceptos en que se divide un criterio o no figuran explicitados éstos, lo que posibilita la valoración subjetiva de las ofertas.

Para fundamentar una decisión de adjudicación objetiva, en los pliegos, además de establecer los criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal como exige el artículo 86 del TRLCAP, debe indicarse la baremación para los distintos conceptos en que se subdivide cada criterio, debiendo contemplarse la forma

en que se van a valorar los mismos, en la que deberá basarse la valoración de los técnicos para que ésta resulte objetiva y razonable en cuanto a sus resultados.

- * Así mismo, la subjetividad de los criterios empleados en la tercera parte de los expedientes licitados por este procedimiento permite un elevado nivel de discrecionalidad, al ser de difícil aplicación objetiva, siendo la aplicación de éstos determinante, la mayor parte de las veces, para la adjudicación del contrato dada su ponderación sobre el total.
- * En cuatro expedientes se ha incluido entre los aspectos a valorar dentro del apartado referido a la calidad técnica la experiencia del licitador. Al respecto, esta Sindicatura considera que este criterio no valora una característica específica de la oferta sino la solvencia técnica del contratista, que ya queda justificada con el cumplimiento del requisito de clasificación exigido para poder concurrir, por lo que no debe utilizarse como un criterio de adjudicación.

En este sentido, tanto el artículo 32 de la Directiva 92/50/CEE como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, señalan que la experiencia de los licitadores es uno de los elementos que forma parte de los criterios de selección cualitativa, proceso independiente de la fase de evaluación de las ofertas basada en los criterios de adjudicación del contrato.

- En el 79% de los casos (19), los informes técnicos emitidos sobre las ofertas presentadas, no valoran o ponderan adecuadamente el criterio de la oferta económica, reduciendo el intervalo máximo de puntos asignados entre las distintas ofertas, con lo que la ponderación real de la oferta económica sobre el total se reduce llegando, en algún caso, a alcanzar solamente el 2%.

Esta Sindicatura ha procedido a calcular la ponderación de las ofertas económicas de acuerdo con la importancia que les asigna el Pliego, y sin entrar en la valoración efectuada sobre los restantes criterios. Como resultado de ello, en la mayoría de los casos la puntuación total varía significativamente. En siete de ellos, esta variación en la puntuación hubiera podido conllevar una propuesta de adjudicatario distinto, con ofertas más económicas. El menor coste estimado para la Generalitat que hubieran supuesto dichas adjudicaciones se estima en 255 millones de pesetas.

Adicionalmente cabe señalar que sería deseable que los informes técnicos fueran emitidos, en todos los casos, por un órgano pluripersonal o comisión evaluadora, con el fin de obtener una mayor objetividad en los mismos, situación que solo se produce en 10 casos.

- En seis expedientes, se han puesto de manifiesto retrasos en los plazos de ejecución previstos en el contrato.

- En tres expedientes, bajo la fórmula de prestación de servicios o asistencias técnicas, se ha procedido a la cobertura de las necesidades de personal existentes en distintos departamentos de la administración pública valenciana, siendo imputados los gastos derivados de dicha contratación al capítulo II, gastos de funcionamiento. El importe a que han ascendido estas contrataciones es de 256 millones de pesetas.

b.3) Expedientes licitados por procedimientos negociados (números 31 a 40 del cuadro 6.3.9)

- En siete de los expedientes analizados no se justifica suficientemente la urgencia o emergencia decretada en su tramitación, cuestión que supone, normalmente, una limitación de la concurrencia. En tres de estos casos, el retraso producido en la ejecución de estos contratos anula los efectos de celeridad que se pretendía conseguir con este tipo de tramitación.

La utilización de estos tipos de tramitación por los centros gestores, que el TRLCAP en sus artículos 71 y 72 considera de uso restrictivo o excepcional, se ha incrementado en los últimos ejercicios.

La previsión de las actuaciones a realizar y su adecuada presupuestación evitaría, la mayor parte de las veces, la necesidad de acudir a estos tipos de tramitación de carácter no ordinario, recomendándose su utilización solamente en aquellos casos realmente necesarios.

- En la mayoría de los casos, no se justifican suficientemente las circunstancias concurrentes que conducen a la elección de este procedimiento de contratación, y no se procede a dar publicidad a su licitación.
- En varios casos no se establecen claramente en el Pliego los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de valorarse con el fin de asegurar una adjudicación objetiva.
- Se han observado algunos casos (4) en los que se han producido modificaciones en el objeto del contrato, para las que no consta en el expediente la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP.

Así mismo se ha puesto de manifiesto, en algún caso, la existencia de modificados significativos, justificados en la aparición de necesidades nuevas o causas imprevistas, superando ampliamente el 20% de límite máximo establecido en la legislación para no incurrir en causa de resolución.

Es necesario que por la Administración se adopten las medidas pertinentes para evitar estas situaciones que pueden suponer una forma encubierta de eludir los límites que impone la legislación para promover la publicidad y concurrencia en la licitación.

Con carácter general y con una menor incidencia siguen detectándose algunas deficiencias en la formalización de los documentos contables tales como:

- * La consignación en éstos de la fecha de nacimiento de la obligación, que determina el inicio del devengo de los intereses de demora en el caso de retraso en el pago por parte de la Administración, bien por no estar de acuerdo dicha fecha con lo establecido en la legislación o por que no se hace constar en el documento en aquellos casos en que es obligatorio.
- * La imputación del gasto al concepto o partida adecuada.

6.3.5 Remisión de información sobre los contratos prevista en el TRLCAP

En relación con lo dispuesto en el artículo 57 del TRLCAP referente a la remisión de información, por parte del órgano de contratación, de los contratos formalizados cuya cuantía supere ciertos límites, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo, esta Institución para efectuar la fiscalización de la contratación administrativa recaba en cada ejercicio de los responsables de los centros gestores del presupuesto con competencias en esta materia los listados que contienen la información más significativa de los expedientes de contratación iniciados en el ejercicio objeto de revisión.

Adicionalmente se efectúa la selección y fiscalización de una muestra de expedientes de contratación respecto a los cuales se obtiene toda la documentación e información que se precisa para la realización del trabajo de auditoría.

Como ya se ha comentado en el apartado 6.3.3 anterior, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat remitirá a la Sindicatura de Cuentas los documentos y datos relativos a los contratos adjudicados por los distintos órganos de contratación de la Generalitat que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del TRLCAP, así como las modificaciones, prórrogas y extinción de los mismos que, de acuerdo con dicha legislación, estén sujetas a dicha remisión.

6.3.6 Conclusiones y recomendaciones

- a) Los capítulos II, Gastos de funcionamiento, y VI, Inversiones reales, del ejercicio 2000, con un presupuesto definitivo que asciende, en conjunto, a 241.838 millones de pesetas representan el 19% de los créditos definitivos totales del estado de gastos de la Generalitat Valenciana.
- b) Las obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio para estos dos capítulos ascendían a un total de 237.014 millones de pesetas, con unos grados de ejecución del 100% y 96%, respectivamente. Los grados de cumplimiento o nivel de pago de las obligaciones alcanzado han sido del 77% y 63%, similares a los obtenidos en el ejercicio 1999.
- c) Tal como se comenta en el apartado 6.3.2, a) anterior, con fecha 17 de octubre de 2000 el Gobierno Valenciano acordó autorizar al Conseller de Economía,

Hacienda y Empleo a adoptar las medidas necesarias al objeto de que el conjunto de las obligaciones a reconocer al cierre del ejercicio no superase, dentro de unas determinadas secciones presupuestarias y para los capítulos VI, Inversiones reales y VII, Transferencias de capital, el 90% del importe que reflejaban los datos contables al cierre del mes de agosto, con el objeto de poder compensar el déficit presupuestario de 1999 y asegurar la cobertura de actuaciones ineludibles en materia de sanidad, educación y servicios sociales.

Esta declaración de no disponibilidad de los créditos en el ejercicio ha podido interferir en la gestión de los recursos, en especial en aquellos casos en que el procedimiento administrativo de contratación se encontraba en una fase avanzada (adjudicación).

d) La contabilización de los gastos en los capítulos II, Gastos de funcionamiento y VI, Inversiones reales, en general, ha sido adecuada. No obstante, se han puesto de manifiesto algunas incidencias tales como:

d.1) En algunos casos, gastos derivados de la contratación se han imputado al capítulo VI, Inversiones reales, cuando por su naturaleza económica deberían haberse imputado al capítulo II, Gastos de funcionamiento. El importe global de los mismos asciende, al menos, a 6.045 millones de pesetas, lo que representa un 6% del importe total de los compromisos contraídos con cargo a este capítulo.

d.2) Igualmente, en las relaciones de contratos facilitadas por las distintas conselleries así como la revisión de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto que, durante el ejercicio 2000, se han licitado un total de 22 expedientes, por un importe de 2.458 millones de pesetas, cuyo objeto es la cobertura de necesidades de personal en los distintos departamentos de la administración pública valenciana, y que son imputados en todos los casos al capítulo II, gastos de funcionamiento.

d.3) La ejecución del presupuesto del capítulo VI al cierre del ejercicio no refleja el importe de obra ejecutada y certificada en 2000 por importe de 4.247 millones de pesetas que ha sido contabilizada en 2001.

A fecha de cierre del periodo deberán registrarse, al menos, aquellas obligaciones para las que, no habiéndose dictado el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, se deriven de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, utilizándose para ello las cuentas de balance destinadas al efecto. En el balance de situación al 31 de diciembre de 2000 remitido por la IGGV no consta que se hayan contabilizado tampoco los gastos comentados.

e) Mediante el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, se crea, dependiente de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se

regulan los registros oficiales de contratos, contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana, y las garantías globales.

La creación de este órgano así como los registros que se contemplan en el decreto debe posibilitar la uniformidad de las actuaciones y de la gestión contractual mejorando, en consecuencia, la información que se recibe en esta Institución referida a la contratación de bienes y servicios de la Generalitat.

- f) En el ejercicio 2000 se han tramitado con cargo al capítulo II, Gastos de funcionamiento, un total de 406 expedientes, por un importe de licitación de 17.111 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10% respecto del ejercicio anterior.

La baja media real obtenida en la adjudicación de estos expedientes ha sido del 8%, con un ahorro total de recursos públicos de 1.156 millones de pesetas. Las mayores bajas porcentuales obtenidas corresponden a la subasta. No obstante, cuantitativamente con el concurso, al ser el procedimiento con un mayor volumen de contratación (68% del total), se obtiene el 85% de dicho ahorro.

En el ejercicio 2000 se ha experimentado un incremento en el número y volumen total de los expedientes que son ejecutados por las empresas públicas VAERSA y TRAGSA. El importe de licitación conjunto asciende a 2.929 millones de pesetas, lo que supone un 18% del total. No se obtiene en estos casos ninguna baja en la adjudicación.

Se ha prorrogado durante el ejercicio 2000 la ejecución de 59 expedientes provenientes de ejercicios anteriores por un importe de 789 millones de pesetas.

Los arrendamientos de locales, según los datos suministrados ascienden a 1.600 millones de pesetas. El importe de las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria 221.20, arrendamiento de edificios, al cierre del ejercicio ascendía a 1.497 millones de pesetas.

- g) Con cargo al capítulo VI, se han tramitado un total de 1.009 expedientes con un importe de licitación de 98.003 millones de pesetas. Estas cifras suponen un sustancial incremento respecto del ejercicio anterior, tanto en lo que se refiere al número total de expedientes (88%) como al importe de licitación global (56%).

Al igual que en ejercicios anteriores, la mayor parte del importe contratado se adjudica por concurso, 78%, utilizándose la subasta y el procedimiento negociado para adjudicar un 7% y un 9%, respectivamente.

Las Conselleries de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, Cultura, Educación y Ciencia, y Justicia y Administración Pública absorben, con 75.858 millones de pesetas, el 77% del importe total de licitación, en términos similares al ejercicio anterior.

Tal como se indica en el apartado 6.3.3, a), las bajas en la adjudicación que figuran en el cuadro 6.3.4 se deben en parte a los expedientes que se iniciaron en el ejercicio y que quedaron pendientes de adjudicar a 31 de diciembre de 2000. Así, una vez eliminadas estas distorsiones, la baja media real obtenida se fija en el 10%.

Teniendo en cuenta lo comentado en el párrafo anterior, el mayor porcentaje de ahorro de recursos obtenido en la adjudicación de estos expedientes se obtiene en el procedimiento de subasta (21%), mientras que en el concurso y el procedimiento negociado las bajas alcanzan el 11% y el 1%, respectivamente. Las bajas medias reales obtenidas por los principales centros inversores de la Administración de la Generalitat Valenciana se mueven en el intervalo del 7% al 13%.

Los 187 expedientes ejecutados por las empresas públicas VAERSA Y TRAGSA suponen un volumen de licitación conjunto de 6.151 millones de pesetas.

La adquisición de edificios y vehículos efectuada durante el ejercicio 2000, según la información recibida, muestra que se han dedicado a estos fines un total de 759 millones de pesetas. Las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2000, según el estado de ejecución del presupuesto para las aplicaciones que recogen estas adquisiciones, ascienden a 791 millones de pesetas.

- h) Durante el ejercicio 2000, la contratación menor ha sido utilizada en la adquisición de bienes y servicios por importe de, al menos, 7.740 millones de pesetas lo que supone un incremento del 35% respecto de 1999.

Los contratos menores representan un 16% y un 4% respectivamente de la contratación total en los capítulos II y VI. El detalle por secciones que se muestra en el cuadro 6.3.5 pone de manifiesto que, al igual que en ejercicios anteriores, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, con 2.894 millones de pesetas, absorbe el 37% del importe total de estas adquisiciones, presentando un grado de utilización de esta fórmula que alcanza el 11% de toda la contratación realizada por esta sección.

En la revisión de la información que nos ha sido remitida, se ha observado que, en la práctica totalidad de las conselleries, se relacionan distintos contratos menores con un mismo objeto. Esta práctica puede suponer la existencia de fraccionamientos realizados con el fin de no superar los límites establecidos por la legislación que obliga a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia.

- i) Mediante procedimiento negociado se han tramitado en el ejercicio 2000 un total de 497 expedientes por un importe global de 11.093 millones de pesetas con imputación a estos dos capítulos de gasto. De este importe, el 92% ha sido

tramitado acogiéndose a las excepciones fijadas por el TRLCAP para poder superar la limitación cuantitativa impuesta.

- j) Los modificados, complementarios, y liquidaciones de obras con imputación a estos capítulos que han sido tramitados durante 2000 representan un 1% y un 15%, respectivamente, del importe total de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre en los mismos.
- k) Las incidencias más significativas surgidas en la revisión de una muestra de expedientes de contratación y las recomendaciones que se proponen para su subsanación se comentan en el apartado 6.3.4 anterior.
- l) En relación con los aspectos anteriores, esta Sindicatura efectúa las siguientes **recomendaciones:**

l.1) Como centro responsable de la contabilidad, se recomienda que la IGGV adopte las medidas necesarias encaminadas a que el presupuesto de cada ejercicio refleje adecuadamente la realidad de su ejecución y correcta imputación al 31 de diciembre. En este sentido, respecto de los gastos en bienes y servicios recibidos en el ejercicio se deben dictar los actos administrativos de reconocimiento de tal manera que se imputen al presupuesto del ejercicio en que se producen y reciben. En caso de no poderse hacer así, los principios contables públicos de general aceptación establecen que se contabilicen en las cuentas correspondientes del balance.

l.2) Deben implementarse las aplicaciones y registros informáticos oportunos a fin de que la información relativa a la contratación administrativa en todos los centros gestores con competencias reciba un tratamiento, control y seguimiento homogéneos, que facilite su gestión y rendición adecuadas.

l.3) Debe fomentarse el uso de la forma de adjudicación por subasta, en especial, en los contratos de obras y en aquellos casos en que el precio es el único criterio real determinante para la adjudicación, por ser la forma que permite la obtención de un mayor ahorro de recursos públicos, tal como se pone de manifiesto en el análisis efectuado por esta Institución.

Caso de utilizar el concurso como forma de adjudicación, todos los criterios de valoración de las ofertas deberán figurar claramente especificados y detallados en el Pliego por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuya, así como los subcriterios en que se pretendan dividir aquellos, de forma que aseguren suficientemente una adjudicación objetiva.

En este sentido cabe destacar que no es posible incluir la experiencia dentro de dichos criterios, y la oferta económica es recomendable que alcance, al menos, el 50% de la puntuación total. Igualmente, de acuerdo con las distintas normativas de aplicación, no es posible introducir formas de

ponderación que primen ofertas menos ventajosas económicamente tales como el de las bajas medias.

Por otra parte, la introducción de criterios técnicos plenamente objetivables y cuantificables permite reducir el nivel de discrecionalidad y posibilita una adecuada valoración de los mismos.

Así mismo, la designación de comisiones técnicas evaluadoras de carácter colegiado para la emisión de los correspondientes informes técnicos de valoración de las ofertas permite una mayor objetividad en las propuestas que se realizan.

- 1.4) La administración pública debe cumplir y exigir el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de todos los preceptos contenidos en la normativa de contratación administrativa.

Así mismo, debe observarse el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación contractual haciendo uso de la figura del contrato menor solamente en los casos permitidos por el TRLCAP, evitando aquellas prácticas que permiten eludir los procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia.

- 1.5) La correcta ejecución de las fases de elaboración y supervisión de los proyectos con el fin de que éstos se perfeccionen técnicamente y comprendan todas las actuaciones objeto de la obra tienen una incidencia directa en la economía y eficiencia en la gestión del gasto público. En consecuencia, la introducción de medidas tendentes a la mejora de estas fases redundará en una disminución notable de los modificados, complementarios y liquidaciones de obras que elevan los presupuestos inicialmente previstos con la consecuente desviación del gasto y el alargamiento de los plazos de ejecución previstos.

Igualmente es recomendable que los proyectos sean revisados con carácter previo a su licitación, cuando el plazo de tiempo transcurrido entre su elaboración y la iniciación del expediente de contratación sea relevante.

- 1.6) Los centros gestores, para la cobertura de sus necesidades de personal, deben ajustarse a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, reduciendo la utilización de la contratación administrativa solamente a casos excepcionales y suficientemente motivados.
- 1.7) Debe restringirse la utilización de las tramitaciones no ordinarias de los procedimientos contractuales a los casos que realmente lo requieran, justificándolas debidamente y realizando una planificación y presupuestación adecuadas.

6.4 Subvenciones concedidas

6.4.1 Información presupuestaria y aspectos significativos

En los capítulos IV, Transferencias corrientes y VII, Transferencias de capital, del estado de gastos se contabilizan las ayudas o subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana con el objetivo de financiar los gastos de explotación o actividades ordinarias de los beneficiarios (transferencias corrientes) o las inversiones u operaciones de capital a realizar por éstos (transferencias de capital).

Ejecución de los programas de gastos más significativos de los capítulos IV y VII			millones de pesetas					
Gestionado Por	Código Progr.	Descripción programa	Ppto definit. (1)	% s/ total	Total oblig. (2)	Total pagos (3)	% Gr. ejec. (2)/(1)	% Gr. pagos (3)/(2)
Presidencia Generalitat	453.20	Promoción y dif. artes, ciencias, cultura y ocio	3.250	1	3.250	3.150	100	97
	462.10	Comunicación	7.900	2	7.898	5.844	100	74
	751.10	Ordenación y promoc. del turismo	4.484	1	4.484	2.285	100	51
COPUT	431.10	Arquitectura y vivienda	2.167	1	2.167	348	100	16
	442.10	Saneamiento y depuración de aguas	11.000	3	11.000	11.000	100	100
	513.30	Ordenación y coord. transporte terrestre	5.541	1	5.540	2.710	100	49
Cult., Ed. y Ciencia / Cultura y Ed.	422.20	Enseñanza primaria	34.253	8	34.196	31.873	100	93
	422.30	Enseñanza secundaria y régimen especial	24.181	6	24.155	23.083	100	96
	422.60	Enseñanzas universitarias	60.559	14	60.557	54.259	100	90
	454.10	Promoción cultural y patrimonio	5.766	1	5.760	4.867	100	84
Sanidad	412.23	Prestaciones farmacéuticas	133.485	31	133.485	133.445	100	100
	412.24	Prestaciones externas	20.073	5	20.067	14.995	100	75
Industria y Comercio	622.10	Ordenación y promoción comercial	3.167	1	3.165	1.888	100	60
	722.10	Ordenac. y promoc. indus. y energética	4.207	1	4.206	1.396	100	33
Agric., Pesca y A.	714.20	Ordenac. y mejora producción agraria	2.538	1	2.510	1.564	99	62
	714.50	Ordenac. y garantía agraria en la PAC	16.294	4	16.294	16.294	100	100
Empleo / Econ., Hda. y Empleo	322.10	Fomento empleo y economía social	19.612	5	16.355	12.815	83	78
	322.20	Formación profesional ocupacional	18.089	4	15.330	11.121	85	73
Bienestar Social	313.10	Servicios sociales	11.581	3	11.548	9.632	100	83
	313.30	Familia, menor y adopciones	7.193	2	7.184	6.736	100	94
	313.40	Integración social del discapacitado	5.914	1	5.851	5.650	99	97
		Subtotal	401.254	93	395.002	354.955	98	90
		Resto de programas	28.197	7	26.708	16.382	95	61
Total capítulo IV, Transferencias corrientes			429.451	100	421.710	371.337	98	88
Presidencia Generalitat	751.10	Ordenación y promoc. del turismo	2.226	3	2.226	1.113	100	50
COPUT	431.10	Arquitectura y vivienda	19.700	25	19.700	18.096	100	92
	442.10	Saneamiento y depuración de aguas	4.603	6	4.603	4.121	100	90
	513.10	Infraestructura de carreteras	2.870	4	2.764	1.701	96	62
	513.20	Infraestructura del transporte	5.336	7	5.335	3.913	100	73
Cult., Ed. y Ciencia / Cultura y Ed.	454.10	Promoción cultural y patrimonio	2.649	3	2.643	1.879	100	71
	542.10	Investigación científica y técnica	2.262	3	2.262	2.013	100	89
Industria y Comercio	722.10	Ordenac. y promoc. indus. y energética	5.662	7	5.658	2.480	100	44
	724.10	Plan de apoyo empresarial	2.900	4	2.363	2.176	81	92
Agric., Pesca y Alimentación	531.10	Estructuras agrarias	5.327	7	5.327	2.079	100	39
	714.30	Industrialización y comerc. agrarias	3.035	4	2.510	1.211	83	48
	714.50	Ordenac. y garantía agraria en la PAC	2.660	3	2.660	2.660	100	100
Empleo / Econ., Hda. y Empleo	612.10	Planificación y previsión económica	2.468	3	893	55	36	6
		Subtotal	61.698	77	58.944	43.947	96	74
		Resto de programas	18.046	23	16.969	8.819	94	52
Total capítulo VII, Transferencias de capital			79.744	100	75.913	52.316	95	69

Cuadro 6.4.1

Se observa en el cuadro 6.4.1 un bajo grado de pagos a 31 de diciembre de 2000 en varios de los programas de gasto más significativos de los capítulos IV y VII.

En relación con las subvenciones del *Plan de la Vivienda*, en el informe de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 1999 consta el análisis de la cobertura de solicitudes a 31 de diciembre de 1999. Según la información proporcionada por la COPUT, el resumen de la cuantificación a 31 de diciembre de 2000 de los expedientes en que se reconoce al beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos y que, no obstante, a esa fecha estaba pendiente de concedérseles la subvención por no disponer de crédito presupuestario, muestra el detalle siguiente:

Exptes. de subvenciones Plan Vivienda pendientes de conceder a 31/12/00						Millones de pesetas	
Actuación	Generalitat		Ministerio Fomento		Total		
	Nº exptes	Importe	Nº exptes	Importe	Nº exptes	Importe	
Vivienda Protección Oficial (VPO)	21.854	19.302	8.752	6.281	30.606	25.583	
Vivienda Precio Tasado (VPT)	1.965	1.064	136	37	2.101	1.101	
Rehabilitación de Viviendas	1.007	560	1.401	338	2.408	898	
Total	24.826	20.926	10.289	6.656	35.115	27.582	
Consignación Ley Pptos GV-2001						17.583	
Déficit de cobertura						9.999	

Este déficit de cobertura ha experimentado una disminución del 38% respecto el existente a 31 de diciembre de 1999.

El cuadro 6.4.2 elaborado por esta Sindicatura de Cuentas, a partir de la información proporcionada por la IGGV, muestra, en millones de pesetas, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados de acuerdo con los diversos conceptos que componen estos dos capítulos.

Ejecución presupuestaria por conceptos capítulos IV y VII (millones de pesetas)				
Descripción	Total obligaciones	% oblig. s/cap.	Total pagos	% Grado pagos
	(1)		(2)	(2)/(1)
A organismos autónomos administrativos	1.426	0	1.270	89
A organismos autónomos comerc. ind. o financ.	955	0	935	98
Subv. export. OO.AA comerc. ind. o financ	2.000	0	1.326	66
A Ayuntamientos	22.404	5	16.682	74
A Diputaciones	9.918	2	5.988	60
A otras corporaciones locales	6.228	1	5.364	86
A empresas públicas	17.986	4	13.443	75
A otros entes públicos	88.865	21	75.973	85
Subv. de explotación a empresas públicas	2.330	1	348	15
A empresas privadas	37.198	9	29.971	81
Subv. de explotación a empresas privadas	16	0	15	94
A familias	207.913	49	203.522	98
A inst. sin fines de lucro	24.069	6	16.104	67
Al exterior	1	0	0	0
No clasificables	401	0	396	99
Total cap. IV, Transferencias corrientes	421.710	100	371.337	88
A la Administración del Estado	1.209	2	909	75
A organismos autónomos administrativos	102	0	97	95
A organismos autónomos comerc. ind. o financ.	1.152	2	581	50
A Ayuntamientos	10.757	14	6.017	56
A Diputaciones	2.209	3	1.115	50
A otras corporaciones locales	533	1	426	80
A empresas públicas	5.665	7	3.753	66
A otros entes públicos	13.168	17	9.088	69
A empresas privadas	13.686	18	8.686	63
A familias	15.813	21	15.643	99
A instituciones sin fines de lucro	10.983	14	5.774	53
No clasificables	636	1	227	36
Total cap. VII, Transferencias de capital	75.913	100	52.316	69

Cuadro 6.4.2

6.4.2 Revisión de líneas de subvención

Esta Sindicatura ha revisado para una muestra de líneas de subvención, cuyo detalle figura en el cuadro 6.4.3, determinados aspectos relativos al cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones, su ejecución presupuestaria, así como la justificación y comprobación de la actividad subvencionada. En el caso de líneas de subvención genéricas se ha revisado una muestra de expedientes de las mismas.

Detalle de la muestra de líneas de subvención revisadas				millones de pesetas		
Línea	Conselleria	Ppto. Inicial	Modif.	Ppto. defin.	Oblig. recon.	Pagos
Transferencias corrientes:						
Apoyo iniciativas empresariales en CV	Ec., Hda. Empleo	317	-12	305	305	305
Subv. a INTERCITRUS	Agricultura, P. y A.	200	0	200	200	165
Bono residencia tercera edad	Bienestar Social	2.743	-287	2.456	2.456	2.185
Muestra capítulo IV, Transferencias corrientes		3.260	-299	2.961	2.961	2.655
Transferencias de capital:						
Apoyo iniciativas empresariales en CV	Ec., Hda. Empleo	1.516	-1.516	0	0	0
Incentivos a la inversión productiva	Ec., Hda. Empleo	1.928	-805	1.123	1.123	984
Infraestructuras viarias	COPUT	3.970	-1.100	2.870	2.764	1.701
Urbanismo comercial y modern. Infra.	Industria y Comerc.	640	-409	231	231	61
Plan de adecuación pymes a su entorno	Industria y Comerc.	400	-193	207	207	37
Convenio Ayuntamiento Vallada	Bienestar Social	239	-157	82	82	61
Muestra del capítulo VII, Transferencias de capital		8.693	-4.180	4.513	4.407	2.844
Total muestra analizada de líneas de subvención		11.953	-4.479	7.474	7.368	5.499

Cuadro 6.4.3

Adicionalmente al análisis de la muestra descrita en el cuadro 6.4.3, esta Sindicatura ha analizado, con criterios de eficacia, eficiencia y economía las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana con cargo al programa 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios. Las conclusiones y recomendaciones surgidas de este análisis constan en el informe de auditoría operativa que figura en el Volumen II de este informe.

a) *Subvenciones concedidas mediante líneas genéricas*

a.1) *Órdenes de convocatoria y créditos que las amparan*

- ✓ En varias líneas (“*Incentivos a la inversión productiva*” “*Plan de actuaciones en urbanismo comercial y modernización de infraestructuras*”, “*Plan de adecuación de las pymes a su entorno*”), se ha producido un retraso significativo en publicar las órdenes de convocatoria y/o las órdenes de determinación y ampliación de los créditos que las financian, lo que dificulta la aplicación eficaz de los recursos disponibles en el ejercicio presupuestario.
- ✓ Se recomienda que en las órdenes de convocatoria se indiquen los criterios de concesión por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye (líneas “*Plan de actuaciones en urbanismo comercial y modernización de infraestructuras*”, “*Plan de adecuación de las pymes a su entorno*”, “*Incentivos a la inversión productiva*”), que un órgano colegiado y técnico eleve una propuesta de concesión basada en la valoración de los citados criterios objetivos y que la resolución de concesión emitida por el órgano competente se ajuste a la propuesta o motive lo contrario, todo ello para mejorar el cumplimiento del principio de objetividad que debe presidir la concesión de las subvenciones.

- ✓ Los cambios durante el ejercicio de las condiciones establecidas en las órdenes de convocatoria han de tener carácter excepcional, dado que pueden perjudicar las expectativas de los solicitantes en la orden de convocatoria inicial (línea “*Incentivos a la inversión productiva*”).

a.2) *Concesión*

- ✓ En algún expediente el beneficiario presenta parte de la documentación exigida fuera del plazo establecido y, sin embargo, se concede la subvención (“*Plan de actuaciones en urbanismo comercial y modernización de infraestructuras*”).
- ✓ En dos expedientes de la línea *Plan de adecuación de las pymes a su entorno*, el informe fiscal indica que el beneficiario no “*acredita hallarse al corriente en el pago de alguno de los epígrafes del IAE*”.
- ✓ A las reuniones celebradas durante el ejercicio 2000 por la Comisión de Apoyos a la Comercialización de la Conselleria de Industria y Comercio no asistió la Intervención Delegada, que debe ser miembro de la misma según establece la Orden de 5 de noviembre de 1987 de esa Conselleria.
- ✓ Emisión del informe de la comisión técnica y/o de la resolución de concesión fuera del plazo establecido en la convocatoria (líneas “*Plan de actuaciones en urbanismo comercial y modernización de infraestructuras*”; “*Plan de adecuación de las pymes a su entorno*” y “*Bono-residencia*”).
- ✓ Las ayudas para financiar estancias en residencias de tercera edad mediante el sistema de bono-residencia se concedieron en el ejercicio 2000 a 3.710 beneficiarios por importe total de 2.456 millones de pesetas.

La revisión de estas ayudas ha puesto de manifiesto una serie de problemáticas referidas a aspectos jurídicos, de gestión, fiscales y de calidad asistencial que conllevarían un análisis de las mismas con el objeto de subsanarlas o incluso replantearse esta forma de concesión en comparación con otras opciones (centros de día, creación de plazas públicas, centros concertados, ayudas directas,...). A continuación se exponen los comentarios que han surgido de la revisión llevada a cabo:

- Tal como prevé la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las ayudas de bonos-residencias, como prestaciones económicas individualizadas que son, deberían ser objeto de regulación reglamentaria mediante Decreto de Gobierno Valenciano.
- Problemas de representación legal y capacidad jurídica de los beneficiarios. En los casos en que proceda, y específicamente cuando medie auto de internamiento derivado del artículo 211 del Código Civil, corresponde a los familiares promover la declaración de incapacidad o, en su defecto, al Ministerio Fiscal. A

tal fin, las autoridades o funcionarios públicos que, por razón de los cargos, conocieran la existencia de posible causa de incapacitación en una persona, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal (artículos 202 y 203 del Código Civil) (expediente 46/13409).

- La Administración establece los precios de las plazas que sirven de base para el cálculo de las ayudas. Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para asegurar que estos precios se ajusten al coste real de los servicios que se reciben.
- Se produce una diferencia de trato en cuanto a la aportación económica del beneficiario, según sea en plaza pública, en la que se aplican los precios públicos, y el caso del bono-residencia en que se añade la aportación de los hijos. Además, la normativa de precios públicos aplicada para el cálculo de la aportación del beneficiario no contempla toda la tipología de las plazas de la convocatoria.
- Los usuarios supraasistidos deben ser atendidos en residencias autorizadas para ello. La Administración debe velar porque sea totalmente excepcional la asistencia de los mismos en residencias no preparadas para este tipo de asistencia y, en todo caso, deberá motivarse el posible perjuicio grave que le suponga el traslado. En este sentido, la solicitud del beneficiario supraasistido de ser atendido en residencias no autorizadas para esta asistencia debe ser expresamente por el propio usuario, y sólo de su familia en el caso de que el anciano no estuviese en condiciones de decidir, y ello sin perjuicio de lo preceptuado en Código Civil respecto a la declaración de incapacidad.
- Es necesario especificar qué técnicos pueden emitir los informes. Así, los informes médicos no deben ser suscritos por médicos de la propia residencia. Debe mejorarse el modelo de informe médico sobre calificación del beneficiario.
- Problemáticas fiscales en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de los beneficiarios, al considerar como renta la subvención recibida y en consecuencia procede hacer declaración por este impuesto. Se recomienda a los órganos competentes analizar la modificación de la normativa fiscal en este tipo de subvenciones.
- La negativa de alguno de los miembros de la unidad familiar de los hijos del solicitante a aportar sus ingresos supone la denegación de la ayuda, según la orden de convocatoria. En este sentido, no existe obligación legal de alimentos en el caso de parentesco por afinidad en línea recta (cónyuges de los hijos,...) o incluso puede no existir de los propios hijos. Hay que prever en la orden esta casuística para que no se discrimine a solicitantes en estas circunstancias. La documentación exigida no es suficiente para conocer con exactitud el número de hijos del beneficiario.
- Debe concretarse específica y claramente en la orden de convocatoria el tipo de ingresos de la unidad familiar que se considerará para la determinación de las

aportaciones del beneficiario y de sus familiares. En los expedientes concedidos durante 2000 se consideraron los ingresos netos, cuando en la orden se establecía que serían los ingresos brutos. Ello ha supuesto que la aportación de los familiares haya sido inferior a la que les correspondía, aumentando en esa diferencia la aportación de la Generalitat.

- Se recomienda establecer límites para conceder la ayuda en función del patrimonio de los beneficiarios (por ejemplo y entre otros, sobre el nivel de efectivo disponible). En este sentido, en los expedientes revisados no se aporta documentación sobre la declaración de patrimonio y no existe constancia de comprobaciones al respecto. Con unos límites razonables sobre el patrimonio, en el expediente 46/13391/01 y en el 46/13409/01 no se hubiese concedido la ayuda.
- En algunos expedientes se ha producido un retraso significativo en la concesión de la ayuda e incluso fuera del plazo de 6 meses establecido en la orden, lo que supone un perjuicio para el solicitante (expedientes 46/4604/2001 y 46/14536/00).
- En el expediente 46/13409 se ha obtenido la subvención en el ejercicio 2000 y 2001 sin acreditar las condiciones requeridas para ello. Procedería la resolución de dejar sin efecto y reintegro de las cantidades recibidas durante esos ejercicios, así como los intereses de demora desde el pago de la ayuda, conforme prevé el artículo 19 de la orden de convocatoria en relación al artículo 47.9 del TRLHPGV. Ello es consecuencia de que la Conselleria de Bienestar Social ha dado por válido un documento que recoge un “*convenio privado de separación*” que se entiende que no tiene validez a los efectos de la concesión de la subvención. También habría que analizar la legalidad de la obtención de una Pensión No Contributiva por la misma solicitante.
- El elevado número de expedientes y el complejo procedimiento de gestión de estas ayudas mediante bonos-residencia impide liberar medios suficientes y adecuados destinados a la comprobación física de la prestación del servicio y verificación de las incidencias, lo que coadyuvaría a aumentar la calidad asistencial de los asistidos.
- Retraso en el pago a las residencias en los expedientes revisados de los meses de diciembre, enero y febrero, superior a los tres meses a que se compromete la Generalitat en el protocolo de adhesión de las residencias a la convocatoria.
- No se abarca la totalidad de solicitudes presentadas por falta de crédito. A 31 de diciembre de 2000 quedaron por conceder por falta de crédito 395 expedientes (335 en la provincia de Valencia). No obstante, no se efectuó la publicación del agotamiento del crédito, tal como exige el artículo 13.4 de la orden de convocatoria.

- Así pues, se recomienda una más adecuada y actualizada regulación de toda esta materia.
- ✓ Se recomienda que el Instituto Valenciano de Finanzas, en la medida en que pueda agrupar los proyectos, eleve al órgano competente de la resolución una propuesta conjunta de los proyectos de inversión a financiar mediante la línea “*Incentivos a la inversión productiva*”, priorizados conforme a criterios objetivos, baremados y ponderados que deben constar en la orden de convocatoria, además del criterio del orden de entrada de la solicitud si se incluye el mismo en la orden.
- ✓ En la línea de “*Incentivos a la inversión productiva*”, las solicitudes de 1999 no atendidas por falta de crédito en dicho ejercicio se concedieron con cargo al presupuesto del ejercicio 2000, pero de acuerdo con la orden del ejercicio 1999. Esta circunstancia ha supuesto que las ayudas reguladas por la orden de 1999 no estuvieran sujetas a la norma de “*minimis*” de la Unión Europea que suponía un límite máximo de subvención para 2000 de 16.638.600 pesetas. Como consecuencia de ello, durante el 2000 se habrían concedido subvenciones a 4 beneficiarios por importe conjunto de 401 millones de pesetas que individualmente superaron este límite.
- ✓ En la línea de “*Incentivos a la inversión productiva*”, se subvencionan dos proyectos de inversión, pero, sin embargo, no se exige ni se emite el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o el informe de técnicos designados por la propia Conselleria, tal como requiere el artículo 46.3 del TRLHPGV.
- ✓ A fecha 14 de octubre de 2001 no se ha resuelto la concesión o denegación por los órganos competentes del expediente de una empresa, cuya solicitud es de 13 de octubre de 1999. Esta solicitud de subvención correspondiente a la línea “*Incentivos a la inversión productiva*” tenía prioridad en su concesión respecto a otras subvenciones concedidas y existía crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2000 para su concesión. Por tanto, cabe exigir a los órganos responsables que dicten resolución expresa, según obliga el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La empresa ya presentó los justificantes de la inversión realizada a finales de septiembre de 1999.
- ✓ En la línea “*Incentivos a la inversión productiva*” se han detectado resoluciones de concesión con defectos formales en las fechas.
- ✓ En la línea “*Incentivos a la inversión productiva*”, con informe favorable de la Intervención Delegada, no consta la elevación al Gobierno Valenciano para su ratificación de dos expedientes de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2000, cuyo importe supera la cantidad de 40 millones de pesetas por perceptor.
- ✓ En la comunicación del beneficiario debe constar el importe de las subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad (línea “*Incentivos a la inversión productiva*”), con el objeto de que la administración se pueda cerciorar de

que el conjunto de subvenciones no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario (artículo 47.8 TRLHPGV).

- ✓ La utilización de la cláusula de condicionamiento de la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, no exime a la administración de realizar todos los actos a que venga obligada, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima previstos en el artículo 3.1, párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el objeto de que sea posible su cobertura (línea “*Incentivos a la inversión productiva*”, “*Plan de la Vivienda*” y también en los convenios).

a.3) *Ejecución, justificación y comprobación de la actividad subvencionada en las líneas genéricas.*

- ✓ La línea de subvenciones de capital “*Apoyo a iniciativas empresariales*”, contaba con un presupuesto inicial asignado por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2000 de 1.516 millones de pesetas. A lo largo del ejercicio se aprobaron modificaciones presupuestarias que eliminaron el crédito de esta línea.
- ✓ En la línea “*Incentivos a la inversión productiva*”, pese a quedar pendiente de resolución un expediente en el que la empresa solicitante tenía derecho a la concesión de un importe entre 65 millones de pesetas y 800 millones de pesetas, se aprobaron dos modificaciones presupuestarias por las que se redujo el crédito de la línea en 400 millones de pesetas que se destinaron a la creación en el IVF de un “*fondo de garantía especial*” y en 405 millones de pesetas a otra finalidad de la que no se nos ha proporcionado información.
- ✓ Retraso significativo en la comprobación y aprobación de los justificantes presentados por el beneficiario, lo que retrasa a su vez el pago de la subvención (línea “*Plan de actuación en urbanismo comercial y modernización de infraestructuras*” y línea “*Plan de adecuación de las pymes a su entorno*”).
- ✓ Respecto de la línea “*Plan de actuación en urbanismo comercial y modernización de infraestructuras*” (entidades locales), en dos expedientes, se aceptan los justificantes presentados por los beneficiarios fuera de plazo; en uno de los expedientes la aprobación del gasto es anterior al informe técnico de comprobación de los justificantes; y se han retirado dos subvenciones que financiaban el 75% de las inversiones aprobadas, por no acreditar su ejecución o no ser suficiente la cantidad apoyable justificada.
- ✓ En los expedientes revisados de la línea “*Incentivos a la inversión productiva*” debe quedar constancia de la verificación física de la inversión subvencionada. Se recomienda que conste el máximo detalle posible de los conceptos de la inversión subvencionados y su presupuesto, con el fin de compararlos con los realmente ejecutados, se establezca un límite de subvención de los gastos de establecimiento y no se acepten como justificantes válidos los gastos no relacionados directa y totalmente con el proyecto de inversión.

- ✓ En la línea “*Incentivos a la inversión productiva*”, debe procurarse obtener del beneficiario un escrito correctamente formalizado sobre la presentación de la documentación justificativa.
- ✓ Específicamente en los casos en que se produzcan retrasos en la ejecución de la inversión subvencionada por razones de cumplimiento de trámites administrativos y legales preceptivos, el IVF debe dejar constancia de las comprobaciones sobre lo argumentado por la empresa e instar la actuación coordinada de la administración con el objetivo de procurar una utilización eficaz de los recursos presupuestarios (línea “*Incentivos a la inversión productiva*”).

b) *Subvenciones nominativas y por convenios*

Esta Sindicatura ha revisado una muestra de subvenciones concedidas mediante líneas nominativas que constan en la Ley de Presupuestos (Intercitrus, Ayuntamientos de Benidorm, Vallada, Castellón y Air Nostrum) y subvenciones concedidas a través de líneas genéricas formalizadas mediante convenios. El principal criterio de selección de estas subvenciones y de los expedientes de beneficiarios revisados ha sido el importe significativo por beneficiario.

b.1) *Aspectos generales*

- ✓ Para respetar más adecuadamente los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones, se recomienda que los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones previstas en los artículos 45 a 48 del TRLHPGV tengan carácter subsidiario respecto a la fórmula de convocatoria abierta. Sólo se debe recurrir a la suscripción de convenios en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia, aunque estas circunstancias han de ser excepcionales.
- ✓ Se recomienda que, en los casos en que proceda y convenga, las subvenciones nominativas se desarrollen mediante la suscripción de un convenio en el que se definan los servicios y actividades a subvencionar. En todo caso, deben preverse los convenios a suscribir en el ejercicio y detallar en la Ley de Presupuestos las líneas de subvención nominativas que les den cobertura.
- ✓ Debe procurarse la suscripción de los convenios dentro de los ocho primeros meses del ejercicio (artículo 7º.1 del Decreto 20/1993), y su plazo de vigencia debe ser determinado.
- ✓ En cuatro convenios se ha incumplido el artículo 7.2 del Decreto 20/1993, por el cual los órganos competentes eran responsables de que las aportaciones económicas de la Generalitat y su periodificación se ajustasen en todo momento a las necesidades reales para el normal desarrollo de lo convenido. Esta circunstancia ha supuesto, en algunos casos, el surgimiento para la Generalitat de la obligación de pago sin existir en ese momento crédito adecuado y suficiente que la amparase.

- ✓ Retrasos en presentar los justificantes por parte de los beneficiarios en tres expedientes y en la comprobación y aprobación de estos justificantes, lo que retrasa el pago de la subvención. En un caso se ha autorizado el pago habiéndose presentado los justificantes fuera del plazo establecido.
- ✓ Se recomienda que la comisión mixta de coordinación y seguimiento prevista en los convenios deje constancia por escrito de sus actuaciones, dada la importancia de las funciones que se le asignan.
- ✓ La aprobación por el Gobierno Valenciano del proyecto de convenio o addendas al mismo debe ser previa a su suscripción, en el caso de que fuesen a suscribirse con entidades o instituciones públicas (artículo 2º.2 Decreto 20/1993). Circunstancia que ha sucedido en un caso.
- ✓ No consta en el expediente revisado de determinados convenios la publicación de los mismos que establece el artículo tercero apartado 4 del Decreto 20/1993.

b.2) Aspectos específicos de los convenios revisados

Tal como se ha indicado anteriormente, se ha seleccionado una muestra de estos convenios en razón de su cuantía y, respecto de los mismos, debe indicarse:

- ✓ Las subvenciones con cargo a la línea “*Infraestructuras viarias*” se conceden vía convenios con entidades locales. No obstante, debería utilizarse una convocatoria pública para respetar adecuadamente los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la Ley de Presupuestos debe constar como concedida nominativamente a través de convenios y no como genérica, y detallar los convenios vigentes y los nuevos que se pretenden suscribir. En el ejercicio 2000 se encontraban vigentes 22 convenios con diversas entidades locales en los que la Generalitat financia entre el 75% y el 100% del total de las inversiones.
- ✓ En relación con el convenio suscrito con el *Ayuntamiento de Benidorm* para la mejora de los accesos a su zona costera, cabe hacer las siguientes observaciones:
 - No se ha realizado por los servicios técnicos de la COPUT el informe de supervisión del proyecto técnico exigido por la cláusula 8ª.a) del propio convenio. Se incumple en este sentido la cláusula 8ª.d) del convenio por la que era requisito previo a la licitación de las obras por el ayuntamiento que éste dispusiese del citado informe.
 - A fecha de la revisión por esta Sindicatura está pendiente de suscribir una adenda al convenio. Es imprescindible que se especifique en el propio convenio, sin lugar a dudas o interpretaciones, qué parte asume las incidencias en las obras (modificados, complementarios, liquidaciones...).
- ✓ El Gobierno Valenciano en la reunión del 8 de octubre de 1996 acordó suscribir un *convenio marco con la compañía Air Nostrum, Líneas Aéreas del Mediterráneo*

para el desarrollo de una competitiva red de servicios aéreos en la Comunidad Valenciana. El convenio se suscribió el 10 de octubre de 1996. Respecto a este convenio debe señalarse:

- La línea de subvención corriente *Apoyos a las iniciativas empresariales* hubiera resultado más adecuado que constara en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2000 como nominativa por convenio y no como genérica.
 - En el ejercicio 2000 se produjo un considerable retraso en el pago desde la fecha en que surgió la obligación del mismo.
 - En la Resolución de 17 de julio de 2000 del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se ordena el pago de 305 millones de pesetas, vistas las disponibilidades presupuestarias.
 - En el convenio se establecía una contribución financiera de la Generalitat de 2.485 millones de pesetas. El Gobierno Valenciano en su reunión de 2 de abril de 2001 acordó aumentar en 53 millones de pesetas la cuantía del mismo. En consecuencia y como hecho posterior, la liquidación final del convenio en el ejercicio 2001 ha supuesto pagos por un total de 2.538 millones de pesetas (2.218 millones de pesetas en concepto de ocupación mínima garantizada y 320 millones de pesetas para una campaña de publicidad).
- ✓ Mediante convenio de colaboración suscrito el 30 de abril de 1999 entre la Conselleria de Bienestar Social y el *Ayuntamiento de Vallada*, la Generalitat subvencionó el coste de construcción de una residencia de tercera edad; sin embargo, el ayuntamiento, por causas ajenas al mismo según señala, no justificó el importe de 153 millones de pesetas de la anualidad 2000 prevista en el convenio, y no se concedió prórroga en el plazo de justificación, lo que significó la pérdida de la subvención.

De acuerdo con la orden de 19 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales, y mediante resolución de 4 de abril de 2001 de la Directora General de Servicios Sociales, al Ayuntamiento de Vallada se le concedió una subvención para la financiación de la terminación de aquella obra y un proyecto modificado. En el supuesto de que las obras subvencionadas fueran coincidentes, las subvenciones podrían resultar incompatibles a tenor de la propia orden de convocatoria.

- ✓ En la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 se incluyó una subvención nominativa a *Intercitrus* por importe de 200 millones de pesetas. Se han subvencionado por este importe la realización de una campaña de publicidad de promoción del consumo de cítricos cuyos gastos subvencionados han sido 195 millones de pesetas de la propia campaña, 15 millones de pesetas de honorarios de agencia y 5 millones de pesetas del acto de presentación. Destacar en este convenio:

- *Intercitrus* ha realizado la campaña a través de subcontrataciones con dos empresas, una de las cuales, a su vez, ha subcontratado con otras dos.
 - No consta en el expediente revisado la comunicación por el beneficiario del detalle de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos. Los gestores indican en alegaciones que proceden a solicitar al beneficiario las explicaciones oportunas.
 - Se incluye como justificación en una factura gastos por servicios aún no realizados, sin que conste su subsanación.
- ✓ Como viene ocurriendo en ejercicios anteriores, varios documentos contables revisados adolecen de deficiencias en las fechas y firmas.

c) *Plazo de pago*

En la muestra de expedientes revisados en las distintas líneas de subvención se ha obtenido un plazo medio desde el nacimiento de la obligación de pago hasta la realización del mismo que va de 90 días hasta 226 días.

6.4.3 Conclusiones y recomendaciones

- a) El capítulo IV, Transferencias corrientes, contó a 31 de diciembre de 2000 con un presupuesto definitivo de 429.451 millones de pesetas (34% del presupuesto total de la Generalitat y 2% de incremento respecto a 1999). A esa fecha, las obligaciones reconocidas ascendieron a 421.710 millones de pesetas (98% de grado de ejecución del presupuesto definitivo) y los pagos alcanzaron la cifra de 371.337 millones de pesetas (88% de las obligaciones reconocidas) (ver detalle en los cuadros 6.4.1 y 6.4.2).
- b) El capítulo VII, Transferencias de capital, dispuso de un presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2000 de 79.744 millones de pesetas (6% del presupuesto de la Generalitat y 20% de disminución respecto al correspondiente del ejercicio 1999). A esa fecha, las obligaciones reconocidas han ascendido a 75.913 millones de pesetas (95% de ejecución del presupuesto definitivo). Los pagos alcanzaron el importe de 52.316 millones de pesetas que representa un grado de pago de las obligaciones del 69% que se considera mejorable (cuadros 6.4.1 y 6.4.2).

En la ejecución presupuestaria del capítulo VII, Transferencias de capital, ha incidido significadamente dos circunstancias:

- ✓ Por una parte, la aprobación durante el ejercicio 2000 de modificaciones presupuestarias que han reducido sustancialmente las consignaciones iniciales asignadas a varias líneas de subvención, lo que ha podido repercutir en la consecución de los objetivos previstos inicialmente en la Ley de Presupuestos de

la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 con la concesión de estas subvenciones.

- ✓ Las posibles incidencias del acuerdo del Gobierno Valenciano de 17 de octubre de 2000.
- c) Según la información presupuestaria de que se ha dispuesto, en el presupuesto corriente del ejercicio 2000 de los capítulos IV y VII se han imputado obligaciones reconocidas por importe de, al menos, 1.733 millones de pesetas derivadas de la aplicación del Decreto 29/91, de 18 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se imputan al presupuesto corriente del ejercicio en curso obligaciones procedentes de ejercicios anteriores debidamente adquiridas.
- d) En la revisión de las líneas de subvención se ha puesto de manifiesto que en la liquidación a 31 de diciembre de 2000 de los capítulos IV, Transferencias corrientes y VII, Transferencias de capital, se debieron haber contabilizado mayores obligaciones reconocidas por importe de, al menos, 657 millones de pesetas, ya que se trata de subvenciones ya concedidas al beneficiario y justificadas por el mismo.
- e) En el apartado 6.4.2 constan los aspectos más significativos y las recomendaciones inherentes a los mismos surgidos de la revisión por esta Sindicatura de una muestra de líneas de subvención.

6.5 Otros gastos

6.5.1 Gastos financieros

Este capítulo de gastos recoge la ejecución presupuestaria de los intereses derivados de la Deuda Pública de la Generalitat Valenciana, así como de las operaciones transitorias de tesorería, además de los intereses de demora y otros gastos financieros.

La consignación inicial del capítulo, por un importe de 35.543 millones de pesetas, unida a las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio, por un importe de 2.733 millones de pesetas, derivan en un presupuesto definitivo del capítulo a 31 de diciembre de 2000 de 38.276 millones de pesetas, un 11% superior a la consignación definitiva del ejercicio anterior.

A partir de la información facilitada esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado el cuadro siguiente, donde se detalla, en millones de pesetas, la ejecución presupuestaria de este capítulo en el ejercicio 2000.

Concepto	Total obligaciones	Total pagos	% Grado cumplimiento
Intereses de títulos de la deuda	24.831	24.831	100
Intereses de préstamos y anticipos	11.824	11.824	100
Intereses de demora	1.492	1.313	88
Otros gastos financieros	62	0	0
Total capítulo III	38.209	37.968	99

Cuadro 6.5.1

Se ha producido durante el año 2000 un aumento del 13% de las obligaciones reconocidas en este capítulo respecto de las imputadas en el ejercicio anterior (33.783 millones de pesetas). Este incremento obedece, principalmente, al aumento de los intereses derivados de préstamos y anticipos.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado, a partir de la documentación facilitada, el cuadro 6.5.2 que muestra, en millones de pesetas, el detalle de las obligaciones reconocidas según las operaciones de origen.

Concepto	Obligaciones (millones de pesetas)
Intereses Títulos Deuda Pública	24.831
- Títulos D.P. 88	10
- Eurobono marcos (95 DM)	1.489
- Eurobono 98	2.371
- Eurobono FRN	3.080
- Eurobono euros 99	3.536
- Eurobono variable 99 \$	222
- Obligaciones	9.366
- Pagarés	2.048
- Papel comercial	1.703
- Intereses FGV	1.006
Intereses de préstamos y anticipos	11.824
- Préstamos largo plazo de la deuda pública	5.390
- Préstamos corto plazo de la deuda pública	2.209
- Pólizas y cesiones de crédito	1.047
- Operaciones transitorias de tesorería	3.178
Otros gastos financieros	1.554
- Intereses de demora	1.492
- Otros gastos financieros	62
Total	38.209

Cuadro 6.5.2

El total de obligaciones reconocidas correspondientes a cada tipo de operación financiera incluyen los resultados netos de las distintas operaciones de cobertura efectuadas durante 2000.

Entre las obligaciones reconocidas en el capítulo, al igual que en ejercicios anteriores, se encuentra un saldo de 1.006 millones de pesetas correspondiente a los intereses de la deuda de la entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, que ha sido asumida como propia por la Generalitat en los términos expuestos en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

El concepto 322, Intereses de préstamos y anticipos, recoge 1.029 millones de pesetas de gastos financieros correspondientes a intereses de pólizas de crédito y 18 millones de cesiones de créditos. Estas operaciones se comentan en el apartado 11.1 de este informe, Estado de situación de las operaciones de tesorería.

Los intereses de demora contabilizados durante el ejercicio 2000, han ascendido a 1.492 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto a los reconocidos en el ejercicio 1999, 867 millones de pesetas. El cuadro 6.5.3, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada muestra, en millones de pesetas, el detalle por secciones de las obligaciones reconocidas por este concepto durante el ejercicio.

Sección	Obligaciones (millones de pesetas)	% sobre total
Justicia y Administraciones Públicas	14	1
COPUT	1.088	73
Cultura, Educación y Ciencia	69	5
Sanidad	225	15
Industria y Comercio	1	0
Agricultura, Pesca y Alimentación	16	1
Medio Ambiente	2	0
Bienestar Social	20	1
Gastos Diversos	57	4
Total	1.492	100

Cuadro 6.5.3

Incluidos entre los intereses pagados por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes figura un importe de 571 millones de pesetas devengados como consecuencia de sentencia judicial firme, tal como se comenta en el apartado 4.4 de este informe.

En relación con los intereses de demora liquidados en el ejercicio debe significarse que, según ha expuesto la IGGV a esta Sindicatura, no se ha iniciado ningún expediente de delimitación de responsabilidades.

Las conclusiones más significativas de acuerdo con la revisión efectuada son las siguientes:

- Las obligaciones por gastos financieros reconocidas en el ejercicio 2000 alcanzan un importe de 38.209 millones de pesetas, con un incremento del 13% respecto de las reconocidas en el ejercicio anterior.
- La liquidación del capítulo refleja razonablemente el total de los intereses y otros gastos financieros vencidos en el ejercicio, aunque se han detectado algunos errores de imputación de intereses entre distintas operaciones (ver apartado 12).

Formando parte de los gastos financieros del ejercicio se encuentra un importe de 1.006 millones de pesetas relativo a intereses de la entidad FGV, cuya deuda ha sido asumida por la Generalitat Valenciana en los términos expuestos en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2000.

6.5.2 Activos financieros

Este capítulo del estado de gastos recoge las inversiones financieras realizadas por la Generalitat Valenciana dentro y fuera del sector público, así como los préstamos y anticipos concedidos. A partir de la información proporcionada por la IGGV, esta Sindicatura ha elaborado el cuadro 6.5.4 que muestra, en millones de pesetas, la ejecución presupuestaria de este capítulo en el ejercicio 2000.

Conceptos económicos	Obligaciones reconocidas (1)	Pagos Realizados (2)	% Grado cumplim. (2)/(1)*100
Adquisición de acciones	5.738	4.942	86
Préstamos a corto plazo	100	98	98
Préstamos a medio y largo plazo	1.387	1.387	100
Total Inversiones financieras en el sector público	7.255	6.427	89
Inversiones financieras permanentes fuera sector público	12	0	0
Inversiones financieras temporales. Prestamos a CP	1	1	100
Fondos Instituciones	316	11	3
Total	7.584	6.439	85

Cuadro 6.5.4

El presupuesto definitivo del capítulo asciende a 7.758 millones de pesetas mientras que las obligaciones reconocidas en el ejercicio se sitúan en 7.584 millones de pesetas, lo que supone una reducción del 41% respecto a los importes alcanzados por estas magnitudes en 1999.

El grado de ejecución del presupuesto del capítulo es del 98%, al igual que en el ejercicio anterior, mientras que el grado de cumplimiento es del 85%. Este porcentaje se explica porque algunas operaciones significativas de reconocimiento de obligación se han efectuado en diciembre de 2000 y su pago no se ha realizado hasta el ejercicio siguiente.

Como en ejercicios anteriores, el presupuesto inicial del capítulo, por un importe de 1.260 millones de pesetas, supone un porcentaje reducido (16%) respecto del presupuesto definitivo. Este hecho, unido a que la mayoría de las operaciones recogidas en este capítulo se refieren a inversiones en empresas y otros entes públicos, podría suponer una insuficiente presupuestación inicial, que se ha ido actualizando a medida que se han planteado las necesidades con cargo al mismo.

Esta Sindicatura ha elaborado a partir de la información proporcionada por la IGGV, el cuadro 6.5.5 que muestra, en millones de pesetas, el detalle de las operaciones más significativas registradas como obligaciones reconocidas en el capítulo durante el ejercicio.

Concepto	Obligaciones Reconocidas	% s/total
Aportación fondo social RTVV, S. A.	3.000	40
Ampliación fondo social FGV, por asunción carga deuda	1.388	18
Aportación fondo social e inversiones empresariales IVF	858	11
Aportación fondo social IVEX	809	11
Desembolso 75% capital social Proyecto Cultural de Castellón, S.A.	375	5
Aportación a la Fundación Oftalmológica del Mediterráneo	300	4
Ampliación de capital social SEPIVA, S.A.	270	3
Capital social fundacional CIEG, S.A.	250	3
Desembolso 25% capital de Circuito del motor y promoción deportiva, S.A. Chestre	125	2
Total conceptos más significativos	7.375	97
Resto de conceptos	209	3
Total obligaciones reconocidas	7.584	100

Cuadro 6.5.5

La aportación al fondo social de RTVV, por un importe de 3.000 millones de pesetas, corresponde al último desembolso pendiente de la ampliación del fondo social del citado ente, por un total de 12.000 millones de pesetas, acordada por el Gobierno Valenciano el cinco de octubre de 1999.

Al igual que en ejercicios anteriores, al amparo de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, la Generalitat Valenciana ha asumido la carga financiera del endeudamiento de la entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2000. Tal y como se recoge en el citado artículo, el importe de las amortizaciones asumidas por la Generalitat se constituye como aportación al fondo patrimonial de la entidad. Las obligaciones reconocidas registradas por este concepto durante el ejercicio 2000 ascienden a 1.388 millones de pesetas, lo que supone un descenso del 16% respecto al año anterior.

Por su parte, dentro de las obligaciones reconocidas a favor del Instituto Valenciano de Finanzas, se encuentra un importe de 458 millones de pesetas, que se explica por la

suscripción de la ampliación del fondo social de la entidad, acordado el veinticinco de enero de 2000 por el Gobierno Valenciano. Los restantes 400 millones de pesetas se han destinado a la creación de un Fondo de Garantía Especial para la cobertura de posibles repuntes de morosidad en el Instituto.

En cuanto a la suscripción de acciones por importe de 809 millones de pesetas del IVEX (95,2% de la ampliación de capital), se acordó por el Gobierno Valenciano en fecha veinticinco de julio de 2000.

La aportación dotacional de 300 millones de pesetas a la Fundación Oftalmológica del Mediterráneo fue aprobada en Acuerdo del Consell de 14 de noviembre de 2000. Esta aportación ha quedado registrada en el concepto 899, Fondos de instituciones, sin embargo, por la naturaleza de la misma debe ser considerada dentro del artículo 82, Inversiones financieras permanentes fuera del sector público.

Respecto a las obligaciones reconocidas por importe de 270 millones de pesetas corresponden a la suscripción de la ampliación de capital del SEPIVA aprobada por el Gobierno Valenciano el veintidós de diciembre de 2000.

Por último, las obligaciones reconocidas por importe de 250 millones de pesetas de CIEGSA corresponden al 50% del capital social inicial (500 millones de pesetas), según establece el Decreto 122/00, de veinticinco de julio, de constitución de la sociedad, por el que se aprueban también los estatutos sociales. Estos últimos, establecen un plazo de dos años desde la constitución efectiva para el desembolso del capital restante, a razón de un 25% por ejercicio.

Los aspectos más significativos puestos de manifiesto en la revisión sobre este capítulo son los siguientes:

- ❑ El presupuesto definitivo del capítulo VIII, Activos financieros, en el ejercicio 2000 asciende a 7.758 millones de pesetas, con unas obligaciones reconocidas y pagos efectuados por importes, respectivamente, de 7.584 y 6.439 millones de pesetas. El grado de ejecución alcanzado es del 98%, mientras que el grado de cumplimiento es del 85%.
- ❑ Se recomienda que la presupuestación inicial del capítulo se efectúe adecuadamente, contemplando para ello todas las obligaciones futuras adquiridas por la Generalitat Valenciana relativas a inversiones en activos financieros. Así mismo, se deben contabilizar las operaciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

6.5.3 Pasivos financieros

Este capítulo del estado de gastos recoge las amortizaciones de la Deuda Pública de la Generalitat Valenciana efectuadas durante el ejercicio.

El presupuesto definitivo del capítulo a 31 de diciembre de 2000 asciende a 7.962 millones de pesetas, y ha sido gestionado en su totalidad a partir del programa 011.10

Servicio de la Deuda. El cuadro siguiente, elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada, muestra en millones de pesetas las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el ejercicio:

Concepto	Total obligaciones	Total Pagos	% Grado cumplimiento
Amortización de títulos de la Deuda	161	161	100
Amortización de préstamos del exterior	7.800	7.800	100
Total capítulo IX	7.961	7.961	100

Cuadro 6.5.6

Las obligaciones reconocidas en este capítulo al cierre del ejercicio ascienden a 7.961 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 62% respecto de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, que ascendieron a 20.946 millones de pesetas. La diferencia se origina principalmente en la no inclusión, en el ejercicio 2000, de la amortización de pagarés en el capítulo IX. En el ejercicio 1999 se contabilizaron por este concepto un total de 18.750 millones de pesetas en dicho capítulo.

A partir de la información recibida, esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado el cuadro 6.5.7 que muestra, en millones de pesetas, el detalle de las amortizaciones de la Deuda Pública registradas como obligaciones en la contabilidad presupuestaria de la Generalitat Valenciana durante 2000.

Concepto	Obligaciones Reconocidas
Amortización Títulos Deuda Pública	161
- Títulos D.P. 88	161
Amortización préstamos del exterior	7.800
- Préstamos a corto plazo – PF 97	5.015
- Préstamos a largo plazo	2.785
TOTAL	7.961

Cuadro 6.5.7

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto como consecuencia de la revisión efectuada han sido los siguientes:

- Como consecuencia del criterio aplicado por la Generalitat Valenciana en la contabilización de las emisiones y amortizaciones de Deuda Pública por importes netos, no se han registrado (al igual que ha ocurrido en los últimos ejercicios) en el sistema contable de la Generalitat Valenciana la totalidad de las obligaciones derivadas de amortizaciones de la Deuda Pública llevadas a cabo durante el ejercicio 2000.

Tal y como señalamos en el apartado 12 de este informe relativo a la Cuenta General de la Deuda Pública, el movimiento de las operaciones financieras de la Deuda Pública con vencimiento superior a un año debe reflejarse contablemente por su importe total, mientras que las operaciones a corto plazo podrían reflejarse por su variación neta anual siempre que el control de las mismas mediante un sistema auxiliar sea adecuado.

Por tanto, es criterio reiterado por esta Sindicatura que en el capítulo IX, Pasivos financieros, deberían haberse reconocido obligaciones por 16.454 millones de pesetas, en lugar de los 7.961 millones de pesetas imputados a dicho capítulo en el ejercicio presupuestario 2000. Por otra parte, y compensando este importe, se debería haber contabilizado en el capítulo IX de ingresos, Pasivos financieros, un importe de 8.493 millones de pesetas.

- Hemos de insistir, al igual que ya se expuso en anteriores informes de esta Sindicatura, en la necesidad de registrar en el sistema contable de la Generalitat Valenciana todas las emisiones y amortizaciones de operaciones de la Deuda Pública formalizadas a largo plazo.

7. RESULTADO DEL EJERCICIO

7.1 Resultado del ejercicio presentado por la IGGV

El presupuesto del ejercicio 2000 se liquidó por la IGGV el 14 de febrero de 2001, dentro del plazo previsto en el artículo 48 del TRLHPGV. Mediante acuerdo de 13 de marzo de 2001 el Gobierno Valenciano quedó enterado de la liquidación del presupuesto de 2000. En el cuadro 7.1 se muestran, con el desglose entre ejercicio corriente y ejercicios cerrados, las magnitudes que configuran la liquidación del presupuesto de 2000.

Liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2000 (millones de pesetas)								
Ingresos	Presup. inicial	Modif.	Presup. defin.	Ingresos Líquidos	Pte. cobro	Total derechos	Efecto s/ el resultado	%Grado realiz.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)	(6)-(3)	(4)/(6)
Existencias Caja 1/01/00	--	(174.622)	(174.622)	(174.622)	0	(174.622)	0	100
Ingresos presupuesto corriente	1.217.399	54.930	1.272.329	1.167.873	86.477	1.254.350	(17.979)	93
Ingresos presupuestos cerrados	--	318.456	318.456	39.643	271.814	311.457	(6.999)	13
Total ingresos	1.217.399	198.764	1.416.163	1.032.894	358.291	1.391.185	(24.978)	74
Gastos	Presup. inicial	Modif.	Presup. defin.	Pagos Líquidos	Obligac. Ptes.	Total obligaciones	Efecto s/ el resultado	%Grado Cumpl.
	(7)	(8)	(9)=(7)+(8)	(10)	(11)	(12)=(10)+(11)	(9)-(12)	(10)/(12)
Gastos presupuesto corriente	1.217.399	55.369	1.272.768	1.109.682	145.932	1.255.614	17.154	88
Gastos presupuestos cerrados	--	143.395	143.395	138.811	1.423	140.234	3.161	99
Total gastos	1.217.399	198.764	1.416.163	1.248.493	147.355	1.395.848	20.315	89
Caja presupuestaria a 31/12/00 (Ingr. líquidos-Pagos líquidos)				(215.599)				
Resultado ejercicio 2000 a 31/12/00 (Total ingresos-Total gastos) (Déficit)						(4.663)		
Desviaciones de financiación por gastos con financiación afectada						(6.096)		
Resultado ajustado del ejercicio (Déficit)						(10.759)		

Cuadro 7.1

La liquidación del presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2000 presenta un resultado negativo (déficit) de 4.663 millones de pesetas. En ella, se detallan, además, las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada por importe de 6.096 millones de pesetas que dan lugar, según se detalla en la propia liquidación a un resultado ajustado negativo (déficit) por importe de 10.759 millones de pesetas.

Este resultado del ejercicio está integrado por las magnitudes presupuestarias que indica la regla 83 de la Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda.

7.2 Análisis de las principales magnitudes que componen el resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio detallado en el cuadro 7.1, lo componen una serie de magnitudes que se comentan a continuación, analizándose las más significativas, de acuerdo con la normativa vigente de la Generalitat Valenciana en materia contable.

7.2.1 Desviaciones por gastos con financiación afectada

El importe de estas desviaciones asciende a 31 de diciembre de 2000 a 6.096 millones de pesetas, según la liquidación del presupuesto.

Los gastos con financiación afectada son aquellos gastos presupuestados cuya financiación, en todo o en parte, está vinculada a una determinada fuente de ingresos contemplada en el presupuesto de ingresos. Este concepto de desviaciones de financiación no se incluye en la definición del resultado dada por la Orden de 12 de diciembre de 1994.

Por tanto, la ejecución de los gastos debe ser, en principio, correlativa a la de esos ingresos, generando en caso contrario desviaciones de financiación negativas (los ingresos se han contabilizado y no los gastos) o positivas (los ingresos no se han contabilizado y los gastos sí) cuyo efecto se elimina del remanente de tesorería total calculando un remanente de tesorería ajustado.

La inclusión de las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario (concepto similar pero no igual al remanente de tesorería) supone una aproximación al régimen de contabilidad del PGCP y como tal se considera positivo.

Al no disponer la Conselleria de Economía y Hacienda, de un subsistema de seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada y los ingresos correlativos, esta Sindicatura no ha tenido acceso a la información necesaria para poder pronunciarse sobre la razonabilidad del importe de 6.096 millones de pesetas de desviaciones de gastos con financiación afectada, que figura en el cálculo del resultado de la liquidación del presupuesto de 2000.

La IGGV ha manifestado que aunque *“no se puede aportar el detalle solicitado por esa Sindicatura, no obstante, se ha requerido a la nueva aplicación contable, dentro del proyecto ECONOMIC, nos facilite la información establecida por la aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana”*.

7.2.2 Composición de la caja presupuestaria al 31 de diciembre de 2000

En el cuadro 7.2 se detalla la composición de la caja presupuestaria a 31 de diciembre de 2000.

Composición de la caja presupuestaria a 31/12/00 (millones de pesetas)	
Caja presupuestaria a 31 de diciembre de 1999	(174.622)
Ingresos líquidos del presupuesto corriente	1.167.873
Pagos líquidos del presupuesto corriente	1.109.682
Contribución presupuesto corriente	58.191
Ingresos líquidos de presupuestos de ejercicios cerrados	39.643
Pagos líquidos de presupuestos de ejercicios cerrados	138.811
Contribución presupuesto ejercicios cerrados	(99.168)
Caja presupuestaria a 31 de diciembre de 2000	(215.599)

Cuadro 7.2

El saldo negativo de la caja presupuestaria se ha incrementado en el ejercicio 2000 respecto al ejercicio anterior. El valor negativo de la caja presupuestaria indica que se están utilizando fondos extrapresupuestarios para financiar los pagos resultantes de la ejecución del presupuesto. La caja total de la Generalitat al finalizar el ejercicio presentaba un saldo positivo de 9.366 millones de pesetas. En el apartado 10 de este informe se detallan los aspectos más significativos sobre la tesorería de la Generalitat.

Como se observa en el cuadro 7.2, la aportación del presupuesto corriente a la caja presupuestaria ha sido positiva, mientras que la ejecución de los ingresos y gastos procedentes de ejercicios cerrados ha presentado un saldo negativo entre los ingresos y los pagos de 99.168 millones de pesetas.

Estas circunstancias nos indican que para obtener una mejora de la situación financiera es necesario acentuar los esfuerzos e implementar nuevas medidas tendentes a incrementar los niveles de recaudación de los derechos reconocidos, sobre todo en los que se refieren a derechos liquidados en ejercicios anteriores.

En el cuadro 7.3 se muestra la evolución en los últimos ejercicios del resultado presupuestario y la caja presupuestaria así como de las magnitudes que la componen.

Evolución del resultado presupuestario y caja presupuestaria (millones de pesetas)					
Concepto	1996	1997	1998	1999	2000
A = Total ingresos	1.035.094	1.101.926	1.234.272	1.337.961	1.391.185
B = Total gastos	1.053.387	1.117.895	1.233.526	1.337.522	1.395.848
C = Resultado pprio. (A-B)	(18.293)	(15.969)	746	439	(4.663)
D = Gtos. Financ afectada	-	--	-	(10.718)	(6.096)
E = Resultado pprio ajustado (C-D)	-	-	-	(10.279)	(10.759)
F = Total cobros	787.610	811.057	977.720	1.019.505	1.032.894
G = Total pagos	913.017	970.254	1.096.297	1.194.127	1.248.493
Caja presupuestaria (F-G)	(125.407)	(159.197)	(118.577)	(174.622)	(215.599)
% (F/A) Cobros/ingresos	76	74	79	76	74
% (G/B) Pagos/gastos	87	87	89	89	89
% (C/A) Resultado/ingresos	(2)	(1)	0	0	0
% (E/A) Resultado ajust./ingresos	-	-	-	(1)	(1)

Cuadro 7.3

7.3 Magnitudes de carácter financiero

Como se indica en el apartado 15 de este informe, formando parte de la Cuenta de la Administración, se ha remitido por la IGGV el balance de situación a cierre de ejercicio y el cuadro de financiación.

Adicionalmente, se ha solicitado por esta Institución a la IGGV la remisión de la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 2000.

De acuerdo con los datos recibidos, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2000 se detalla en el cuadro 15.3. A partir de este resultado corriente del ejercicio y computando la modificación de los derechos y obligaciones provenientes de ejercicios anteriores, así como los resultados extraordinarios, el resultado del ejercicio figura en el cuadro 15.4 (apartado 15, balance de situación y cuadro de financiación).

7.4 Comentarios a los resultados del ejercicio presupuestario y económico-patrimonial

A partir del trabajo realizado por esta Institución y según la diferente incidencia de los principios contables respecto del resultado presupuestario y del resultado económico-patrimonial, se comentan determinados aspectos que inciden en este último y podrían incidir en aquel en sentido positivo o negativo.

a) Respecto al estado de ingresos

- a.1) De conformidad con la Orden de 12 de diciembre de 1994 y formando parte del resultado presupuestario a 31 de diciembre de 2000, figuran ingresos en fase de derechos definidos. En los apartados 5 y 8 de este informe se incluyen las conclusiones de la revisión efectuada sobre la liquidación del estado de ingresos de 2000, sobre los derechos provenientes de ejercicios anteriores y concretamente sobre la situación de los derechos definidos a 31 de diciembre de 2000.
- a.2) Como se comenta en el apartado 11 de este informe, la variación neta anual del importe total de operaciones de tesorería a corto plazo ha ascendido a 35.431 millones de pesetas. Estas operaciones han tenido un tratamiento extrapresupuestario, de acuerdo con la normativa contable vigente en la Generalitat Valenciana.

Si se tuvieran en cuenta los principios contables públicos de general aceptación, esta variación neta correspondería haberla imputado a presupuesto, mediante un ajuste positivo en el presupuesto de ingresos, capítulo IX, Pasivos financieros.

b) Respecto al estado de gastos

- b.1) Los gastos de ejercicios anteriores que han sido imputados al presupuesto corriente de 2000 han ascendido a 46.504 millones de pesetas (nóminas,

Seguridad Social del empleador y otras obligaciones del PASCS, así como obligaciones adquiridas de los capítulos IV y VII de gastos).

- b.2) La información recibida de la Conselleria de Sanidad ha puesto de manifiesto la realización de gastos en el ejercicio 2000 que han generado obligaciones no reconocidas al 31 de diciembre de 2000 por importe de 74.066 millones de pesetas (48.552 millones de pesetas correspondientes a gastos de funcionamiento y 25.514 millones de pesetas de transferencias corrientes). El informe de fiscalización de los programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad (PASCS) figura en el Volumen II de este informe, donde se comenta con detalle esta circunstancia.
- b.3) No se han contabilizado en el ejercicio 2000 las obligaciones correspondientes a la parte variable de la nómina y de sustitutos de IT de diciembre de 2000 del personal de los PASCS, por un importe de 1.964 millones de pesetas. Igualmente, no se han contabilizado obligaciones incurridas a 31 de diciembre de 2000 en concepto de Seguridad Social a cargo del empleador por el personal de los PASCS por importe de 2.753 millones de pesetas. En el apartado 6.2 de este informe se comentan estos aspectos. En alegaciones, la IGGV indica que dichos aspectos por sus características no tienen incidencia en el resultado del ejercicio.
- b.4) En el apartado 6.4 de este informe se ha analizado la ejecución de las subvenciones concedidas por la Generalitat. Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto la existencia de gastos incurridos por este concepto al finalizar el ejercicio y no contabilizados por importe de 657 millones de pesetas. Así mismo, y en relación con la contratación, que se comenta en el apartado 6.3 de este informe, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos incurridos por ese concepto al finalizar el ejercicio y no contabilizados por importe de 4.247 millones de pesetas

7.5 Conclusiones

- a) El resultado del ejercicio 2000 antes de considerar las desviaciones de gastos con financiación afectada presenta, según la información facilitada por la IGGV, un saldo negativo (déficit) de 4.663 millones de pesetas. Después de restar el importe de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, el resultado presupuestario ajustado se ha cuantificado en un déficit de 10.759 millones de pesetas.

En relación con las desviaciones de financiación que figuran en la liquidación del presupuesto presentada por la IGGV han surgido los comentarios expresados en el apartado 7.2.1 anterior.

- b) Las comprobaciones realizadas a lo largo del trabajo de fiscalización han puesto de manifiesto que los estados contables que componen la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000 están soportados y son conformes con los datos

que surgen de los libros mayores y demás registros contables presentados a esta Sindicatura, excepción hecha de lo ya comentado respecto a los gastos con financiación afectada.

- c) Las diversas pruebas efectuadas en las diferentes áreas que comprenden la fiscalización han puesto de manifiesto determinados aspectos que se comentan en el apartado 7.4 anterior.
- d) El resultado presupuestario del ejercicio 2000 se ha elaborado siguiendo los criterios marcados por la Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda. Mediante la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo se ha aprobado el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana que entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y supondrá la equiparación del régimen de contabilidad pública valenciana al del PGCP estatal, una mejora sustancial en la presentación de los estados contables y una mayor homogeneidad de la información contable respecto a otras administraciones a partir de ese ejercicio.
- e) En relación con los importes pendientes de cobro se reitera la necesidad de revisar la cobrabilidad de los mismos al finalizar el ejercicio, en especial los de mayor antigüedad, para calcular el efecto que sobre el resultado puedan tener los derechos de dudoso cobro.
- f) El saldo de caja presupuestaria a 31 de diciembre de 2000 ha sido negativo en un importe de 215.599 millones de pesetas, con un incremento en el déficit de caja presupuestaria respecto al ejercicio anterior. La inversión o reducción de la tendencia al aumento del déficit de caja presupuestaria exige la implantación de actuaciones dirigidas a mejorar los ratios de cobro de los derechos de la Generalitat Valenciana.

SECCIÓN III
ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS
VALORES PENDIENTES DE COBRO Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE
PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

8. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES

8.1 Información presupuestaria y aspectos significativos

Formando parte de la Cuenta de la Administración, la Intervención General ha presentado la ejecución por capítulos, artículos y conceptos presupuestarios de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, así como las notas explicativas correspondientes en la memoria de ingresos.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado, a partir de la documentación facilitada por la IGGV, el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, la ejecución en el ejercicio 2000 de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS 2000								
Ejecución por artículos y capítulos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (millones de pesetas)								
Código	Denominación	Ppto. definitivo	Ingresos líquidos	Pendiente Cobro	Total ingresos	Derechos anulados	% Grado ejecución	% Grado realizac.
		(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(1)-(4)	(4)/(1)	(2)/(4)
10	Sobre el capital	16.619	1.762	11.056	12.818	3.801	77	14
11	Sobre el patrimonio	182	14	154	168	14	92	8
12	Sobre la renta P. F. (Tramo Autonómico)	14.414	1.151	13.263	14.414	0	100	8
I	Impuestos directos	31.215	2.927	24.473	27.400	3.815	88	11
20	Trans. Patrim. y actos jurídicos docum.	9.448	1.626	6.595	8.221	1.227	87	20
21	Impuesto sobre el juego del bingo	114	21	88	109	5	96	19
29	Impuesto sobre el lujo	67	0	9	9	58	13	0
II	Impuestos indirectos	9.629	1.647	6.692	8.339	1.290	87	20
30	Precios públicos	1.252	605	643	1.248	4	100	48
31	Tasas por prestación de servicios	276	47	229	276	0	100	17
33	Tasas y exacciones sobre el juego	1.178	120	472	592	586	50	20
37	Multas y sanciones	4.924	764	3.552	4.316	608	88	18
38	Ingresos financieros por motivos tributarios	3.453	255	2.634	2.889	564	84	9
39	Otros ingresos	4.689	1.936	2.703	4.639	50	99	42
III	Tasas y otros ingresos	15.772	3.727	10.233	13.960	1.812	89	27
40	Transferencias ctes. de la Admón. del Estado	52.230	7.960	44.269	52.229	1	100	15
41	De org. Autónomos administrativos	2	2	0	2	0	100	100
43	De la Seguridad Social	104.190	0	104.190	104.190	0	100	0
44	De entes territoriales	334	265	69	334	0	100	79
45	De otros entes públicos	9	0	9	9	0	100	0
48	De familias-instituciones sin fines de lucro	38	15	23	38	0	100	39
49	Del exterior	15.266	9.850	5.416	15.266	0	100	65
IV	Transferencias corrientes	172.069	18.092	153.976	172.068	1	100	11
50	Intereses	93	65	27	92	1	99	71
52	Otras rentas	16	0	16	16	0	100	0
V	Ingresos patrimoniales	109	65	43	108	1	99	60
70	De la Administración del Estado	52.166	3.598	48.536	52.134	32	100	7
71	De organismos autónomos administrativos	82	0	82	82	0	100	0
74	De entes territoriales	2.174	146	2.028	2.174	0	100	7
78	De familias e instituc. sin fines de lucro	1	0	1	1	0	100	0
79	Del exterior	33.030	9.372	23.611	32.983	47	100	28
VII	Transferencias de capital	87.453	13.116	74.258	87.374	79	100	15
80	Enaj. inver. finan.. en el S.P.	385	0	385	385	0	100	0
81	Enaj. otras inver. financieras permanentes	303	14	288	302	1	100	5
82	Fianz. y depósitos constituidos. Reintegros	1.316	0	1.316	1.316	0	100	0
83	Enaj. de inver. financ. Temporales	205	55	150	205	0	100	27
VIII	Activos financieros	2.209	69	2.139	2.208	1	100	3
	TOTAL	318.456	39.643	271.814	311.457	6.999	98	13

Cuadro 8.1

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio 2000 ascienden a un total de 318.456 millones de pesetas, correspondiendo un importe de 119.376 millones de pesetas a derechos pendientes de cobro del ejercicio 1999, mientras que el resto, por un importe de 199.080 millones de pesetas, corresponde a derechos con origen en los ejercicios 1998 y anteriores.

Durante el ejercicio 2000 se han anulado derechos de ejercicios anteriores por un total de 6.999 millones de pesetas, que representan el 2% de los derechos incorporados, con una reducción frente a los derechos anulados en el ejercicio 1999, que ascendieron a 15.808 millones de pesetas (6% de los derechos incorporados en ese ejercicio).

Por su parte, los derechos cobrados en el ejercicio ascienden a 39.643 millones de pesetas, equivalentes al 13% de los derechos netos del ejercicio. Los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio, por un importe de 271.814 millones de pesetas, representan el 85% de los derechos netos del ejercicio, lo que supone un incremento del 36 % respecto a la situación del cierre del ejercicio anterior.

De los 6.999 millones de pesetas de derechos anulados en el ejercicio, el 55% corresponde a derechos imputados al capítulo I "Impuestos Directos", procedentes del impuesto sobre sucesiones y donaciones, mientras que las anulaciones del capítulo III "Tasas y otros ingresos" suponen el 26% del total de derechos anulados en el ejercicio.

Según el ejercicio de origen, las anulaciones de derechos procedentes de 1999 suponen el 37% del total, mientras que los derechos con origen en el ejercicio 1995 y anteriores, representan el 21% de los derechos anulados en el ejercicio 2000.

Esta Sindicatura de Cuentas ha seleccionado una muestra de anulaciones de derechos realizadas en el ejercicio al objeto de verificar su razonabilidad y adecuado soporte documental de las mismas. La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que las anulaciones efectuadas se encuentran adecuadamente formalizadas, a excepción de las procedentes de liquidaciones tributarias.

Respecto a la justificación documental, el análisis efectuado ha evidenciado la existencia de anulaciones por importe de 1.544 millones de pesetas (22% del total de anulaciones) que se fundamentan en un inadecuado reconocimiento contable originario de esos derechos.

Por otro lado, la revisión efectuada sobre una muestra de anulaciones de liquidaciones tributarias realizadas por los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda de Valencia, correspondientes a impuesto de sucesiones y donaciones e impuesto sobre el lujo, ha puesto de manifiesto que todos los expedientes de anulación se encuentran adecuada y suficientemente justificados.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado, a partir de la documentación facilitada, el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, la composición por saldos de los derechos de ejercicios anteriores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000.

Código	Denominación	Derechos definidos	Derechos reconocidos	Ingresos propuestos	Total pte. cobro 31/12/00
10	Sobre el capital	0	11.056	0	11.056
11	Sobre el patrimonio	0	154	0	154
12	Sobre la renta P. F. (Tramo Autonómico)	11.151	2.112	0	13.263
I	Impuestos directos	11.151	13.322	0	24.473
20	Trans. patrim. y actos jurídicos docum.	0	6.595	0	6.595
21	Impuesto sobre el juego del bingo	0	89	0	89
29	Impuesto sobre el lujo	0	8	0	8
II	Impuestos indirectos	0	6.692	0	6.692
30	Precios públicos	0	628	15	643
31	Tasas por prestación de servicios	0	219	10	229
33	Tasas y exacciones sobre el juego	0	472	0	472
37	Multas y sanciones	0	3.544	9	3.553
38	Ingresos financieros por motivos tributarios	0	2.634	0	2.634
39	Otros ingresos	1.819	850	34	2.703
III	Tasas y otros ingresos	1.819	8.347	68	10.234
40	Transferencias ctes. de la Admón. del Estado	31.026	13.244	0	44.270
43	De la Seguridad Social	101.006	3.184	0	104.190
44	De entes territoriales	0	68	0	68
45	De otros entes públicos	0	9	0	9
48	De familias-instituciones sin fines de lucro	0	23	0	23
49	Del exterior	162	5.254	0	5.416
IV	Transferencias corrientes	132.194	21.782	0	153.976
50	Intereses	0	20	7	27
52	Otras rentas	0	14	2	16
V	Ingresos patrimoniales	0	34	9	43
70	De la Administración del Estado	45.165	3.371	0	48.536
71	De organismos autónomos administrativos	0	82	0	82
74	De entes territoriales	0	2.029	0	2.029
78	De familias e instituc. sin fines de lucro	0	1	0	1
79	Del exterior	9.431	14.179	0	23.610
VII	Transferencias de capital	54.596	19.662	0	74.258
80	Enaj. inver. finan. en el S.P.	0	385	0	385
81	Enaj. otras inver. financieras permanentes	0	277	10	287
82	Fianz. y depósitos constituidos. Reintegros	0	1.316	0	1.316
83	Enaj. de invers. financ. temporales	0	150	0	150
VIII	Activos financieros	0	2.128	10	2.138
TOTAL		199.760	71.967	87	271.814

Cuadro 8.2

De un total de 271.814 millones de pesetas de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio, un 73% corresponde a derechos definidos, mientras que el restante 27% se encuentra en situación de derechos reconocidos o ingresos propuestos.

Respecto del saldo de derechos definidos, destaca el relativo al artículo 43 "Transferencias corrientes de la Seguridad Social", que supone el 51% de dicho saldo y que representa un 38% del total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

El origen de este saldo se encuentra en las medidas pendientes de ajuste y reconocimiento real del gasto público en materia de asistencia sanitaria del INSALUD, así como en la compensación de desequilibrios financieros territoriales (desplazados 94/96), según se recoge en la memoria de ingresos. En este sentido, el cuadro siguiente

muestra en millones de pesetas el detalle por ejercicios de origen de los derechos pendientes de cobro relativos a las transferencias corrientes de la Seguridad Social.

Ejercicio de origen	Total pendiente cobro Seguridad Social (millones de pesetas)
1990	1.293
1994	7.483
1995	9.273
1996	56.232
1997	12.785
1998	17.124
Total	104.190

Cuadro 8.3

Estos saldos resultan idénticos a los existentes al cierre de 1999. Este hecho, unido a la antigüedad de los mismos, pone de manifiesto su posible incobrabilidad.

Por su parte, el artículo 70 "Transferencias de capital de la Administración del Estado" representa un 23% del saldo de derechos definidos al cierre, así como el 18% del total de derechos pendientes de cobro. Entre el saldo de derechos definidos se encuentra el importe de 44.981 millones de pesetas que corresponde al documento marco firmado el 29 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Generalitat Valenciana para la financiación de determinadas obras de infraestructura en la Comunidad Valenciana. En alegaciones, la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro indica respecto al citado documento que se están realizando las gestiones oportunas para el cobro del mismo.

Otro artículo significativo es el 40 "Transferencias corrientes de la Administración del Estado" que supone un 16 % del saldo de derechos definidos, así como del total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Los importes más significativos incluidos en este saldo son los relativos a la participación en los ingresos del Estado procedentes de 1999 y 1998 que ascienden a 23.408 y 12.246 millones de pesetas respectivamente, y las transferencias del Estado correspondientes al área de Infraestructuras y Transporte, por un importe de 7.098 millones de pesetas, procedentes del ejercicio 1998 y anteriores, según se recoge en la memoria del ejercicio.

En relación con los derechos definidos, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1994, los mismos se integran en el saldo de derechos de ejercicios anteriores pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2000. Esta Sindicatura considera, como ya se ha expuesto en anteriores informes, que transcurrido más de un ejercicio desde su registro contable, deberían haber pasado a la fase de derecho reconocido o bien haber sido cobrados. En ese sentido, debe recomendarse que por el centro directivo correspondiente se efectúe un análisis de la cobrabilidad de los mismos, procediendo, en su caso, a efectuar las operaciones contables oportunas.

La composición de los derechos de ejercicios anteriores pendientes de cobro al cierre del 2000, atendiendo al ejercicio de origen de los mismos, se detalla en el cuadro siguiente:

Capítulo	Ejercicio de origen					Total
	1995 y ant.	1996	1997	1998	1999	
I Impuestos directos	1.701	1.668	1.067	14.760	5.276	24.472
II Impuestos indirectos	2.699	771	591	1.178	1.455	6.694
III Tasas y otros ingresos	2.870	636	1.611	1.127	3.988	10.232
IV Transferencias corrientes	21.108	58.246	15.396	31.658	27.569	153.977
V Ingresos patrimoniales	31	3	4	4	2	44
VII Transferencias de capital	5.370	981	1.596	7.750	58.560	74.257
VIII Activos financieros	1.841	251	14	10	22	2.138
TOTAL	35.620	62.556	20.279	56.487	96.872	271.814

Cuadro 8.4

Los derechos pendientes de cobro con origen en los ejercicios 1996 y 1999 suponen entre ambos el 59% del total de derechos de ejercicios anteriores pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2000.

Respecto a los derechos con origen en el ejercicio 1995 y anteriores, el análisis efectuado por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto que de un total de derechos incorporados al inicio por 39.159 millones de pesetas, durante el ejercicio se han anulado derechos por un importe de 1.485 millones de pesetas, mientras que los derechos cobrados ascienden a 2.054 millones de pesetas, lo que determina un nivel de realización del 6%.

En relación con los derechos con origen en el ejercicio 1996, el análisis efectuado por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto que del total de derechos incorporados al inicio del ejercicio solamente se han realizado el 2% en el 2000. Estos niveles de realización reducidos podrían crear incertidumbres razonables sobre la cobrabilidad de estos derechos.

Como en ejercicios anteriores, el capítulo más significativo por volumen de derechos pendientes de cobro es el capítulo IV "Transferencias corrientes", que supone un 57% total. Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el saldo de este capítulo tienen una participación muy significativa los derechos pendientes de cobro correspondientes a las transferencias de la Seguridad Social, cuyo origen y composición se muestra en el cuadro 8.3 anterior.

Por otra parte, también es significativo el saldo pendiente de cobro en el capítulo VII "Transferencias de capital", que representa el 27% del volumen total. Entre dicho saldo, destaca el derecho definido pendiente de cobro por importe de 44.981 millones de pesetas con origen en 1999, que ya ha sido comentado en párrafos anteriores.

Esta Sindicatura de Cuentas ha seleccionado una muestra de documentos contables de ingresos líquidos (documentos MI), con el fin de verificar su razonabilidad y adecuado soporte documental. Las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto que la documentación justificativa de los apuntes seleccionados es adecuada y suficiente.

8.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) Las anulaciones de derechos efectuadas en el ejercicio, por un importe de 6.999 millones de pesetas, suponen el 2% de los derechos incorporados, con una reducción significativa respecto del porcentaje de derechos anulados del ejercicio anterior. Según la revisión efectuada sobre una muestra de anulaciones de derechos, un importe de 1.544 millones de pesetas (22%) se fundamenta en un inadecuado reconocimiento de derechos en ejercicios anteriores.
- b) El grado de realización de los derechos al cierre del ejercicio es del 13%, que se considera reducido.
- c) Entre el saldo final de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio destacan las transferencias corrientes de la Seguridad Social por importe de 104.190 millones de pesetas de 1998 y ejercicios anteriores, y la participación en los ingresos del Estado de 1998 y 1999 por un total de 35.654 millones de pesetas.

También se encuentra pendiente de cobro el importe de 44.981 millones de pesetas, con origen en el ejercicio 1999, en virtud del documento marco de 29 de diciembre de 1999 firmado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Generalitat Valenciana.

La entrada en vigor, el 1 de enero de 2002 del PGCP, supondrá la implantación de mecanismos de control sobre el reconocimiento de ingresos y su cobrabilidad.

- d) En función de los puntos descritos anteriormente, esta Sindicatura debe insistir en las RECOMENDACIONES siguientes, que ya han sido formuladas en ejercicios anteriores:
 - * Con anterioridad al cierre presupuestario se deben revisar los derechos pendientes contabilizados con el objetivo de que figuren como tales los que sea razonablemente justificado su cobro, anulándose los que proceda mediante el correspondiente expediente motivado, para que no formen parte del resultado presupuestario.
 - * Deberán intensificarse especialmente las acciones tendentes al cobro de aquellos débitos con origen muy antiguo así como los de mayor importancia económica.
 - * No deben utilizarse para la financiación de gastos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización.

9. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES

9.1 Información presupuestaria y aspectos significativos

Las obligaciones pendientes de pago al inicio del ejercicio 2000 procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 143.395 millones de pesetas. En el cuadro 9.1 se muestra, a partir de la información presentada por la IGGV, la ejecución por capítulos de esos gastos en el ejercicio 2000 (en millones de pesetas).

CAPÍTULO	Oblig. pendientes 1/01/00	Obligaciones anuladas	Obligaciones netas	Pagos realizados	Oblig. pendientes 31/12/00	Grado Cumplim.
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(3)-(4)	(6)=%(4)/(3)
Gastos de personal	7.773	0	7.773	7.553	220	97
Gastos de funcionamiento	33.323	65	33.258	32.751	507	98
Gastos financieros	2.921	2.749	172	170	2	99
Transferencias corrientes	39.589	116	39.473	39.167	306	99
Operaciones corrientes	83.606	2.930	80.676	79.641	1.035	99
Inversiones reales	34.148	13	34.135	33.980	155	100
Transferencias de capital	24.780	3	24.777	24.594	183	99
Operaciones de capital	58.928	16	58.912	58.574	338	99
Activos financieros	861	215	646	596	50	92
Operaciones financieras	861	215	646	596	50	92
Total ejercicios cerrados	143.395	3.161	140.234	138.811	1.423	99

Cuadro 9.1

Las pruebas realizadas para verificar la incorporación de los importes pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto que se ha realizado de forma adecuada.

Durante el ejercicio 2000 se han anulado obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por importe de 3.161 millones de pesetas.

Con objeto de verificar la adecuación de la anulación de las obligaciones de ejercicios anteriores, se ha solicitado el soporte documental de la anulación de obligaciones por un importe de 2.749 millones de pesetas, un 87% del total de obligaciones anuladas en el ejercicio.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que el expediente tramitado al efecto no soporta adecuadamente la anulación de las obligaciones. Esta Sindicatura viene recomendando en sus informes, que se analice la situación de las obligaciones pendientes de pago con cierta antigüedad para, en su caso, proceder a su anulación. Pero, esta anulación debe basarse en una justificación adecuada y documentada.

En el cuadro 9.2 se detallan, en millones de pesetas, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores según el ejercicio de procedencia.

Ejercicio de origen	Oblig. pendientes 01-01-00	Obligaciones anuladas	Obligaciones netas	Pagos realizados	Oblig. pendientes 31/12/00	% S/ total	% Grado cumplim.
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(3)-(4)		(6)=%(4)/(3)
Anteriores a 1996	886	32	854	8	846	59	1
1996	3.219	2.975	244	18	226	16	7
1997	155	1	154	93	61	4	60
1998	327	1	326	236	90	6	72
1999	138.808	152	138.656	138.456	200	14	100
TOTAL	143.395	3.161	140.234	138.811	1.423	100	99

Cuadro 9.2

9.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) Las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores incorporadas al ejercicio 2000, han ascendido a 143.395 millones de pesetas. Durante el ejercicio se han efectuado pagos por importe de 138.811 millones de pesetas, lo que supone un grado de cumplimiento de las obligaciones netas del 99%.
- b) La incorporación de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores a los estados contables del ejercicio 2000 se ha realizado de forma adecuada.
- c) Durante el ejercicio 2000 se han producido anulaciones de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 3.161 millones de pesetas. Los análisis realizados sobre una muestra de las anulaciones realizadas han puesto de manifiesto que éstas no se encontraban adecuadamente soportadas.
- d) Cuando las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores alcancen una antigüedad significativa, es recomendable analizar su exigibilidad y, en caso de que resulte probado que las deudas contabilizadas en su día no resulten ya exigibles, debe procederse a su anulación. No obstante, los expedientes que se tramiten al efecto deberán documentar y probar de forma adecuada y suficiente la no exigibilidad de las deudas.

SECCIÓN IV
TESORERÍA

10. CUENTA GENERAL DE TESORERÍA

10.1 Composición y aspectos significativos

De acuerdo con el principio presupuestario de unidad de caja establecido por el artículo tercero del TRLHPGV, la Tesorería de la Generalitat Valenciana recoge los saldos de Tesorería de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias realizadas en el ejercicio.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado, a partir de la información facilitada por la IGGV, el cuadro siguiente que muestra en millones de pesetas el resumen de los movimientos producidos en la Tesorería de la Generalitat Valenciana durante el ejercicio 2000.

Concepto	Presupuestarios	Extrapresupuestarios	Total
Saldo a 31-12-99	(174.622)	183.298	8.676
Más cobros			2.109.945
Presupuestarios	1.207.516		
Extrapresupuestarios		902.429	
Menos pagos			2.109.255
Presupuestarios	1.248.493		
Extrapresupuestarios		860.762	
Saldo a 31-12-00	(215.599)	224.965	9.366

Cuadro 10.1

Al cierre del ejercicio 2000, el saldo total de la Tesorería de la Generalitat Valenciana asciende a 9.366 millones de pesetas. Dicho saldo es el resultado de una caja presupuestaria negativa de 215.599 millones de pesetas y de un saldo positivo de la caja extrapresupuestaria de 224.965 millones de pesetas. A continuación se muestra en millones de pesetas su evolución respecto al ejercicio anterior.

Concepto	Saldo 31-12-99	Saldo 31-12-00	Variación	
			Importe	%
Caja presupuestaria	(174.622)	(215.599)	(40.977)	(23%)
Caja extrapresupuestaria	183.298	224.965	41.667	23%
Total	8.676	9.366	690	8%

Cuadro 10.2

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 1990 de la Conselleria de Economía y Hacienda, los fondos de la Tesorería de la Generalitat Valenciana se agrupan en cuatro grupos de cuentas: las generales, las de fianzas, los anticipos de caja fija y las cuentas operativas internas. Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado a partir de la información facilitada el cuadro siguiente que muestra en millones de pesetas, el detalle de la situación de estas cuentas al 31 de diciembre de 2000:

Tipo de cuentas	Saldo 31-12-00 (millones de pesetas)
Cuentas generales	
Bankinter	39
B. Bilbao-Vizcaya	40
B. Bilbao-Vizcaya	54
B. Bilbao-Vizcaya	20
B. Central Hispano	40
B. Crédito Local	62
B. España	18
B. Español de Crédito	23
Bancaja Exprop. SPTA	377
Bancaja	130
Bancaja P.T. Ciudad de la Luz	75
Banco de Valencia	40
C.A. Mediterráneo	40
Caja Rural Valencia	45
Caja Rural Valencia	1
Caja Rural Valencia	123
Caja Rural Valencia	7
Caixa Pensions (Ll. G.)	71
Caixa Pensions	40
Total cuentas generales	1.245
Cuentas de fianzas	
Bancaja Valencia (Fianzas)	2.163
Bancaja Castellón (Fianzas)	879
Bancaja Valencia (Fianzas concierto)	4.360
C.A. Mediterráneo Alicante (Fianzas)	653
Total cuentas fianzas	8.055
Anticipos de caja fija	66
Cuentas operativas internas	0
TOTAL TESORERÍA	9.366

Cuadro 10.3

a) Cuentas generales y de fianzas

Las cuentas generales, con un saldo de 1.245 millones de pesetas, suponen el 13 % del saldo total de los fondos de tesorería al cierre del ejercicio. Estas cuentas son

gestionadas por la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro de la Conselleria de Economía y Hacienda.

Las cuentas de fianzas recogen los depósitos por arrendamientos urbanos constituidos ante la Administración de la Generalitat Valenciana, y son gestionadas, al igual que las cuentas generales, por la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro. Su saldo al cierre del ejercicio, por un total de 8.055 millones de pesetas, supone el 86% del saldo total de la Tesorería de la Generalitat a esa fecha.

Con respecto a la normativa aplicable, el Decreto 174/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, establece los criterios de adjudicación de las cuentas corrientes y otros servicios financieros de la Generalitat Valenciana, y deroga (en lo que se oponga a lo preceptuado en ese Decreto) el Decreto 63/1990 y la Orden de 2 de mayo de 1990 de la Conselleria de Economía y Hacienda.

Formando parte de las cuentas generales, se encuentran las cuentas "Bancaja Expropiación SPTA", con un saldo al cierre del ejercicio de 377 millones de pesetas y "Bancaja Parque Temático Ciudad de la Luz", con un saldo de 75 millones de pesetas. Estas cuentas recogen los fondos depositados por la entidad pública Sociedad Parque Temático de Alicante, S. A. relativos a los justiprecios de las expropiaciones de parcelas incluidas en el área del proyecto "Terra Mítica" de Benidorm y el proyecto Ciudad de la Luz de Alicante, que por diversas causas (propietario desconocido, controvertido, etc.) no se han podido hacer efectivos a los antiguos propietarios.

Esta Sindicatura de Cuentas ha solicitado a las entidades financieras la confirmación de los saldos a 31 de diciembre de 2000, de las firmas autorizadas para la disposición de fondos, así como aquella información de estas cuentas que se ha considerado relevante. La información recibida no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia significativa.

b) Cuentas de anticipos de caja fija

El saldo total al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos de caja fija es de 66 millones de pesetas. Este importe supone apenas el 1% del total de fondos de tesorería a esa fecha.

A partir de la modificación efectuada al artículo 44 del TRLHPGV por el artículo 20.4 de la Ley 14/97, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana se introdujo en la legislación autonómica el concepto específico de fondos de caja fija.

El Decreto 24/98 de 10 de marzo, desarrolló la regulación reglamentaria del nuevo marco jurídico de estas cuentas. El citado Decreto define el concepto de caja fija como la provisión de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realice a las habilitaciones de las distintas conselleries y entidades autónomas de carácter administrativo, para la atención inmediata de pagos relativos a gastos de carácter periódico o repetitivo, en particular los referentes a dietas, gastos de locomoción,

material, conservación y mantenimiento, y otros de similares características, siempre que tengan crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

La Orden de 17 de abril de 1998, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública abordó el desarrollo concreto de diversos aspectos del funcionamiento de estos fondos hasta que, finalmente, mediante la Orden de 3 de febrero de 1999 de la misma Conselleria, y la Instrucción de 21 de febrero de 2000 se ha regulado su contabilización.

Este nuevo sistema normativo regulador de los fondos de caja fija tiene como objetivo básico la optimización de los recursos financieros de la Tesorería de la Generalitat, mediante la aplicación de una concepción global de la gestión de los fondos disponibles, además de la mejora del control y de la información sobre la situación en tiempo real de dichos fondos.

El nuevo sistema implementa un procedimiento basado en la asignación a cada cuenta de una dotación máxima global para todo el ejercicio (distribuido mensualmente), pero que no supone inmovilización de fondos líquidos en la medida en que es la propia Tesorería quien dispone permanentemente de los fondos, traspasando importes líquidos a cada cuenta según las necesidades reales de la misma y el plan de disposición de fondos anualmente elaborado por la propia Tesorería.

La gestión de los fondos de caja fija se efectuará por los cuentadantes y habilitados designados para el cumplimiento de esta función. Si, como consecuencia de la gestión de los fondos situados en las cajas fijas, se ocasionaran perjuicios al Tesoro de la Hacienda de la Generalitat Valenciana, serán responsables solidarios de los mismos el cuentadante y el habilitado de aquélla.

Los responsables de cada caja pagadora, trimestralmente, elaborarán un acta de arqueo ordinaria y un acta de conciliación efectuada el último día del trimestre, según modelos oficiales.

Los estados de situación de caja y fondos señalados en el párrafo anterior se remitirán a las Secretarías Generales o unidades equivalentes para su aprobación, adjuntando éstas una copia a la Intervención Delegada correspondiente.

La falta de remisión de la documentación señalada será comunicada por la Intervención Delegada a la Intervención General de la Generalitat Valenciana, la cual podrá suspender, con carácter cautelar, la fiscalización formal del pago, así como adoptar cuantas medidas estime oportunas en razón de la situación específica de cada caso.

Al cierre de cada ejercicio económico deberán quedar saldadas las cuentas extrapresupuestarias de caja fija (ver cuadro 10.3).

En relación con las cuentas correspondientes al antiguo sistema quedan cinco cuentas de caja fija vigentes al cierre del ejercicio 2000, con una dotación asignada de 2 millones de pesetas.

En ese sentido, debe recomendarse que por el centro directivo correspondiente se adopten las medidas necesarias para proceder a la cancelación total en el menor plazo posible de las cuentas que permanezcan vigentes, recuperando los fondos líquidos correspondientes.

Según el artículo 61 del TRLHPGV, los gastos realizados a través del sistema de anticipos de caja fija no están sometidos a fiscalización previa. La plena posterior se realizará a través de muestreo.

A partir de la documentación facilitada, esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, el resumen por consellerías de las cuentas de anticipos de caja fija, las dotaciones anuales asignadas y los gastos atendidos en el ejercicio 2000 mediante las mismas.

Conselleria	Nº cuentas	Dotación anual	Total pagos
Presidencia de la Generalitat	10	435	423
Economía, Hacienda y Empleo	27	674	629
Justicia y Administraciones Públicas	9	533	509
Obras Públicas, Urbanismo y Transp.	21	442	411
Cultura y Educación	81	1.591	1.555
Sanidad	60	12.405	12.302
Industria y Comercio	13	244	224
Agricultura, Pesca y Alimentación	20	582	532
Medio Ambiente	9	290	261
Bienestar Social	28	1.377	1.368
TOTAL	278	18.573	18.214

Cuadro 10.4

Como se desprende del citado cuadro, en el ejercicio 2000 se han utilizado 278 cuentas para gestionar los fondos de caja fija, con una dotación global anual de 18.573 millones de pesetas. Con cargo a esta dotación, se han realizado pagos por importe de 18.214 millones de pesetas, lo que supone un 98% de la dotación.

c) Cuentas operativas internas

Las cuentas operativas internas son cuentas asignadas a fines concretos que deben presentar saldo cero al cierre del ejercicio.

d) Cuentas restringidas de ingresos.

Además de las cuentas analizadas en los apartados anteriores, la Tesorería de la Generalitat Valenciana ha mantenido vigentes durante el ejercicio 2000 diversas cuentas restringidas de ingresos. Según la documentación facilitada, al cierre del ejercicio permanecían vigentes un total de 20 cuentas de este tipo, con un saldo vivo total de 37 millones de pesetas. Este saldo se ha reducido sensiblemente con respecto al existente en el ejercicio anterior que ascendía a 1.240 millones de pesetas.

Hay que indicar por tanto, que se están llevando a cabo las recomendaciones que ha venido efectuando esta Sindicatura de Cuentas en el sentido de que se proceda a cancelar aquellas cuentas de ingresos que no deban formar parte de la nueva estructura recaudatoria, y que los saldos de las cuentas de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda se traspasen al cierre de ejercicio a las cuentas generales.

e) Intereses

De acuerdo con la información contable facilitada a esta Sindicatura, se desprende que los intereses devengados en el ejercicio 2000 por el mantenimiento de saldos en las diversas cuentas que conforman la Tesorería de la Generalitat Valenciana, han ascendido a 758 millones de pesetas, de los que al cierre del ejercicio permanecían como pendientes de cobro un total de 123 millones de pesetas.

10.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) El saldo de la Tesorería de la Generalitat Valenciana a 31 de diciembre de 2000 por un importe de 9.366 millones de pesetas, es el resultado de la adición de una caja presupuestaria negativa de 215.599 millones de pesetas y una caja de operaciones extrapresupuestarias positiva por importe de 224.965 millones de pesetas. Dicho saldo supone un aumento del 8% respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior, si bien la caja presupuestaria ha aumentado su saldo negativo en un 23%.
- b) Las cuentas generales y de fianzas, con unos saldos al cierre del ejercicio de 1.245 y 8.055 millones de pesetas respectivamente, suponen en conjunto el 99% de los fondos totales de Tesorería de la Generalitat Valenciana a esa fecha.
- c) Se debe continuar en la línea emprendida, con el objeto de cancelar las cuentas restringidas de ingresos que no corresponden a los ingresos de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda.
- d) En lo que respecta a la gestión de fondos de caja fija y su control, se deben aplicar para los mismos todos aquellos aspectos incluidos en su regulación, en especial los referidos en la Orden de 17 de abril de 1998.

11. ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO DE LA TESORERÍA

11.1 Información económica y aspectos significativos

Las operaciones de tesorería son aquellas operaciones financieras pasivas, formalizadas con entidades de crédito a plazo igual o inferior a un año, que tienen como objeto la financiación de los déficits transitorios producidos en la tesorería por desviaciones temporales entre los flujos monetarios de ingresos y pagos.

El artículo 35 de la Ley 10/99, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 recoge la regulación de las operaciones de tesorería del ejercicio. Dicho artículo faculta al Conseller de Economía y Hacienda para que autorice estas operaciones, con el límite del 20% de los créditos consignados para el ejercicio, según lo previsto en el artículo 39 del TRLHPGV.

Formando parte de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana, la IGGV ha presentado el “Estado de situación de los anticipos de tesorería” donde se detallan las operaciones de tesorería en vigor al 31 de diciembre de 2000, indicando las fechas de concesión y vencimiento, la entidad financiera y el importe pendiente al cierre del ejercicio, que asciende, según dicho estado, a 64.992 millones de pesetas.

Este importe no incluye, sin embargo, 48.443 millones de pesetas correspondientes al saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2000 por pólizas de crédito asociadas a cuentas corrientes de la Tesorería.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado, a partir de la documentación facilitada, el cuadro siguiente que muestra en millones de pesetas la evolución de las operaciones de tesorería en los últimos ejercicios.

Ejercicio	Importe formalizado	% Variación año anterior	Saldo vivo a 31 diciembre	% Variación año anterior
1996	187.515	-	91.777	-
1997	295.895	58	100.701	10
1998	315.364	7	47.794	(52)
1999	299.890	(5)	(*) 78.004	63
2000	391.747	31	(*) 113.435	45

(*) El saldo vivo a 31 de diciembre incluye el saldo dispuesto en pólizas de crédito asociadas a cuentas corrientes de la tesorería que en 1999 ascendía a 13.570 y en 2000 a 48.443 millones de pesetas.

Cuadro 11.1

El saldo de operaciones de tesorería vigentes al cierre del ejercicio 2000, por un importe de 113.435 millones de pesetas, supone un incremento significativo respecto del saldo a la misma fecha del ejercicio anterior.

A continuación se exponen los aspectos más significativos de las operaciones de tesorería formalizadas en el ejercicio.

a) Préstamos de tesorería

Los cuadros siguientes, elaborados por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada, analizan en millones de pesetas los movimientos realizados en el ejercicio en las operaciones de préstamos a corto plazo de tesorería de la Generalitat Valenciana.

Movimiento operaciones de tesorería ejercicio 2000								
Operación	Vigentes 01/01/00		Formalizadas 2000		Canceladas 2000		Vigentes 31/12/00	
	Nº oper.	Importe	Nº oper.	Importe	Nº oper.	Importe	Nº oper.	Importe
Préstamos C.P.	23	64.434	120	247.747	97	247.189	46	64.992

Cuadro 11.2

Detalle por entidades financieras de los préstamos formalizados en el ejercicio 2000						
Entidad financiera	Total operaciones		Vto. ejercicio 2000		Vto. Ejercicio 2001	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
A.B.N. AMOR BANK	1	59	1	59	0	0
B.N.P. España	3	2.196	3	2.196	0	0
Bancaja	7	13.968	5	6.968	2	7.000
Banco Bilbao-Vizcaya	30	73.899	15	51.976	15	21.923
Banco Central Hispano	24	44.251	19	36.930	5	7.321
Banco de Crédito Local	14	28.377	9	19.554	5	8.823
Banco de Santander	22	30.336	15	21.309	7	9.027
Banco de Valencia	3	9.984	3	9.984	0	0
Banco Español de Crédito	7	16.356	5	10.616	2	5.740
Deutsche Bank	1	10.000	1	10.000	0	0
Caixa Galicia	3	7.488	2	5.824	1	1.664
Caja Ahorros del Mediterráneo	1	1.997	1	1.997	0	0
C. Ahorros y P. Barcelona	1	1.349	1	1.349	0	0
Caja Rural de Valencia	1	499	1	499	0	0
Commerzbank Aktiengesell	2	6.988	1	3.494	1	3.494
TOTALES	120	247.747	82	182.755	38	64.992

Cuadro 11.3

En el ejercicio 2000 se han formalizado mediante préstamos un total de 120 operaciones, por un importe de 247.747 millones de pesetas, de las que 82 operaciones, con un importe de 182.755 millones de pesetas, han sido amortizadas en el ejercicio 2000, quedando las 38 operaciones restantes, por un importe de 64.992 millones de pesetas, pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2000.

Los tipos de interés resultantes aplicados en las operaciones concertadas en el ejercicio presupuestario sujeto a fiscalización oscilan entre el 4,83% y el 3,50% anual.

Tal y como se aprecia en el cuadro 11.2 anterior, durante el ejercicio 2000 se han cancelado 97 operaciones de tesorería formalizadas en préstamos, por un importe de 247.189 millones de pesetas, de las que 23 corresponden a las operaciones formalizadas en el ejercicio 1999 que se encontraban vigentes al cierre del mismo, mientras que las restantes 74 operaciones amortizadas corresponden a operaciones formalizadas en el ejercicio 2000.

De la documentación facilitada se desprende que los intereses vencidos en el ejercicio ascienden a un total de 3.178 millones de pesetas.

Como resultado de las variaciones producidas en el ejercicio, a 31 de diciembre de 2000 permanecían vigentes un total de 46 operaciones, por un importe de 64.992 millones de pesetas.

El Decreto 187/2000, de 22 de diciembre del Gobierno Valenciano, regula el plazo de la Deuda Pública de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2000. El artículo 1 del citado Decreto establece la conversión de la deuda de Tesorería ya emitida y contratada en Deuda Pública de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con lo anterior, se reconvirtió a 31 de diciembre de 2000 con cargo al endeudamiento de dicho ejercicio, deuda de Tesorería ya emitida y contratada en Deuda Pública de la Generalitat Valenciana por importe de 78.004 millones de pesetas (ver apartados 5.4, Pasivos financieros y 12, Deuda Pública).

b) Pólizas de crédito

Durante el ejercicio 2000 la Generalitat Valenciana ha seguido usando en las operaciones de tesorería la figura de la cuenta de crédito operativa. Esta figura se materializa en una póliza de crédito asociada a una cuenta corriente de la Tesorería, con funcionamiento de cuenta corriente cuando presenta saldo deudor y de cuenta de crédito para saldos acreedores, con un límite máximo de disposición fijado en el documento mercantil correspondiente. Básicamente, estas cuentas tienen como finalidad cubrir los saldos excedidos en las cuentas corrientes a fin de evitar los tipos de interés pasivos que generalmente aplican las entidades financieras a los saldos acreedores en cuentas corrientes.

A partir de la documentación facilitada, esta Sindicatura ha elaborado el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, el detalle de las pólizas de crédito formalizadas en el ejercicio y vigentes a 31 de diciembre de 2000.

Entidad Financiera	Límite disposic.	Fecha formaliz.	Fecha vencimiento	Tipo interés activo (*)	Tipo interés pasivo (*)
Banco Español de Crédito	10.000	1/1/00	31/12/00	Euribor - 0,12	Euribor
Caja Rural de Valencia	3.000	1/11/00	31/12/01	Euribor	Euribor - 0,02
Banco de Valencia	3.000	1/11/00	31/12/01	Euribor	Euribor - 0,02
La Caixa	15.000	1/11/00	31/12/01	Euribor - 0,09	Euribor
Caja Ahorros Mediterráneo	15.000	1/11/00	31/12/01	Euribor - 0,06	Euribor
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	15.000	1/11/00	31/12/01	Euribor	Euribor - 0,02
Bancaja	15.000	1/11/00	31/12/01	Euribor	Euribor - 0,02
Banco Santander Central Hispano	15.000	1/11/00	31/12/01	Euribor	Euribor
TOTAL	91.000				

(*) Euribor a 1 mes

Cuadro 11.4

El detalle de las pólizas de crédito formalizadas en el ejercicio 2000 y canceladas con anterioridad al cierre del mismo se ofrece a continuación.

Entidad Financiera	Límite disposic.	Fecha formaliz.	Fecha vencimiento	Tipo interés activo (*)	Tipo interés pasivo (*)
Banco Central Hispano	10.000	01/01/00	31/12/00	Euribor - 0,07	Euribor
Bancaja	10.000	01/01/00	31/12/00	Euribor - 0,1	Euribor
Argentaria	10.000	01/01/00	31/12/00	Euribor - 0,2	Euribor
Caja Rural de Valencia	3.000	01/01/00	31/12/00	Euribor	Euribor
Caja Ahorros Mediterráneo	10.000	01/01/00	31/12/00	Euribor - 0,1	Euribor
Banco Bilbao-Vizcaya	10.000	01/01/00	31/12/00	Euribor - 0,13	Euribor
TOTAL	53.000				

(*) Euribor a 1 mes

Cuadro 11.5

De acuerdo con los datos anteriores, durante el ejercicio 2000 se han formalizado un total de 14 pólizas de crédito, con un límite de disposición de 144.000 millones de pesetas. De ellas se han cancelado 6 cuyo límite de disposición era de 53.000 millones de pesetas. Los intereses contabilizados por estas operaciones en el ejercicio ascienden a un total de 1.029 millones de pesetas (ver apartado 6.5.1, Gastos financieros).

A continuación se detalla el saldo acreedor por estas operaciones al cierre del ejercicio.

Entidad Financiera	Saldo dispuesto a 31/12/00 (en millones de pesetas)
La Caixa	1.262
Banco Santander Central Hispano	9.231
Bancaja	9.834
Banco de Valencia	2.063
Caja Rural de Valencia	2.910
Caja Ahorros del Mediterráneo	10.671
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	12.472
TOTAL	48.443

Cuadro 11.6

c) Límite a las operaciones de tesorería

El TRLHPGV establece en su artículo 39 un límite máximo al saldo vivo de operaciones de tesorería del 20% de los créditos consignados para el ejercicio. Dado que los créditos definitivos del presupuesto corriente para el ejercicio 2000 ascienden a un total de 1.272.768 millones de pesetas, el límite anteriormente reseñado asciende a un importe de 254.554 millones de pesetas. Por tanto, el saldo de las operaciones de tesorería vigentes al cierre del ejercicio 2000, por un importe de 113.435 millones de pesetas, cumple con el límite establecido por la normativa de aplicación.

d) Contabilización de las operaciones de tesorería

Las operaciones de tesorería han sido registradas en el subsistema contable de fondos extrapresupuestarios de la Generalitat Valenciana, al igual que en ejercicios anteriores. Por su parte, los intereses de estas operaciones se registran en el capítulo III del estado de gastos, Gastos financieros.

e) Otras operaciones

En el ejercicio 2000, al igual que sucedió en ejercicios anteriores, la Generalitat Valenciana ha realizado cinco operaciones de anticipos de pagos con dos empresas públicas y otros entes públicos de la Generalitat Valenciana.

Estas operaciones financieras a corto plazo han sido formalizadas entre la Generalitat Valenciana y diversas entidades de crédito con el fin de prestar el servicio de tesorería a la Generalitat Valenciana. Mediante estas operaciones las entidades de crédito anticipan a las empresas y otros entes públicos los importes de las obligaciones contraídas con ellos por la Generalitat, haciéndose cargo la propia Generalitat de la financiación, tal como se deduce del análisis de los distintos convenios y de los documentos contables OK'S correspondientes.

El registro contable de estas operaciones se realiza imputando tanto la obligación como el pago en el capítulo de gastos correspondiente según la naturaleza del gasto original. Por su parte, los intereses vencidos de estas operaciones se registran contablemente en el capítulo III, Gastos financieros, del estado de gastos.

Esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado, a partir de la documentación facilitada por la IGGV, el cuadro siguiente que muestra, en millones de pesetas, el detalle de estas operaciones formalizadas en el ejercicio 2000.

Entidad Financiera	Entidad Beneficiaria	Importe	Fecha Formaliz.	Fecha Vencimiento
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Agenc. Valenc. Turismo	2.191	20/12/00	31/01/01
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Ferrocarrils de la G.V.	2.041	20/12/00	31/01/01
Bancaja	Inst.Val. de la Vivienda S.A.	3.091	20/12/00	31/01/01
Bancaja	Vaersa	1.357	20/12/00	31/01/01
Caja de Ahorros del Mediterráneo	IMPIVA	3.471	20/12/00	31/01/01
TOTAL		12.151		

Cuadro 11.7

Durante el ejercicio 2000 se han formalizado 5 operaciones por un importe total de 12.151 millones de pesetas, cuyo vencimiento se produce en el ejercicio 2001. En el ejercicio 1999 estas operaciones ascendieron a 6.027 millones de pesetas.

Estas operaciones se han formalizado a un tipo de interés del 4,94% anual. Debido a que al cierre del ejercicio no habían vencido, no se han imputado al ejercicio 2000 gastos por intereses. Al vencimiento ascenderán aproximadamente a un importe de 70 millones de pesetas.

El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada, muestra en millones de pesetas el detalle de las operaciones formalizadas en el ejercicio 1999, vigentes al inicio del ejercicio presupuestario 2000 y vencidas en el transcurso del mismo.

Entidad Financiera	Entidad Beneficiaria	Importe	Fecha Formaliz.	Fecha Vencimiento
Banco Central Hispano Argentaria	Saneamiento Aguas Resid.	2.620	30/12/99	30/01/00
Banco Bilbao-Vizcaya	Agenc. Valenc. Turismo	1.529	28/12/99	28/01/00
Bancaja	Agenc. Valenc. Turismo	992	28/12/99	28/01/00
	Vaersa	886	28/12/99	28/01/00
TOTAL		6.027		

Cuadro 11.8

Estas operaciones se formalizaron a un tipo de interés del 3,54% anual. De la documentación facilitada se desprende que los intereses de estas operaciones vencidos en el ejercicio 2000 han ascendido a 18 millones de pesetas (ver apartado 6.5.1, Gastos financieros).

11.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) El saldo vivo de las operaciones de tesorería pendientes de vencimiento al cierre del ejercicio asciende a 113.435 millones de pesetas y supone un incremento significativo respecto del saldo a la misma fecha del ejercicio anterior.
- b) El "Estado de situación de los anticipos de tesorería" debería reflejar la totalidad de las operaciones de tesorería pendientes de cancelación al cierre del ejercicio presupuestario, independientemente de la figura o tipo de operación utilizada. Así todas aquellas operaciones financieras pasivas, formalizadas con entidades de crédito a plazo igual o inferior a un año, que tienen como objeto la financiación de los déficits transitorios de tesorería en vigor al cierre del ejercicio deberían incluirse, con el debido detalle, en la información presentada a esta Sindicatura de Cuentas.
- c) Las operaciones de tesorería del ejercicio no superan el límite establecido por el artículo 39 del TRLHPGV.
- d) La variación neta anual del importe total de operaciones de tesorería a corto plazo ha ascendido a 35.431 millones de pesetas. Estas operaciones han tenido un tratamiento extrapresupuestario, de acuerdo con la normativa contable vigente en la Generalitat Valenciana.

Si se tuvieran en cuenta los principios contables públicos de general aceptación, esta variación neta correspondería haberla imputado a presupuesto, mediante un ajuste positivo en el presupuesto de ingresos, capítulo IX, Pasivos financieros.

En la Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, que entrará en vigor el 1 de enero de 2002, se recoge la contabilidad de la variación neta anual del importe total de las operaciones de tesorería a corto plazo con estos criterios.

SECCIÓN V
CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

12. CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

12.1 Información económica y aspectos significativos

La Cuenta General de la Deuda Pública es el documento de la Cuenta de la Administración que recoge la situación de las distintas emisiones y operaciones del endeudamiento de la Generalitat Valenciana al cierre del ejercicio.

La Sindicatura de Cuentas ha elaborado a partir de la documentación facilitada el cuadro 12.1, que muestra en millones de pesetas el detalle de las operaciones de endeudamiento formalizadas en el ejercicio, las amortizaciones e intereses vencidos así como el saldo de las mismas a 31 de diciembre de 2000.

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO 2000					
Fuente: Elaboración propia a partir información presentada por la IGGV					
millones de pesetas					
Tipo operación	Saldo 01/01/00	Movimiento 2000			Saldo 31/12/00
		Emisiones	Amortizac.	Intereses	
Préstamos					
Préstamo-BEI 88	182	-	46	7	136
Préstamo-BEI 89	546	-	109	25	437
Préstamo-BEI \$ PF 92-B	2.541	-	318	206	2.223
Préstamo-BEI Pesetas PF 92	5.227	-	653	179	4.574
Préstamo-BEI 93	8.182	-	909	827	7.273
Colocación priv. (Nippon life 93)	4.677	-	-	209	4.677
Préstamo -BEI 96	9.000	-	750	590	8.250
Préstamo Schuldschein	9.783	-	-	412	9.783
Préstamo BCL-97	12.750	-	-	495	12.750
Préstamo Sindicado-96	6.050	-	-	202	6.050
Préstamo Santander-97	10.000	-	-	529	10.000
Sindicado BBV-Argentaria	5.000	-	-	209	5.000
Paribas abril - 00	-	8.319	-	177	8.319
Dresdner	-	49.916	-	1.219	49.916
Paribas junio - 00	-	1.664	-	39	1.664
Barclays - 00	-	34.804	-	-	34.804
Préstamos c/p (Tesor. Progr. F)	88.062	223.376	233.145	2.209	78.293
Títulos					
Títulos DP 86-C	1	-	-	-	1
Títulos D.P 88-A	168	-	161	10	7
Obligaciones	124.305	-	-	9.366	124.305
Eurobono Marcos (DM95)	21.268	-	-	1.489	21.268
Eurobono 98	49.916	-	-	2.371	49.916
Eurobono FRN	74.874	-	-	3.080	74.874
Eurobono Euros 99	83.193	-	-	3.536	83.193
Eurobono var. \$ 99 (coloc. Privada)	7.983	-	-	222	7.983
Eurobono 2000 / M. Stanley	-	5.446	-	65	5.446
Pagarés	43.777	84.257	84.901	2.048	43.133
Papel comercial	28.804	76.671	77.956	1.703	27.519
Total	596.289	484.453	398.948	31.424	681.794

Cuadro 12.1

El total de las operaciones de endeudamiento formalizadas en el ejercicio ascienden a 484.453 millones de pesetas, mientras que las amortizaciones realizadas alcanzan un importe de 398.948 millones de pesetas.

De acuerdo con lo anterior, el volumen vivo del endeudamiento se ha incrementado, según la Cuenta de la Deuda, en 85.505 millones de pesetas, al pasar de 596.289 millones de pesetas al inicio del ejercicio a un total de 681.794 millones de pesetas a 31 de diciembre de 2000.

Los aspectos más significativos puestos de manifiesto en la revisión efectuada sobre las operaciones de endeudamiento, se comentan a continuación:

a) *Eurobonos*

La Generalitat Valenciana ha realizado durante el ejercicio de 2000 una emisión de eurobonos. En el cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la información recibida, se detallan las principales características de la misma.

Título	Emisión Inicial	Fecha vencim.	Nº emis. 2000	Nominal emitido	Total desemb (millones ptas.)
Eurobono yenes (euribor 3 meses- 0,14%) (Morgan Stanley & Co. Intern. Limit.)	29-9-00	30-9-02	1	3.000 yenes	5.446 M.P.

Cuadro 12.2

Al ser el precio de emisión del 100% el importe nominal emitido coincide con el total ingresado por la Tesorería de la Generalitat Valenciana que asciende a 5.446 millones de pesetas.

b) *Pagarés*

En el ejercicio 2000 se han efectuado 113 emisiones con vencimientos a 3, 6, 12 y 18 meses, con el detalle que se muestra en millones de pesetas en el cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada.

Plazos	Importes emitidos (millones de pesetas)		
	Nominal	Intereses	Desembolsado
Pagarés a 3 meses	25.742	269	25.473
Pagarés a 6 meses	38.424	850	37.574
Pagarés a 12 meses	18.281	804	17.477
Pagarés a 18 meses	1.810	125	1.685
Total	84.257	2.048	82.209

Cuadro 12.3

El importe nominal emitido en el ejercicio asciende a 84.257 millones de pesetas, con unos intereses implícitos de 2.048 millones de pesetas, por lo que el efectivo ingresado por la Generalitat ha sido de 82.209 millones de pesetas. Del total emitido, 82.447 millones tienen vencimiento a corto plazo mientras que el resto, 1.810 se formalizaron a 18 meses.

Durante el ejercicio 2000 se amortizan 84.901 millones de pesetas correspondientes a pagarés.

Hemos de señalar que, en la Cuenta de la Deuda presentada, se incluyen como intereses correspondientes a pagarés, 3.751 millones de pesetas cuando parte de dicho importe debería imputarse a intereses de papel comercial.

c) Papel comercial

A partir de la documentación facilitada, esta Sindicatura de Cuentas ha elaborado el cuadro siguiente, que muestra en millones de pesetas, el resumen de las emisiones de papel comercial realizadas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2000.

Moneda	Nº emisiones	Importes emitidos (millones de pesetas)		
		Nominal	Desembolsado	Intereses
Dólares	16	72.511	71.401	1.667
Euros	1	4.160	4.124	36
Total	17	76.671	75.525	1.703

Cuadro 12.4

Durante el ejercicio 2000 se han efectuado un total de 17 emisiones de papel comercial, con un importe nominal emitido cuyo contravalor en pesetas en el momento de la emisión fue de 76.671 millones de pesetas y unos intereses implícitos de 1.146 millones de pesetas. De acuerdo con lo anterior, el importe neto ingresado por la Generalitat asciende a 75.525 millones de pesetas.

A estos intereses implícitos hemos de añadir unos intereses explícitos (al vencimiento) de 557 millones de pesetas correspondientes a la operación nº 379.

Directamente relacionadas con estas emisiones de papel comercial, durante el ejercicio se han efectuado diversas operaciones de cobertura de tipos de cambio de divisas. Como resultado de dichas operaciones de cobertura se han producido ingresos por 156 millones de pesetas.

d) Préstamos a corto plazo

Durante el ejercicio 2000 las operaciones de préstamos a corto plazo concertadas han ascendido a 122 por un importe total de 223.376 millones de pesetas. De estos

préstamos, 79 por importe de 145.083 millones de pesetas vencen en 2000 y 43, por importe de 78.293 millones de pesetas vencen en el ejercicio 2001. Estos préstamos fueron formalizados a tipo de interés variable, y los tipos resultantes oscilan entre el 3,316% y el 5,210%.

Se han cancelado en este ejercicio presupuestario operaciones por 233.145 millones de pesetas, 88.062 formalizadas en 1999 y el resto en 2000. Al cierre del ejercicio permanecían vigentes 43 préstamos por un importe total de 78.293 millones de pesetas.

Los intereses financieros por estas operaciones de préstamo a corto plazo ascienden, según la Cuenta de la Deuda a 2.209 millones de pesetas, 870 por operaciones formalizadas en 1999 y el resto por las concertadas en 2000. Estos intereses se recogen en el capítulo III, Gastos financieros (ver apartado 6.5.1).

e) Préstamos a largo plazo

Durante el ejercicio 2000 la Generalitat Valenciana ha formalizado cuatro préstamos a largo plazo por un total de 94.703 millones de pesetas, con el detalle que se muestra, en millones de pesetas, a continuación:

Préstamo	Importe	Desembolso	Fecha Amort. única	Tipo interés
Paribas abril – 00	8.319	28/4/00	28/4/08	Euribor 6 meses – 0,06%
Dresdner	49.916	14/6/00	14/6/06	Euribor 3 meses + 0,10%
Paribas junio – 00	1.664	21/6/00	23/6/08	Euribor 6 meses – 0,06%
Barclays – 00	34.804	13/12/00	13/12/10	Euribor 3 meses + 0,025%
Total	94.703			

Cuadro 12.5

f) Otras operaciones

Durante 2000 la Generalitat Valenciana ha efectuado diversas operaciones de permuta financiera de tipos de interés (Fras y Swap), así como de cobertura de cambio de divisas. En relación con ello, cabe precisar que los resultados de estas operaciones se han considerado en la Cuenta de la Deuda Pública, al igual que el ejercicio anterior, como menor o mayor importe de los gastos financieros de cada operación de endeudamiento.

g) Límites al endeudamiento

La Ley de Presupuestos de cada ejercicio establece los límites para el endeudamiento, así como los supuestos de revisión automática de los mismos que pueden dar lugar a su ampliación. En este sentido, el artículo treinta y cuatro de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 en su apartado 1, autoriza al Consell un incremento de la Deuda de la Generalitat Valenciana con la limitación de que el saldo

vivo de la misma a 31 de diciembre del 2000 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero del 2000 en más de 7.500 millones de pesetas.

El artículo 34 antes citado indica en su apartado 2 que este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo y quedará automáticamente revisado:

- a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.
- b) Consecuencia de la aprobación y, en su caso, de las modificaciones que pudieran producirse durante el período de su vigencia, del “Escenario de consolidación presupuestaria 1998-2001”, suscrito el 28 de mayo de 1998, entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de enero de 1997.
- c) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el párrafo anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

El apartado 3 del artículo 34 indica que el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

- a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1999 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la misma.
- b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración del Estado, previstos en el Acuerdo, de 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo al “Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001”.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Valenciano ha emitido el Decreto 44/2000, de 17 de abril, por el que se dispone la creación de Deuda Pública de la Generalitat Valenciana durante 2000. En él se señala que la Conselleria de Economía y Hacienda, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, emitirá o contratará Deuda Pública de la Generalitat Valenciana hasta el importe máximo de 7.500 millones de pesetas, con cargo al endeudamiento neto para el ejercicio de 2000, una vez deducida la variación de activos financieros, pudiendo materializarse en euros o en divisas. La deuda así creada

se regirá por lo establecido en el Decreto 94/1996, de 21 de mayo, del Gobierno Valenciano y las disposiciones de desarrollo.

Por otra parte, el Decreto 187/2000, de 22 de diciembre, autoriza al Conseller de Economía y Hacienda, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, la conversión con cargo al endeudamiento de 2000, de deuda de Tesorería ya contratada en Deuda Pública de la Generalitat Valenciana hasta un límite máximo de 78.004 millones de pesetas, pudiéndose materializar en euros o en divisas, resultado de la reestructuración de operaciones vivas a corto plazo que se venían computando como endeudamiento de la Generalitat Valenciana.

La finalidad de dicha reestructuración, según el preámbulo de dicho Decreto, es la siguiente: "Preservar la posición financiera de la Generalitat Valenciana, así como la reducción de los costes de gestión de la Deuda Pública, aconseja reestructurar el perfil temporal de su endeudamiento sin incrementar su saldo vivo, alargando únicamente el plazo medio de la Deuda Pública".

Así, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2000 se reconvirtió, con cargo al endeudamiento de dicho año, 78.004 millones de pesetas de operaciones de tesorería a corto plazo en operaciones de financiación con cargo al Programa Financiero 2000 (ver apartado 5.4, Pasivos financieros).

Como consecuencia de esta reconversión, el Decreto 187/2000 amplía el límite establecido para el endeudamiento de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 a la cuantía de 85.504 millones de pesetas.

Dado que el saldo de la Deuda Pública al cierre del ejercicio 1999 ascendía a 596.289 millones de pesetas y que el saldo vivo a 31 de diciembre del 2000 asciende a 681.794 millones de pesetas, el incremento producido en el ejercicio es de 85.505 millones de pesetas.

Esta Sindicatura de Cuentas no ha dispuesto de información que le haya permitido comprobar si la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana ha respetado el límite de incremento autorizado por la Administración del Estado para la Comunidad Autónoma Valenciana para el ejercicio 2000.

Hay que señalar que la carga financiera (amortizaciones netas más intereses) del ejercicio 2000 derivada de la Deuda Pública es inferior al 25% de los ingresos corrientes previstos para ese ejercicio, lo que implica el adecuado cumplimiento del límite establecido por el artículo 89 del TRLHPGV.

h) Aspectos significativos de la Cuenta de la Deuda

Los aspectos más significativos que han surgido de la revisión efectuada sobre la Cuenta General de la Deuda Pública de 2000 son los siguientes:

- * La Cuenta General de la Deuda Pública del ejercicio 2000 refleja adecuadamente la situación de los saldos vivos a 31 de diciembre del 2000, tanto en lo relativo al volumen total de endeudamiento como a su imputación para cada operación.
- * El análisis efectuado sobre los saldos de intereses que se recogen en la Cuenta de la Deuda ha puesto de manifiesto que los mismos reflejan adecuadamente los intereses y otros gastos financieros generados durante el ejercicio por la Deuda Pública de la Generalitat Valenciana, aunque se han apreciado algunos errores de imputación de intereses entre distintas operaciones.

i) Contabilización

El criterio aplicado en la contabilización de las operaciones de endeudamiento ha sido registrar únicamente aquellas operaciones que supongan variación en el saldo vivo del endeudamiento de la Generalitat Valenciana. En razón de ello, según se ha expuesto en los apartados 6.5.3 y 5.4 de este Informe, las emisiones y amortizaciones de operaciones de endeudamiento registradas en el sistema contable presupuestario de la Generalitat Valenciana son inferiores a las realmente efectuadas en el ejercicio.

La posición mantenida por esta Sindicatura de Cuentas a lo largo de los últimos ejercicios respecto de la contabilización de las operaciones financieras de la Deuda Pública ha sido expresar la necesidad de que las operaciones con vencimiento superior a 12 meses deben registrarse (tanto respecto de la formalización como de la amortización) por su importe total, mientras que las operaciones con vencimiento igual o inferior a 12 meses pueden registrarse por su variación neta anual, a condición de que estas operaciones se registren y controlen mediante un sistema auxiliar del sistema contable de la Generalitat Valenciana.

Esta posición viene justificada por la necesidad de respetar las normas de aplicación en materia de registro contable de las operaciones de endeudamiento de las Administraciones Públicas, entre las que cabe citar el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el Documento nº 5 de los Principios Contables Públicos.

Si se hubieran seguido estos criterios de contabilización, en el capítulo IX de ingresos se hubieran reconocido derechos por un importe total de 101.959 millones de pesetas, importe superior en 8.493 millones de pesetas a los derechos reconocidos durante el ejercicio 2000 en el citado capítulo (ver apartado 5, Liquidación estado de ingresos).

Así mismo, en el capítulo IX de gastos deberían haberse reconocido obligaciones por 16.454 millones de pesetas, en lugar de los 7.961 millones de pesetas imputados en el ejercicio presupuestario 2000 (ver apartado 6.5.3, Pasivos financieros).

En consecuencia, el efecto neto presupuestario que se deduce de la contabilización realizada coincide con el incremento neto del endeudamiento en el ejercicio.

12.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) En términos generales, la Cuenta General de la Deuda Pública de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2000 refleja adecuadamente los movimientos efectuados en el período de referencia en relación con sus operaciones de endeudamiento.
- b) La variación neta del endeudamiento producida en el ejercicio 2000 cumple con el límite máximo establecido para dicho ejercicio por la Ley de Presupuestos para 2000 y sus normas de desarrollo. No se ha podido verificar, sin embargo, el cumplimiento del límite de endeudamiento autorizado por la Administración del Estado.
- c) La carga financiera anual no supera el 25% de los ingresos corrientes previstos tal como establece el artículo 89 del TRLHPGV.
- d) En relación con la contabilización de las operaciones de endeudamiento, esta Sindicatura de Cuentas insiste en la recomendación ya expuesta en informes anteriores en cuanto que solo resulta adecuado contabilizar por su variación neta las operaciones de la Deuda Pública a corto plazo (pagarés, papel comercial, etc.), mientras que las operaciones a largo plazo deben ser contabilizadas de manera individualizada, tanto en lo relativo a su formalización como a su amortización.

SECCIÓN VI
OTROS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS

13. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.

13.1 Concepto y contenido

Se definen los gastos de alcance plurianual como aquellos cuya ejecución se proyecta en varios ejercicios, lo que implica la asunción del compromiso de anualidades con cargo a presupuestos de ejercicios futuros. Estos gastos se encuentran regulados por el artículo 29 del TRLHPGV, que ha sido modificado en su apartado cinco por el artículo 40 de la Ley 9/99, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Dicha modificación establece la posibilidad de ajustar las anualidades previstas en el contrato, convenio de colaboración o resolución de concesión, en su caso.

El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación presentada por la IGGV, muestra en millones de pesetas los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros a 31 de diciembre de 2000.

Sección	Ejercicios				Total
	2001	2002	2003	2004 y ss	
05 Presidencia de la Generalitat	1.855	865	0	0	2.720
06 Economía y Hacienda	1.612	526	0	0	2.138
07 Justicia y Administraciones Públicas	3.991	1.078	1.499	13.391	19.959
08 COPUT	62.745	45.350	17.813	7.078	132.986
09 Cultura, Educación y Ciencia	23.156	9.803	700	0	33.659
10 Sanidad	29.592	21.833	13.096	59.037	123.558
11 Industria y Comercio	789	674	756	950	3.169
12 Agricultura, Pesca y Alimentación	13.613	7.362	5.885	4.058	30.918
13 Empleo	3.812	620	0	0	4.432
14 Medio Ambiente	3.707	221	23	0	3.951
16 Bienestar Social	5.303	1.340	222	25	6.890
19 Servicio de la Deuda	48.973	63.109	53.243	1.295.244	1.460.569
20 Gastos diversos	1.599	1.241	1.189	1.119	5.148
Total	200.747	154.022	94.426	1.380.902	1.830.097

Cuadro 13.1

Como se observa, el volumen total de gastos comprometidos al cierre del ejercicio asciende a 1.830.097 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 21% respecto del ejercicio 1999.

Del análisis por ejercicios se desprende que gastos con vencimiento en los ejercicios 2004 y siguientes suponen el 75% del total de gastos comprometidos al cierre del ejercicio, seguidos de los relativos al ejercicio 2001, que representan el 11% del total. Los ejercicios 2002 y 2003 suponen conjuntamente el 14% restante.

Por otra parte, el análisis por secciones pone de manifiesto que la sección con mayor volumen de gastos comprometidos es la sección 19, Servicio de la Deuda, con un importe de 1.460.569 millones de pesetas, que supone el 80% del volumen total comprometido, con un incremento del 25% respecto del importe de dicha sección en el ejercicio 1999. En esta sección se recogen las previsiones de vencimiento de intereses y amortizaciones de operaciones de la Deuda Pública de la Generalitat para los próximos ejercicios, y todo su saldo ha sido gestionado mediante el programa 011.10 Servicio de la Deuda.

El citado saldo está compuesto por un importe de 778.775 millones de pesetas relativo a intereses, mientras que las amortizaciones ascienden a un total de 681.794 millones de pesetas, importe coincidente con el saldo a 31 de diciembre de 2000 de la Cuenta General de Deuda Pública, comentado en el apartado 12 de este informe.

Respecto del saldo de intereses, debe precisarse que, como en ejercicios anteriores, el mismo responde a las estimaciones efectuadas por la Generalitat Valenciana basándose en las previsiones de evolución de los tipos de interés en los mercados financieros, ya que una parte significativa de las operaciones de endeudamiento de la Generalitat se encuentra referenciada a tipo de interés flotante.

Otras secciones significativas, en cuanto su volumen de gastos comprometidos respecto del total, son las secciones 08, COPUT y 10, Sanidad, con el 7% y las secciones 09, Cultura, Educación y Ciencia y 12, Agricultura, Pesca y Alimentación, con una participación del 2% en el importe total.

El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada, muestra en millones de pesetas los gastos comprometidos en los programas más significativos de las cuatro secciones anteriormente citadas.

Programas	Ejercicios				Total
	2001	2002	2003	2004 y ss	
431.10 Arquitectura y vivienda	11.532	10.274	3.736	2.099	27.641
512.10 Gest. e infraestruct. Recursos hidráulicos.	11.408	4.626	960	12	17.006
513.10 Infraestruct. de carreteras	26.998	25.526	12.948	4.944	70.416
513.20 Infraestruct. del transporte ferroviario	8.594	4.037	117	23	12.771
Resto programas	4.213	887	52	0	5.152
Total Sección 08 COPUT	62.745	45.350	17.813	7.078	132.986
422.20 Enseñanza primaria	6.365	447	25	0	6.837
422.30 Enseñanza secundaria y de reg. especial	11.013	7.640	26	0	18.679
455.10 Promoción cultural	1.767	534	0	0	2.301
Resto programas	4.011	1.182	649	0	5.842
Total Sección 09 Cultura, Educ. y Ciencia	23.156	9.803	700	0	33.659
412.21 Atención primaria	2.085	1.430	230	0	3.745
412.22 Asistencia especializada	23.878	17.012	9.724	39.658	90.272
412.24 Prestaciones externas	2.534	2.787	3.065	19.341	27.727
Resto programas	1.095	604	77	38	1.814
Total Sección 10 Sanidad	29.592	21.833	13.096	59.037	123.558
531.10 Estructuras agrarias	8.043	4.977	3.952	2.157	19.129
714.30 Industrialización y comerc. agraria	1.524	1.311	1.161	0	3.996
Resto programas	4.046	1.074	772	1.901	7.793
Total Sección 12 Agricult., Pesca y Aliment.	13.613	7.362	5.885	4.058	30.918

Cuadro 13.2

Como se aprecia en el cuadro anterior, los programas más significativos entre los gestionados por la COPUT son el 513.10 "Infraestructuras de carreteras", y el 431.10 "Arquitectura y vivienda", con unos gastos comprometidos que suponen entre ambos el 74% de la sección.

En cuanto a la sección 10, Sanidad, los programas más significativos son el 412.22 "Atención Especializada" y 412.24 "Prestaciones Externas", que representan conjuntamente el 96% de los gastos comprometidos de la sección. El primero de ellos recoge, básicamente, los gastos relativos al Hospital de la Ribera (Alzira), mientras que el segundo incluye los gastos comprometidos por el concierto de gestión de servicios públicos para la implantación y realización de técnicas de diagnóstico (RM) suscrito por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2000.

Respecto de la composición de los gastos comprometidos en función de la naturaleza económica de los mismos, el cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura a partir de la documentación facilitada, muestra en millones de pesetas el detalle de su composición por capítulos de gasto.

Capítulos	Ejercicios				Total
	2001	2002	2004	2003 y ss	
II Gastos de funcionamiento	39.000	24.869	13.744	59.032	136.645
III Gastos financieros	46.188	42.160	35.603	655.336	779.287
IV Transferencias corrientes	7.164	1.322	598	1.641	10.725
VI Inversiones reales	79.749	51.025	19.749	20.341	170.864
VII Transferencias de capital	25.782	13.617	6.867	4.333	50.599
VIII Activos financieros	80	80	23	0	183
IX Pasivos financieros	2.784	20.949	17.842	640.219	681.794
Total	200.747	154.022	94.426	1.380.902	1.830.097

Cuadro 13.3

Según se observa, los capítulos más significativos son el capítulo III, Gastos financieros, y el capítulo IX, Pasivos financieros, que suponen entre ambos el 80% de los gastos comprometidos totales. Tal y como se ha expuesto anteriormente, se recogen en ellos los intereses y amortizaciones del endeudamiento de la Generalitat que se contabiliza en la sección 19, Servicio de la Deuda.

Otros capítulos significativos en cuanto a generación de gastos plurianuales son el VI, Inversiones reales que absorbe el 9% del total y II, Gastos de funcionamiento que representa un 7% del total.

13.2 Conclusiones

- a) El importe total de gastos plurianuales a 31 de diciembre de 2000 asciende a 1.830.097 millones de pesetas, con un incremento del 21% respecto de la misma fecha del ejercicio anterior.
- b) La sección más relevante en la generación de gastos plurianuales es la 19, Servicio de la Deuda, con un saldo de 1.460.569 millones de pesetas, que supone el 80% del total de gastos comprometidos al cierre del ejercicio. Esta cifra representa un incremento del 25% respecto al año anterior.
- c) Los capítulos más significativos generadores de gastos plurianuales han sido el capítulo III, Gastos financieros y IX, Pasivos financieros, que suponen en conjunto el 80% del total, y en los que se registran, respectivamente, los intereses y amortizaciones del endeudamiento de la Generalitat Valenciana. Otros capítulos relevantes son el VI, Inversiones reales, y el II, Gastos de funcionamiento, con el 9% y 7%, respectivamente, del total de los gastos plurianuales.

14. AVALES CONCEDIDOS POR LA GENERALITAT

14.1 Composición y aspectos significativos

La Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, prevé que la Generalitat podrá prestar avales en el ejercicio a entidades o empresas públicas hasta un límite de 100.000 millones de pesetas, fijando como órgano competente para su autorización al Gobierno Valenciano. En el cuadro 14.1 se detallan, a partir de la información facilitada por la IGGV, los movimientos en el ejercicio 2000 de los avales prestados por la Generalitat (en millones de pesetas).

Entidad avalada	Avalés 31/12/99 (1)	Operaciones 2000				Avalés 31/12/00 (1+2-3-4)
		Autoriz. (2)	Formaliz (3)	Liberados (4)	Fallidos (5)	
Ferrocarrils Generalitat Valenciana	24.439	0	0	0	0	24.439
SEPIVA	4.170	0	0	920	0	3.250
Instituto Valenciano Vivienda (IVV S.A.)	29.342	0	*13.247	2.647	0	39.942
Saneamiento Aguas Residuales (SAR)	30.459	6.988	0	0	0	30.459
Ayuntamiento de Alfafar	302	0	0	0	0	302
Ayuntamiento de Chovar	25	0	0	0	0	25
Ayuntamiento de Quesa	15	6	6	15	0	6
S.R. Bolsa, S.A.	300	0	0	300	0	0
Industrial Exportadora, S.A.	70	0	0	0	0	70
Feria Muestrario Internacional	4.112	0	0	0	0	4.112
Institución Ferial Alicantina	4.880	0	0	0	0	4.880
Sociedad Parque Tem. Alicante, S.A.	8.000	6.655	*21.655	0	0	29.655
Reciplasa	2.177	0	0	0	0	2.177
Circuito del Motor y Prom. Deportiva, S.A.	6.500	0	0	0	0	6.500
Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A.	6.655	0	0	0	0	6.655
Radio Televisión Valenciana	0	13.720	13.720	0	0	13.720
Total	121.446	27.369	48.628	3.882	0	166.192

*Autorizados en todo o en parte en 1999

Cuadro 14.1

Los movimientos en los avales concedidos en el ejercicio 2000 han dado como resultado la existencia de avales prestados por la Generalitat al finalizar el ejercicio por importe de 166.192 millones de pesetas, lo que supone un incremento de un 37% respecto a los vigentes al finalizar el ejercicio anterior. Esta situación ha venido motivada por las operaciones que se detallan a continuación.

a) *Avales autorizados*

En el ejercicio 2000 el Gobierno Valenciano ha autorizado la concesión de avales a tres entidades del sector público autonómico por un importe total de 27.363 millones de pesetas, a los que hay que añadir la autorización para la modificación de un aval al Ayuntamiento de Quesa por un importe de 6 millones de pesetas.

b) *Avales formalizados*

En el ejercicio 2000 se han formalizado contratos de aval para garantizar las operaciones crediticias obtenidas por las entidades avaladas por un importe de 48.628 millones de pesetas. De este importe 20.381 millones de pesetas corresponden a avales autorizados (o modificados) en el ejercicio 2000 y el resto, 28.247 millones de pesetas, corresponden a operaciones autorizadas en el ejercicio 1999.

c) *Avales liberados*

Los avales concedidos por la Generalitat que han quedado liberados en el ejercicio 2000 han ascendido a 3.882 millones de pesetas que se corresponden con las cancelaciones de las operaciones crediticias avaladas.

d) *Avales fallidos*

Según la información facilitada por la IGGV no se ha producido la declaración de fallido de ningún aval concedido por la Generalitat.

e) *Análisis del riesgo*

En el cuadro 14.2 se detalla la situación del riesgo vigente a 31 de diciembre de 2000 por las operaciones avaladas por la Generalitat (en millones de pesetas).

Entidad avalada	Importe avalado	Situación a 31-12-00		
		Pte. amort.	Impagos	Riesgo
Ferrocarrils Generalitat Valenciana	24.439	19.850	0	19.850
SEPIVA	3.250	239	0	239
Instituto Valenciano Vivienda (IVV S.A.)	39.942	25.006	0	25.006
Saneamiento Aguas Residuales (SAR)	30.459	20.495	0	20.495
Ayuntamiento de Alfafar	302	83	0	83
Ayuntamiento de Chovar	25	3	0	3
Ayuntamiento de Quesa	6	6	0	6
Industrial Exportadora, S.A.	70	24	0	24
Feria Muestrario Internacional	4.112	2.386	0	2.386
Institución Ferial Alicantina	4.880	1.970	0	1.970
Sociedad Parque Tem. Alicante, S.A.	29.655	29.655	0	29.655
Reciplasa	2.177	1.377	0	1.377
Circuito del Motor y Prom. Deportiva, S.A.	6.500	6.500	0	6.500
Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A.	6.655	1.075	0	1.075
Radio Televisión Valenciana	13.720	9.679	0	9.679
Total	166.192	118.348	0	118.348

Cuadro 14.2

El riesgo vivo por las operaciones avaladas por la Generalitat se ha incrementado con respecto al existente en el ejercicio 2000 en un 36%, incremento que se ha concentrado en empresas públicas valencianas y en el ente público Radio Televisión Valenciana.

14.2 Conclusiones

- a) Los avales autorizados por el Gobierno Valenciano en el ejercicio 2000 han ascendido a 27.369 millones de pesetas, cantidad que respeta el límite fijado en el artículo 36 de la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2000.

De acuerdo con las autorizaciones del ejercicio 2000 y a las de 1999 se han formalizado en el ejercicio 2000 avales por importe de 48.628 millones de pesetas. Los avales liberados han sido de 3.882 millones de pesetas, lo que ha dado lugar a un importe total de avales prestados por la Generalitat y vigentes a 31 de diciembre de 2000 de 166.192 millones de pesetas, un 37% superior al del ejercicio anterior.

El riesgo por las operaciones de aval vigentes a 31 de diciembre de 2000 se ha cifrado en 118.348 millones de pesetas, que representa un incremento del 36% respecto al ejercicio anterior.

- b) Tal como se indica en el apartado anterior, la concesión de avales ha respetado los límites fijados en la normativa que le es de aplicación. No obstante, esta normativa fija la limitación de concesión de avales en una cantidad anual, independiente de lo que se haya concedido hasta el momento, lo que permitiría, si no varía en ejercicios sucesivos la regulación, incrementar la cantidad total avalada. En este sentido, sería prudente y recomendable fijar los límites sobre una cantidad máxima de avales vigentes en cada ejercicio, cantidad a determinar por el órgano competente.

SECCIÓN VII
BALANCE DE SITUACIÓN Y CUADRO DE FINANCIACIÓN

15. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUADRO DE FINANCIACIÓN

15.1 Estados contables presentados

Formando parte de la Cuenta de la Administración, se incluyen el balance de situación a cierre de ejercicio y el cuadro de financiación. A partir de la información sobre estos estados contables presentada por la IGGV, se han elaborado los cuadros 15.1 y 15.2. En el cuadro 15.1 se incluyen además, y sólo a efectos comparativos, el balance correspondiente al ejercicio 1999 y la evolución de 2000 con respecto a 1999.

ACTIVO					
Código	Descripción	Saldos(millones de ptas.)		Variación 00/99	
Contable		31-12-00	31-12-99	Diferencia	Porcentaje
13	RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	219.359	185.960	33.399	18
20	Inmovilizado material propio	305.011	276.623	28.388	10
21	Inmovilizado inmaterial	61.080	50.307	10.773	21
22	Invers. públic. Infraestructura y bienes destin. uso público	709.452	641.848	67.604	11
25	Inversiones financieras en sector público	75.531	68.405	7.126	10
26	Otras inversiones financieras permanentes	5.026	5.107	(81)	(2)
27	Fianzas y depósitos constituidos	196	196	0	0
28	Gastos a cancelar	7.199	12.451	(5.252)	(42)
2	INMOVILIZADO	1.163.495	1.054.937	108.558	10
43	Deudores por derechos reconocidos	119.735	107.905	11.830	11
45	Deudores por ingresos propuestos	450	2.095	(1.645)	(79)
4	DEUDORES	120.185	110.000	10.185	9
51	Otros acreedores no presupuestarios	2.201	2.200	1	0
53	Inversiones financieras temporales	137	113	24	21
54	Fianzas y depósitos constituidos	5.815	5.815	0	0
55	Partidas pendientes de aplicación	6.902	10.462	(3.560)	(34)
57	Tesorería	10.850	8.676	2.174	25
5	CUENTAS FINANCIERAS	25.905	27.266	(1.361)	(5)
89	RESULTADOS DEL EJERCICIO	49.102	33.399	15.703	47
	TOTAL ACTIVO	1.578.046	1.411.562	166.484	12

PASIVO					
Código	Descripción	Saldos(millones de ptas.)		Variación 00/99	
Contable		31-12-00	31-12-99	Diferencia	Porcentaje
10	Patrimonio	15.499	15.499	0	0
14	Subvenciones de capital recibidas	463.093	425.665	37.428	9
15	Empréstitos	455.048	454.968	80	0
17	Préstamos recibidos de entes fuera del sector público	257.578	172.153	85.425	50
1	FINANCIACION BASICA	1.191.218	1.068.285	122.933	12
25	INVERS. FINANC. EN EL SECTOR PÚBLICO	3	3	0	0
27	FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	1.382	1.382	0	0
40	Acreedores por obligaciones reconocidas	10.358	13.533	(3.175)	(23)
42	Acreedores por devolución de ingresos	4	4	0	0
44	Acreedores por pagos propuestos	136.997	129.862	7.135	5
47	Entidades públicas acreedoras	95.722	92.179	3.543	4
4	ACREEDORES	243.081	235.578	7.503	3
51	Otros acreedores no presupuestarios	119.357	85.073	34.284	40
52	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	20.826	20.501	325	2
54	Fianzas y depósitos constituidos	695	740	(45)	(6)
57	Tesorería	1.484	0	1.484	100
5	CUENTAS FINANCIERAS	142.362	106.314	36.048	34
	TOTAL PASIVO	1.578.046	1.411.562	166.484	12

Cuadro 15.1

Cuenta de la Administración

(en millones de pesetas)

I. PARTE: APLICACIONES E INVERSIONES PERMANENTES				II. PARTE: RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS			
COD.	DENOMINACIÓN	VARIACIONES		COD.	DENOMINACIÓN	VARIACIONES	
				1	FINANCIACIÓN BÁSICA		122.933
				14	Subvenciones de capital recibidas	37.428	
				15	Empréstitos	80	
				17	Préstamos a medio y largo plazos recibidos	85.425	
2	INMOVILIZADO		113.890				
20	Inmovilizado material propio	28.388		2	INMOVILIZADO		5.333
21	Inmovilizado inmaterial	10.773		26	Otras inv. financieras permanentes	81	
22	Invers. públicas en infraest. destinadas al uso general	67.604		28	Gastos a cancelar	5.252	
25	Inversiones financieras en sector público	7.125					
8	RESULTADOS		49.102				
89	Resultados ejercicio	49.102					
					VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE QUE FINANCIAN APLICACIONES PERMANENTES		34.726
	TOTAL VARIACIONES		162.992		TOTAL VARIACIONES		162.992

III PARTE: VARIACIONES DEL CIRCULANTE							
III.1 VARIACIONES ACTIVAS DEL CIRCULANTE				III.2 VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE			
COD.	DENOMINACIÓN	VARIACIONES		COD.	DENOMINACIÓN	VARIACIONES	
4	ACREEDORES Y DEUDORES		15.005	4	ACREEDORES Y DEUDORES		12.322
40	Acreedores por obligaciones reconocidas	3.175		42	Acreedores por devolución de ingresos debidos	0	
43	Deudores por derechos reconocidos	11.830		44	Acreedores por pagos propuestos	7.134	
				45	Deudores por ingresos propuestos	1.645	
				47	Entidades públicas acreedoras	3.543	
5	CUENTAS FINANCIERAS		759	5	CUENTAS FINANCIERAS		38.168
53	Inversiones financieras temporales	25		51	Otros acreedores no presupuestarios	34.283	
54	Fianzas constituidas a C.P	44		52	Fianzas y depósitos recibidos a C.P.	325	
57	Tesorería	690		55	Partidas pendientes aplicación	3.560	
	VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE QUE FINANCIAN ACTIVO PERMANENTE		34.726				
	TOTAL		50.490		TOTAL		50.490

Cuadro 15.2

Adicionalmente, se ha solicitado por esta Institución a la IGGV la remisión de la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio 2000. La cuenta de resultados fue facilitada por el citado centro directivo y se muestra en el cuadro 15.3, en lo que se

refiere a los resultados corrientes del ejercicio. En relación con la memoria, la IGGV señala que hasta el momento no se elabora, si bien es intención de ese centro directivo proceder a su elaboración, una vez entre en vigor el nuevo PGCP en el ejercicio 2002.

Subgrupo contable	Descripción	Gastos (millones de pesetas)
61	Gastos de personal	467.179
62	Gastos financieros	40.834
63	Tributos	588
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	125.885
65	Prestaciones sociales	7
66	Subvenciones de explotación	4.346
67	Transferencias corrientes	422.120
68	Transferencias de capital	75.276
6	Total compras y gastos por naturaleza	1.136.235

Subgrupo contable	Descripción	Ingresos (millones de pesetas)
70	Ventas	4.715
71	Rentas de la propiedad y de la empresa	2.259
72	Tributos ligados a la producción y la importación	163.334
73	Impuestos corrientes sobre renta y patrimonio	104.346
76	Transferencias corrientes	773.126
77	Impuestos sobre el capital	20.727
78	Otros ingresos	16.394
7	Total ventas e ingresos por naturaleza	1.084.901
Total resultado corriente de ejercicio (pérdidas)		51.334
TOTAL		1.136.235

Cuadro 15.3

A partir del resultado corriente del ejercicio, y computando la modificación de los derechos y obligaciones provenientes de ejercicios anteriores así como los resultados extraordinarios, el resultado del ejercicio es de 49.102 millones de pesetas de déficit (ver cuadro 15.1). Su composición es la siguiente, en millones de pesetas:

- Resultados corrientes del ejercicio	(51.334)
- Modificación, derechos y obligaciones de ejercicios anteriores	4.858
- Resultados extraordinarios	(2.626)
Resultado del ejercicio	(49.102)

Cuadro 15.4

15.2 Alcance del trabajo y aspectos significativos

La IGGV ha presentado en el ejercicio 2000 el balance y cuenta de resultados con un detalle similar al de ejercicios anteriores. Al respecto hay que señalar, como en anteriores informes, que no se ha realizado una auditoría financiera completa sobre los estados contables de balance y cuenta de resultados ya que para aplicar los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público hubiera sido necesario disponer de unos estados contables elaborados de acuerdo con los criterios del PGCP así como de la correspondiente memoria ampliando y comentando la información de los estados contables. Este PGCP como se ha indicado entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

La revisión limitada llevada a cabo sobre aspectos concretos de los estados contables señalados anteriormente ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Figura en el activo del balance el subgrupo 51, Otros acreedores no presupuestarios, cuando por su naturaleza debería figurar en el pasivo. Con el subgrupo 54, Fianzas y depósitos constituidos sucede lo contrario.
- Los subgrupos 20, Inmovilizado material propio y 22, Inversiones públicas en infraestructura y bienes destinados al uso público, representan un 19% y un 45%, respectivamente del activo del balance a 31 de diciembre de 2000. Al no disponerse de un inventario actualizado de estos bienes no es posible evaluar la razonabilidad de sus importes.
- No constan en el balance y cuenta de resultados las amortizaciones de los bienes de la Generalitat Valenciana sujetos a depreciación por lo que no se imputa a resultados ese coste ni el balance da información sobre la depreciación efectiva del inmovilizado.
- En los subgrupos 43 y 45 del balance se recoge, al igual que en ejercicios anteriores, el pendiente de cobro por derechos reconocidos y por ingresos propuestos en el ejercicio presupuestario 2000. No se incluyen como pendiente de cobro los ingresos en fase de derechos definidos, que sí figuran incluidos en ese concepto en la liquidación del presupuesto de ingresos.
- El importe que figura como pendiente de pago en el balance en los subgrupos 40, Acreedores por obligaciones reconocidas y 44, Acreedores por pagos propuestos, coincide con el pendiente de pago que se deduce de la liquidación del presupuesto. No obstante, no figuran en el balance partidas que recojan los gastos realizados en el ejercicio pero no contabilizados en la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre por no haberse dictado el correspondiente acto de reconocimiento de la obligación, que deberían haberse incluido en la cuenta pertinente. Tampoco se reflejan en el balance las obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio cuyo pago fue aplazado en virtud de autorización legal y que deberían haberse contabilizado igualmente en la cuenta correspondiente.

Los comentarios realizados sobre las incidencias en el resultado económico-patrimonial del balance se incluyen en el apartado 7.4 de este informe.

- En el activo del balance figura el subgrupo 28, Gastos a cancelar, en el que se registran los intereses de las obligaciones de cupón cero que en contabilidad presupuestaria sólo se registran a su vencimiento.
- No constan en el balance las cuentas de control presupuestario del grupo 0
- Los ingresos y gastos que se incluyen en la cuenta de resultados facilitada por la IGGV no coinciden con los que se desprenden de la liquidación del presupuesto para los mismos conceptos, existiendo diferencias motivadas por el diferente tratamiento de los derechos definidos, periodificaciones realizadas y otras diferencias no contrastadas de forma razonable con la información que contiene la documentación presentada.

15.3 Conclusiones y recomendaciones

- a) La IGGV ha presentado a esta Institución el balance de situación, el cuadro de financiación y, a petición de esta Sindicatura de Cuentas, la cuenta de resultados a 31 de diciembre del ejercicio 2000. En relación con la memoria se ha indicado por el citado centro directivo la intención de elaborarla cuando sea de aplicación el nuevo PGCP.
- b) La revisión sobre los estados contables anteriores no ha consistido en una auditoría completa por los motivos señalados en el apartado anterior por lo que esta Sindicatura no puede emitir una opinión en los términos previstos en las Normas de Auditoría del Sector Público.
- c) La Orden de 12 de diciembre de 1994 de la Conselleria de Economía y Hacienda regula la presentación de los estados contables de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana. Dicha Orden establece que la Generalitat llevará su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas en esa Orden y aquellas que se dicten en su desarrollo.

Esta Orden constituía el inicio de un proceso de regulación integral de la contabilidad de la Generalitat en el que se pretende adaptar la contabilidad de la Generalitat al PGCP del Estado, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Mediante la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para la Generalitat Valenciana, que entrara en vigor el 1 de enero de 2002.

El Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana será de aplicación a la administración de la Generalitat Valenciana, a sus entidades autónomas, fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana y entidades con

personalidad jurídica propia sujetas al régimen de contabilidad en los términos previstos por el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

- d) Durante el ejercicio 1999 se convocó un concurso de asistencia para la comprobación, actualización y sistematización de los datos obrantes en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Generalitat Valenciana, y la realización de tareas de investigación patrimonial. Actualmente se están llevando a cabo dichos trabajos que vendrían a atender la necesidad de establecer un inventario completo de los bienes cuya propiedad corresponde a la Generalitat Valenciana, que deberá mantenerse actualizado con todas las alteraciones o modificaciones que se produzcan en cualquier ejercicio.

SECCIÓN VIII
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

16. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

16.1 Comentarios sobre la información extrapresupuestaria. Aspectos significativos

Las operaciones extrapresupuestarias son operaciones de contenido patrimonial que no se derivan directamente de la ejecución del presupuesto pero que ayudan a su ejecución y contabilización. Los estados contables que las reflejan contienen información relevante, entre otros conceptos, respecto a ingresos y pagos por las retenciones de IRPF, Seguridad Social, operaciones transitorias de tesorería y los ingresos pendientes de formalización en presupuesto.

En el cuadro 16.1 se muestra, en millones de pesetas, la información respecto a los movimientos habidos en las diferentes cuentas extrapresupuestarias en el ejercicio 2000.

Concepto	Saldo 01/01/00	Movimientos 2000		Saldo 31/12/00
		Ingresos	Pagos	
Saldos en metálico				
Retenciones a cuenta IRPF	57.735	68.592	69.745	56.582
Cuotas de la Seguridad Social	15.795	88.142	83.081	20.856
Retención nóminas derechos pasivos	6.376	5.694	6.467	5.603
Retenciones rendimiento capital mobiliario	2.366	41	334	2.073
Otras retenciones	861	6.172	6.432	601
IVA	394	122	204	312
Depósitos y fianzas	15.617	4.047	3.766	15.898
Operaciones transitorias de tesorería	78.004	312.066	276.635	113.435
Fondos en formalización	5.815	257.311	253.749	9.377
Devolución ingresos	3	0	0	3
Fondo Nacional Cooperación Municipal	332	160.242	160.349	225
Total saldos metálico	183.298	902.429	860.762	224.965
Fianzas y depósitos en documentos	169	0	0	169
Total general	183.467	902.429	860.762	225.134

Cuadro 16.1

Las verificaciones efectuadas sobre los ficheros informáticos facilitados con el detalle de los movimientos de las cuentas extrapresupuestarias, han puesto de manifiesto discrepancias entre los importes que figuran como ingresos y pagos en el estado intermedio de ejecución extrapresupuestaria y los ficheros informáticos, por un importe de 4.999 millones de pesetas, que no afecta al saldo total de fondos extrapresupuestarios.

Los fondos extrapresupuestarios a 31 de diciembre de 2000 se han incrementado respecto a los existentes en el ejercicio anterior en un 23%, debido fundamentalmente al

incremento del saldo de la cuenta referente a las operaciones transitorias de tesorería (45%). En apartado 11 de este informe, se efectúan los comentarios pertinentes sobre la contabilización de estas operaciones.

También presentan incrementos significativos de los saldos finales las cuentas de cuotas de la Seguridad Social (32%) y de fondos en formalización (61%).

La cuenta de Cuotas de la Seguridad Social recoge como ingresos los importes correspondientes a las retenciones practicadas a los trabajadores en la nómina por este concepto y las cuotas de seguridad social a cargo del empleador. Se reflejan como pagos en la misma los importes abonados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Estos pagos se regulan según lo previsto en el convenio formalizado al efecto con la Tesorería General de la Seguridad Social el 15 de diciembre de 1998.

El saldo a 31 de diciembre de la cuenta de Seguridad Social, ilustrativo de las cantidades devengadas por las cuotas pendientes de pago a la TGSS, ascendía a 20.856 millones de pesetas. El análisis realizado ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha contabilizado, y por tanto no forma parte del saldo a final de ejercicio, el ingreso correspondiente a las cuotas de Seguridad Social devengadas por la nómina de diciembre de 2000 del personal del PASCs que ascendían a 3.294 millones de pesetas.
- Figura contabilizado en la liquidación del presupuesto como obligación reconocida y pendiente de pago, un importe en concepto de Seguridad Social a cargo del empleador de 1.057 millones de pesetas, cuyo pago debía haberse contabilizado, en formalización, contra un ingreso en la cuenta extrapresupuestaria de Seguridad Social, al objeto de que ésta refleje la totalidad de los hechos económicos acontecidos en el ejercicio respecto a este concepto.
- Para el ejercicio 2000 la cantidad mensual prevista en el convenio a abonar por la Generalitat se estableció en 6.200 millones de pesetas.
- La liquidación definitiva por las cuotas del ejercicio 1999, a pagar en el ejercicio 2000, se estableció en 11.143 millones de pesetas. La liquidación correspondiente al ejercicio 2000 se fijó en febrero de 2001 en 9.520 millones de pesetas.
- El análisis de los pagos realizados a la TGSS en el ejercicio 2000, derivados del convenio formalizado en el ejercicio 1998, ha puesto de manifiesto que estos se han efectuado con regularidad. Sin embargo, al finalizar el ejercicio se encontraban vencidas y pendientes de pago diversas cantidades por un importe de, al menos, 2.200 millones de pesetas.

La cuenta de Fondos en formalización recoge los ingresos recibidos por la Generalitat que, por carecer de información suficiente para su imputación contable a los conceptos presupuestarios correspondientes, se formalizan en esta cuenta de fondos

extrapresupuestarios. El incremento de su saldo a fin de ejercicio implica que un mayor volumen de recursos ha quedado pendiente de contabilizar en conceptos presupuestarios por lo que, se recomienda intensificar la tarea de investigación de los saldos de esta rúbrica a fin de ejercicio al objeto de lograr una adecuada contabilización de los recursos.

La cuenta de retenciones a cuenta por IRPF presenta un saldo al finalizar el ejercicio de 56.582 millones de pesetas, representativo del importe pendiente de pago a la Administración estatal por las retenciones practicadas en el ejercicio 2000 y anteriores. Su revisión ha puesto de manifiesto que este saldo no recoge la totalidad de los importes pendientes de pago por ese concepto al finalizar el ejercicio existiendo una diferencia de, al menos, 3.644 millones de pesetas, entre la deuda por las retenciones practicadas y el saldo de la cuenta extrapresupuestaria que debe reflejar esa deuda al 31 de diciembre de 2000.

Por otra parte, hay que señalar que las cuentas extrapresupuestarias de IRPF y Seguridad Social recogen las retenciones y pagos derivados de los importes abonados al profesorado de los centros concertados. Estos pagos se recogen en los estados contables de la Generalitat como subvenciones a los centros por los servicios educativos prestados. No obstante, la configuración de estos pagos como una nómina de la Generalitat, así como la relación de dependencia de la actividad realizada por los trabajadores (docentes) de los centros concertados, podría dar lugar a contingencias laborales, derivadas de las posibles reclamaciones ante la jurisdicción laboral respecto a la relación contractual (inexistente en principio) de estos docentes con la Generalitat.

16.2 Conclusiones y recomendaciones

- a) Los fondos extrapresupuestarios de la Generalitat a 31 de diciembre ascendían a 225.134 millones de pesetas, de los que constituyen valores documentales 169 millones de pesetas, correspondiendo el resto a fondos en metálico.
- b) En el apartado anterior se han puesto de manifiesto incidencias sobre la contabilización de determinadas operaciones que deben investigarse y, en su caso, subsanarse.
- c) En relación con la cuenta extrapresupuestaria de fondos en formalización, habida cuenta del incremento de su saldo respecto al ejercicio anterior (61%), se reitera la recomendación de efectuar al finalizar cada ejercicio las oportunas gestiones, con objeto de obtener la información necesaria para imputar los saldos contabilizados en esta cuenta en los conceptos acordes con la naturaleza económica de los fondos ingresados en cuentas de la Generalitat.

17. GASTOS A JUSTIFICAR

17.1 Descripción y aspectos significativos

El artículo 44 del TRLHPGV establece que los mandamientos de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañados de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. El régimen de su justificación y aprobación es el siguiente:

- Los perceptores de estos mandamientos están obligados a justificar en el plazo de tres meses la aplicación de las cantidades recibidas, excepto las correspondientes a pagos por expropiaciones que serán rendidas en el plazo de seis meses.
- En caso de no presentar la justificación en este plazo, se concede un nuevo plazo de diez días, librándose la correspondiente certificación de descubierto si de nuevo se incumple este requisito de la justificación.
- Durante el transcurso del mes siguiente a la fecha de aportación de las documentaciones justificativas, se debe proceder a la aprobación o reparo de la cuenta rendida por la autoridad competente.

El apartado tercero del artículo 4 de la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Economía y Hacienda, regula la expedición y tramitación para ese ejercicio, de los documentos contables relativos a fondos librados a justificar, su justificación y su posible reintegro.

Esta Sindicatura ha elaborado a partir de la información recibida de la IGGV, el cuadro 17.1. En él se muestra la distribución por secciones de los fondos librados a justificar durante 2000 y la situación que presentan estos fondos al cierre del ejercicio (en millones de pesetas).

Fondos librados a justificar. Situación a 31/12/00							Millones de pesetas	
Conselleria/Sección	Importes librados (1)	Importes Justificados (2)	Pendte. justificar (3)=(1)-(2)	Fiscalizado			Pendte. Fiscalizar (7)=(2)-(6)	
				Conformidad (4)	Reparos (5)	Total (6)=(4)+(5)		
Presidencia de la Generalitat	29	25	4	25	0	25	0	
Economía , Hacienda y Empleo	925	925	0	925	0	925	0	
COPUT	4.478	4.478	0	3.320	0	3.320	1.158	
Agricultura , Pesca y Alim.	27	27	0	27	0	27	0	
TOTAL	5.459	5.455	4	4.297	0	4.297	1.158	

Cuadro 17.1

Durante el ejercicio 2000 los fondos librados a justificar han ascendido a 5.459 millones de pesetas, lo que supone un incremento significativo con respecto a la cifra del ejercicio 1999. La Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes absorbe un 82% de estos fondos, que se han destinado prácticamente en su totalidad al pago de expropiaciones en los programas de infraestructuras de carreteras, recursos hidráulicos y transporte.

Al cierre del ejercicio había sido justificado prácticamente el 100% del total librado, quedando pendientes de justificar 4 millones de pesetas.

La Orden de 15 de noviembre de 2000, que regula las operaciones de cierre del ejercicio, establece en su apartado tercero que todos los fondos a justificar deben estar justificados antes del 15 de diciembre de 2000, a excepción de los destinados al pago de expropiaciones cuyo plazo de justificación se prolonga hasta el 29 del mismo mes.

Asimismo, no se tiene constancia de que se haya librado certificación de descubierto alguna, respecto de los gastos no justificados dentro del plazo legal.

Respecto a la intervención de los fondos justificados, el 79% de los mismos se hallaba fiscalizado al cierre del ejercicio, resultando conformes en su totalidad. El importe pendiente de fiscalizar, 1.158 millones de pesetas, que corresponde a la COPUT, ha sido fiscalizado de conformidad dentro del mes siguiente a la presentación de la justificación (enero de 2001), cumpliendo así el plazo establecido en el art. 44.4 del TRLHPGV.

A continuación se muestra la situación de estos fondos al 31 de marzo de 2001 (en millones de pesetas):

Fondos librados a justificar. Situación a 31/03/2001							Millones de pesetas	
Conselleria/Sección	Importes Librados (1)	Importes Justificados (2)	Pende. Justificar (3)=(1)-(2)	Fiscalizado			Pende. Fiscalizar (7)=(2)-(6)	
				Conformidad (4)	Reparos (5)	Total (6)=(4)+(5)		
Presidencia de la Generalitat	29	25	4	25	0	25	0	
Economía , Hacienda y Empleo	925	925	0	925	0	925	0	
COPUT	4.478	4.478	0	4.478	0	0	0	
Agricultura , Pesca y Alim.	27	27	0	27	0	27	0	
TOTAL	5.459	5.455	4	5.455	0	5.455	0	

Cuadro 17.2

17.2 Conclusiones y recomendaciones

- Los fondos librados a justificar han ascendido a 5.459 millones de pesetas. Este importe supone un aumento significativo respecto al pasado ejercicio.
- Al cierre del ejercicio presupuestario y a 31 de marzo de 2001, quedaban pendientes de justificar 4 millones de pesetas en Presidencia. Así mismo, se

habían presentado justificaciones fuera del plazo establecido por la Orden de 15 de noviembre de 2000. La IGGV acredita documentalmente en alegaciones que la justificación o reintegro de los fondos pendientes de justificar en Presidencia por importe de 4 millones de pesetas se ha realizado en abril de 2001.

Deben adoptarse, tal como se viene recomendando en los informes anteriores de esta Sindicatura, las medidas pertinentes para que las justificaciones se realicen en el plazo establecido.

- c) No ha sido librada certificación de descubierto alguna por las justificaciones de gastos no presentadas dentro del plazo legal, atendiendo al artículo 44.3 del TRLHPGV.
- d) De los fondos justificados al 31 de diciembre de 2000, se encontraban pendientes de fiscalizar 1.158 millones de pesetas en la COPUT. No obstante, dichos fondos han sido fiscalizados de conformidad dentro del plazo legal establecido en el art. 44.4 del TRLHPGV.